

MIGUEL MIR

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

HISTORIA

INTERNA DOCUMENTADA

DE LA

COMPAÑÍA DE JESÚS

*Nihil est opertum, quod non revelatur,
et occultum, quod non sciatur.*

Nada hay encubierto que no se descubra,
ni secreto que no se sepa.

Evangelio de S. Mateo, c. x, v. 26.

MADRID

IMPRENTA DE JAIME RATÉS MARTÍN

Plaza de San Javier, 6.

1906

INTRODUCCIÓN

I

EL caso que vamos á referir sucedió en París por los años de 1535. Hacía siete ú ocho que había llegado á la capital de Francia un pobre peregrino, de edad mediana, pues tenía poco más de los treinta, de aspecto austero y humilde, conocido entonces con el nombre de Iñigo, y que más tarde había de ser famoso en el mundo con el nombre de Ignacio de Loyola. El fin que le llevaba á París era el deseo de seguir en su célebre Universidad los estudios que consideraba necesarios para la ejecución de los proyectos que sobre el porvenir de su vida había formado. Estos estudios los había empezado en España, en Barcelona y Alcalá de Henares, é intentado proseguirlos en Salamanca; pero no los había podido acabar, ni aun sacar gran provecho de ellos, ya por no haberlos sujetado á plan bien determinado, ya porque, movido del deseo de aprovechar á los demás, había empleado más tiempo del que convenia á sus estudios, en doctrinar á la gente del pueblo y ejercitarla en ciertas prácticas y procedimientos de vida espiritual que había discurrido.

Estas ocupaciones y enseñanzas habían ocasionado á Iñigo graves contratiempos; pues como en aquellos días de revueltas y perturbaciones religiosas anduviesen las autoridades eclesiásticas muy recelosas por cualquier novedad que advirtiesen en la manera de proceder de los fieles, habíanse puesto en cuidado al ver á un hombre lego y falto de instrucción que pretendía enseñar á los demás y resolver puntos dificultosos del dogma católico, y dirigir á las gentes sencillas por los peligrosos senderos de la perfección cristiana. De estas alarmas habían sobrevenido á Iñigo cuatro ó cinco procesos judiciales, de los cuales, aunque había salido bien librado por lo tocante á la doctrina, no había salido sin graves amonestaciones de la autoridad eclesiástica, que le había prohibido enseñar y doctrinar á persona alguna, ni hacer ayuntamientos de gentes, so pena de excomunión mayor *ipso facto incurrenda*.

Enseñado por la experiencia, y deseando ante todo adelantar en sus estudios, fué Iñigo moderando el ardor de su celo, esperando que el tiempo iría preparando las cosas para la realización de sus proyectos, siquiera nunca dejó, á la callada, de trabajar y procurarse prosélitos é industriarlos en sus métodos especiales de vida espiritual. Algunos de estos discípulos le fueron fieles; otros no, quién por una causa, quién por otra.

Non possumus aliquid adversus veritatem, sed pro veritate.
No podemos nada contra la verdad, sino por la verdad.

(San Pablo en la Epístola segunda á los Corintios, c. XIII, v. 8.)

In quantum possumus vitare proximorum scandalum debemus: si autem de veritate scandalum sumitur, utilius permittitur nasci scandalum quam veritas relinquatur.

En cuanto podamos somos obligados á evitar el escándalo de los prójimos; pero si del decir la verdad se sigue el escándalo, más vale que venga el escándalo que no que se abandone la verdad.

(San Gregorio el Grande, libro primero sobre Ezequiel, Homilía VII.)

Viri probi in hoc scientiarum genere scienter versati, animum adiciant oportet ad scribendam historiam hoc proposito et hac ratione: ut quid rerum sincerumque sit appareat..... Jejuna narrationi opponatur investigationis labor et mora: temeritati sententiarum prudentia iudicii: opinionum levitati scita rerum selectio. Evitandum magnopere ut omnia ementita et falsa, ad eundem rerum fontibus refulentur: et illud imprimis scribentium obrersetur animo: primam esse historiae legem ne quid falsi dicere audeat, deinde ne quid veri non audeat.

Los hombres honrados versados en este género de conocimientos, deben aplicarse á escribir cosas de Historia con intención de hacer ver la pura verdad..... A la narración seca y desnuda hay que oponer el trabajo detenido de la investigación; á la temeridad de los asertos, la prudencia de los juicios; á la ligereza de las opiniones, la discreta elección de las sentencias. Hay que procurar á todo trance refutar las falsedades y mentiras con los documentos originales y auténticos: y al escribir hay que tener presente, ante todo, que la primera ley de la Historia es que no se atreva á decir nada que sea falso, ni tampoco á callar nada que sea verdadero.

(Carta del Sumo Pontífice León XIII á los Cardenales Antonio de Luca, Juan B. Pitra y José Hergenroether, de 18 de Agosto de 1883.)

En el tiempo en que pasó el caso que vamos á referir, habíanse allegado á Iñigo, y estaban unidos con él con lazos de particular amistad, Pedro Fabro, saboyano, recién ordenado de sacerdote; Diego Laínez y Alfonso Salmerón, toledano éste y aquél de Almazán, de la diócesis de Sigüenza; Simón Rodríguez, portugués; Nicolás Bobadilla, palentino, y, por fin, Francisco Javier, noble navarro, Profesor de Filosofía en uno de los Colegios agregados á la Universidad de la Sorbona, y de gran renombre ya por la excelencia del ingenio y por las esperanzas de glorioso porvenir que sobre él se habían formado.

La mayor parte de estos jóvenes estaban dotados de cualidades no vulgares de inteligencia y de virtud, de suerte que podían esperarse de ellos grandes cosas para bien de la Iglesia y del Estado.

Reunidos por la influencia de Iñigo, que á la sazón estaba graduado de Maestro en Artes, y enlazados por el vinculo de santa amistad, no aspiraban á otro fin, en sus mutuas relaciones, que á ayudarse recíprocamente en la práctica de los consejos, que han sido siempre fruto y perfección de la moral cristiana. A este efecto se juntaban los domingos por la mañana en la iglesia de los Cartujos de París, donde recibían los Sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía, y por la tarde se reunían otra vez, ya en juntas particulares, ya saliendo á paseo, ya visitándose unos á otros en sus respectivas moradas.

Estrechada cada vez más la unión y amistad de aquellos jóvenes, el año de 1534, en la fiesta de la Asunción de Nuestra Señora, y en la iglesia del Monte de los Mártires, próxima á París, habían hecho voto de pobreza perpetua, de consagrar sus vidas al bien de los prójimos, y, como preparativo para esto, de hacer el viaje á Tierra Santa, y caso de no poderlo realizar, de ir á Roma y ponerse á la obediencia del Sumo Pontífice, para que dispusiese de ellos en lo que tuviese por bien en utilidad de la Iglesia. Estos votos los renovaron en la propia iglesia de los Mártires, el año siguiente de 1535 y el de 1536, todos los susodichos, menos Iñigo, á la sazón ausente.

Así estaba constituida esta pequeña familia de amigos, cuando se les allegó un tal Jerónimo Nadal, mallorquín, que vivía en París, siguiendo sus estudios, con el intento de volver á Mallorca, su patria (1), para optar á las prebendas y dignidades que entonces se consideraban término y recompensa de una carrera literaria hecha con crédito y aprovechamiento. Antes de ir á París había estado Nadal en Alcalá, y allí había conocido á Laínez, á Salmerón y á Bobadilla, y aun al mismo Iñigo, aunque á éste no más que de vista.

En París, su condición de extranjero y la identidad de ideas y de instintos le hubieron de poner muy pronto en relación con sus antiguos conocidos. Con todo esto, el tal conocimiento, aunque franco y familiar, no llegó á grande intimidad.

Refiere el propio Nadal que en cierta ocasión, después de pasar una grave enfermedad, como se encontrase con Iñigo en una de las calles del barrio de Santiago, después de saludarse mutuamente, le habló del mal trance en que se había hallado y del miedo que había tenido de morir, y que Iñigo le dijo:

—Pobre de mí, ¿por qué tuviste miedo á morirte?

—Pues qué, ¿no temes tú á la muerte—le repuso Nadal,—cuando el mismo Cristo la temió?

—Quince años hace—le replicó Iñigo—que no tengo miedo á la muerte.

(1) Había nacido en Palma, de familia principal, el día 11 de Agosto de 1507. (V. *Epistolae P. Nadal*, t. IV, p. 717.)

No obstante la contrariedad de ideas que supone este diálogo, Nadal frecuentaba la amistad de aquellos jóvenes. Iba con ellos á recibir los Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía en la iglesia de los Car-tujos; se confesaba con el confesor común de todos, un tal Manuel Miona, sacerdote ejemplar, de nación portugués, y alguna vez iba á la morada de algunos de ellos, si bien de tarde en tarde y casualmente.

Cuenta el propio Nadal que un día, deseando Lainez atraérsele y fomentar la piedad que veía en su amigo, fué á casa de éste, y como le hallase leyendo á Teofilacto, le empezó á hablar del sentido místico encerrado en las Sagradas Escrituras. Dice Nadal que no entendió palabra de las doctrinas de Lainez, y que no se sintió en ninguna manera movido por sus palabras y exhortaciones. Lo propio le pasó en otra ocasión con Fabro, en una conversación que tuvieron en casa de un tal Escobar. Evidentemente, el fruto no estaba aún maduro, y las ideas y sentimientos de Nadal andaban muy alejadas de las de sus amigos.

Para atraerle más á éstos, el mismo Manuel Miona, tal vez por instigación de Iñigo, tomó cartas en el asunto, hablándole claramente sobre ello, exhortándole á que se allegase á la compañía de sus amigos, y en especial á que se pusiese bajo la dirección é influencia del que era su director y cabeza reconocido. Rehusábalo Nadal; y como insistiese á menudo Miona, le solía decir:

— Pues no siendo tú inínguista, ¿cómo quieres que lo sea yo?

Palabras ciertamente muy dignas de observación, por dar en ellas Nadal, ya en aquellos días, un apelativo privativo y personal á una manera de proceder que parece no había de serlo.

Por fin, el propio Iñigo, queriendo á todo trance ganar á Nadal, y hacerle de los suyos, le acometió y trató con él el asunto directa y personalmente. Hablóle sobre ello varias veces.

En cierta ocasión, habiéndose encontrado ambos cerca de la puerta de Santiago, le empezó á contar los percances de su vida, las persecuciones que había padecido en Salamanca, dándole menuda cuenta de los procesos judiciales que había sufrido, de los exámenes á que había sido sometida su enseñanza, y de cómo en todos ellos había sido dada esta doctrina por ortodoxa. Esta relación de su vida y de sus procesos era muy común en Iñigo el hacerla, aun á personas con quien no tenía particular amistad. En este caso conjeturó Nadal que su amigo llevaba el intento de quitarle la desconfianza que pudiera tener de él, por considerarle poco seguro en la doctrina, cosa, dice Nadal, que no le había pasado por el pensamiento.

A pesar de esto, no se sentía Nadal inclinado á las ideas de Iñigo. Por fin, como último recurso, y deseando éste vencer de una vez las resistencias de su amigo, se le hizo un día contradizo y se le llevó á una pequeña iglesia que estaba enfrente de la puerta del convento de los Dominicos de París. Y estando allí los dos, junto á la pila bautismal, sacó del seno un pliego de papel, y después de desenvolverlo, se lo empezó á leer con grave y particular entonación. Era una carta muy larga que había escrito á uno de sus sobrinos, en la cual le persuadía con eficaces razones á dejar la vanidad del mundo y aspirar al seguimiento y perfección de la vida cristiana.

El blanco á que tiraba Iñigo con esta carta era evidente. Pronto hubo de conocerlo Nadal. Por lo mismo, perseverando en sus antiguos propósitos, se puso en guardia, eludiendo las razones y argumentos de su amigo. Insistía, sin embargo, éste en su empeño, y Nadal por su parte estaba más arrestado en el suyo. En esta actitud salieron del templo; en el atrio continuaron disputando y altercando, hasta que cansado Nadal de la porfía de Iñigo, mostrándole un ejemplar de los Evan-

gelios, que por casualidad tenía en la mano, le dijo: «A éste quiero seguir; no á ti ni á los tuyos que no sé en qué pararáis. Basta ya; no me vuelvas á hablar más de esto, ni te cuides ni te acuerdes más de mí. Quédate con Dios». Y con estas palabras se despidieron aquellos dos hombres. tirando cada cual por su lado, tal vez con propósito de no volverse á ver ni á hablar más en la vida.

Desde aquella fecha. Iñigo y Nadal siguieron muy varia fortuna.

Iñigo y los suyos prosiguieron la obra que habían comenzado, y después de muchas vicisitudes, viajes y peregrinaciones llegaron á constituir y dar forma á la sociedad que habían formado entre sí, hasta convertirla en Instituto religioso, el cual fué aprobado por la Santidad de Paulo III en 23 de Septiembre del año 1540. Establecidos en Roma, pusieron allí el centro de este Instituto, y empezaron á derramarse por todos los reinos y provincias de Europa y aun de la India.

Jerónimo Nadal, en 1538, fué á Mallorca. Habiendo sido ordenado de sacerdote á su paso por Aviñón, formó en su patria parte del Cabildo catedral; dióse á la predicación y á las disputas y ejercicios literarios, en los cuales tuvo algunos contratiempos; experimentó no pocos desengaños de parte de su familia, y sujeto á muchas enfermedades del cuerpo y á no pocas angustias del espíritu, vivió una vida harto trabajosa, sin paz para el alma y sin tranquilidad para el cuerpo.

Así pasó algunos años, poco agradables por cierto, hasta que un día del año 1545, estando en un predio de Valldemosa, á unas tres leguas de Palma, vino á sus manos un pliego que le remitía su amigo el virrey de Mallorca, D. Felipe Cervelló, á quien se lo había enviado desde Roma el embajador del Emperador Carlos V. D. Juan de Vega. Era copia de una carta que había escrito desde la India al P. Ignacio de Loyola, en Enero de 1544, el P. Francisco Javier, y en la cual, después de referirle el fruto esperitual que estaba haciendo en aquellas apartadísimas regiones, le declaraba el gran consuelo que había tenido al saber que el Instituto de la Compañía de Jesús, que habían formado, estaba ya aprobado por la Sede apostólica.

La lectura de esta carta causó en Nadal impresión profundísima. Era la primera vez que en el espacio de diez años acudía á su mente el recuerdo de aquella sociedad de amigos á quienes había conocido en París. Evocadas por este recuerdo, surgieron en su memoria y tomaron vida y animación las mil escenas pasadas entre él é Iñigo y sus compañeros; revivió y se le hizo presente, cual si actualmente lo presenciara, cuanto había visto y observado en aquellos jóvenes, con quienes le había unido tan dulce amistad; y al pensar en esto, y cómo de aquella semilla que él mismo había visto nacer, había salido el árbol que, crecido ya y esparcido por el mundo, empezaba á dar frutos tan sazonados, íntimamente conmovido y dando con la mano un golpe en la mesa, junto á la cual estaba sentado, exclamó: «Y bien, aquí hay algo.» Y desde aquel momento resolvió ir á Roma, no para agregarse al Instituto que habían fundado sus antiguos amigos, sino para verlos y tratar con ellos, y aun socorrerles con sus limosnas, y al propio tiempo darse al estudio del Derecho canónico á que era aficionado, entablando con esto una vida más conforme á la piedad cristiana que la que hasta entonces había llevado. Y tal como lo resolvió lo puso en ejecución, partiendo de Palma el 2 de Julio de 1545.

Llegó á Roma el 10 de Octubre, día aniversario de la coronación del Papa Paulo III, y no tardó mucho en dar con los amigos á quienes buscaba. El primero con quien topó fué un tal Jerónimo Domenech, valenciano, también conocido suyo en París, y agregado al nuevo Instituto, el cual, no bien le vió, le instó á que fuese á verse con el Supe-

rior de ellos, el Padre Mtro. Iñigo. Accedió al pronto Nadal; vió al P. Iñigo, quien le recibió con cierta frialdad. Instaba Domenech que se quedase con ellos ó hiciese los ejercicios, arma de que se valían para lo que decían probar la vocación y ver si Dios le llamaba á uno al estado religioso. Para hacerlos propuso Domenech á Nadal que se fuese á la casa de Santa Marta, distinta de la que habitaban Iñigo y sus compañeros, y adonde solían retirarse los que habían de hacer los tales ejercicios. Había ya consentido en ello Nadal, cuando salido á la calle con Domenech hubo de encontrarse con dos sujetos de la familia del Auditor de la Rota, Jaime Pou, oriundo de Mallorca, conocido en tiempos antiguos de su padre, y que vivía á la sazón en Roma, si no con la opulencia que alcanzó más tarde cuando llegó á la dignidad cardenalicia, con el desahogo suficiente para obsequiar á sus amigos. Noticioso Pou de la llegada de Nadal, había querido tenerle en casa y atenderle y obsequiarle, y para ello le había enviado á buscar por sus dos familiares. No pudiendo Nadal rehusar la oferta de Pou, dijo á Domenech que dispensase, que lo de los ejercicios sería otra vez. «El pez, dice el propio Nadal, se había escapado del anzuelo.»

Un mes, poco más ó menos, pasó Nadal en casa de Pou, distraído con ver las grandezas de Roma, admirando sus antigüedades, de que se conservaba entonces mayor número que ahora, y yendo de vez en cuando á ver á sus antiguos compañeros, en especial á Laínez y á Domenech, que le eran más conocidos. Alguna que otra vez se quedaba á comer con ellos; al par de sus amigos, tenía alguna conferencia con el Mtro. Iñigo. La idea de hacer los ejercicios salía en la conversación; esquivábala Nadal, como quien preveía cuál había de ser el resultado, y no por repugnancia que tuviese á la profesión de vida que habían abrazado sus compañeros, sino, como él dice ingenuamente, por no considerarse con las cualidades necesarias para esa profesión.

Al fin, mudando de parecer, se avino á lo que le decían sus amigos; así, después de indicar al Auditor que deseaba ejercitarse en ciertas prácticas religiosas, le insinuó que para ello había pensado ausentarse de la casa por un mes, poco más ó menos, y que por lo tanto no extrañase que no pareciese por allí. Con esto salió Nadal de casa de Pou el día 5 de Noviembre y se trasladó á la del Mtro. Iñigo, donde se puso en ejercicios bajo la dirección del propio Jerónimo Domenech, que por confesión del propio Mtro. Iñigo, tenía habilidad especial para darlos.

Al principio no le fué mal; pero tampoco se sintió muy especialmente movido. En la primera semana hizo confesión general de toda su vida con el Mtro. Iñigo, y de esta confesión dice Nadal que quedó muy consolado. Pasando á la segunda semana, continuó y aun se acrecentó el mismo consuelo espiritual. Todo procedía suavemente; pero cuando llegó al ejercicio que llaman de *las elecciones* (punto céntrico de los ejercicios), entró su alma en una confusión extraordinaria y en una lucha y agonía espantosa. Todas las ideas y sentimientos que hasta entonces habían iluminado y guiado y consolado su alma, huyeron de ella de improviso, dejándola en una obscuridad y desolación absoluta. Una sequedad y esterilidad inexplicables invadieron su espíritu. Tinieblas densísimas envolvieron su entendimiento, y mil dudas y vacilaciones atormentaron su voluntad. Una melancolía horrible asombraba su corazón. Cuanto más forcejaba Nadal para buscar alguna luz y algún consuelo y refrigerio á su alma, mayores eran las obscuridades y las desolaciones que le acongojaban.

De este estado de su espíritu hubo de resentirse el cuerpo. Alteradas las funciones digestivas, dolores agudísimos penetraron su estómago, y mareos y desvanecimientos enloquecedores atormentaron su cere-

bro. Una fiebre continua gastaba y consumía el cuerpo. Caida la mente en una especie de estupor, descompuesta su fisonomía, robado el color, vidriosos y descajados los ojos, á tal punto de trastorno y perturbación había llegado Nadal, que hasta el propio Mtro. Ignacio temió que si no pasaba muy pronto aquella crisis, perdería el sentido y acabaría por volverse loco, según confesó el mismo P. Ignacio al P. Domenech, por testimonio del propio P. Nadal.

Así estaba después de diez y ocho días de ejercicios cuando, tras de las luchas, congojas y agonías que se han descrito, siguiendo y aun traduciendo sus propias declaraciones, tomó Nadal una resolución soberana, y con pulso seguro y voluntad muy decidida escribió lo siguiente:

«En nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Jesucristo y Espíritu Santo, resuelvo y propongo seguir los consejos evangélicos con los votos en la Compañía de Jesús, y estoy dispuesto á hacer todo lo que es propio de esta Compañía, aun cuando quieran que lo prometa al instante; y esto con sumo temor y temblor, y por la misericordia que Dios Nuestro Señor Jesucristo ha usado conmigo, lo prometo con toda mi alma, con toda mi voluntad y con toda mi virtud. Sea gloria á Dios. Amén. Roma, año del Señor de 1545, día 23 de Noviembre, á la hora diez y ocho y media, después de haber estado en los ejercicios diez y ocho días.»

Escrita esta protesta siguióse en el espíritu de Nadal gran tranquilidad. La lucha hasta entonces sostenida había sido tenaz y porfiada; pero la victoria no pudo ser más cumplida. Desde aquel momento toda su naturaleza pareció haber entrado en nuevo sér y estado. No solamente el alma había recobrado la perdida serenidad, sino que el cuerpo mismo parecía haber resucitado á nueva vida (1).

Entrado Nadal en la Compañía, después de las convenientes probaciones, fué uno de sus individuos más celosos y activos, y salvo los diez primeros compañeros de San Ignacio, cuya gloria siempre emuló, á ninguno debió tanto el nuevo Instituto como al P. Jerónimo Nadal. Ninguno de ellos, sobre todo, se compenetró é identificó tanto como él con las ideas, pensamientos y manera de ser del fundador de la Compañía. Así, si la resistencia de Nadal á las ideas y sugerencias de Iñigo había sido tenaz y obstinada, la conformidad que siguió á la resistencia no pudo ser más perfecta y absoluta. Llámale un compañero suyo y que anduvo mucho con él, el P. Diego Jiménez, hombre *secundum cor Ignatii* (2). De él dice el P. Juan de Polanco, Secretario del propio San Ignacio, y por lo tanto testigo de mayor excepción, en carta de 7 de Junio de 1553, escrita al P. Diego Mirón, Provincial de Portugal, cuando iba el P. Nadal á promulgar las Constituciones, lo siguiente: «Tiene (el P. Jerónimo Nadal) mucho conocimiento de nuestro Padre Mtro. Ignacio, porque le ha tratado mucho y parece tiene entendido su espíritu y penetrado cuanto otro que yo sepa de la Compañía, el Instituto de ella.....» «Es, añade, de los que más constantemente se han mostrado ser verdaderos hijos de esta Compañía». Y concluye diciendo: «Habiendo de hallarse en ese reino (de Portugal) por algún tiempo el Padre Mtro. Nadal, nuestro Padre, que se fía de él como de sí mismo, le ha dado toda su autoridad que comunicarse puede, para que más pueda ayudar el tiempo que allí estuviere» (3).

(1) Este caso del P. Jerónimo Nadal consta en unas apuntes autobiográficas, que, con el título de *Chronicon Natalis*, se ha publicado en el tomo primero de sus Cartas (V. *Epist. P. Nadal*, t. I, p. 1-2), y, en el segundo, con el título de *Ephemerides*. Abrazan estas apuntes desde el año de 1535 hasta el de 1545. Son importantísimas para la historia del P. Nadal y para la de la primitiva Compañía.—(2) V. *Epistolae P. Nadal*, t. I, p. 35.—(3) V. *Epistolae P. Nadal*, t. I, p. 766.

Siendo tal el P. Nadal y estando de tal manera identificado con San Ignacio, éste se sirvió de él para los cargos de más confianza. A él confió la promulgación, interpretación y ejecución de las Constituciones. A él le destinó á poner en práctica, en la mayor parte de las provincias de Europa, la forma especial de vida que quería que se siguiese en el nuevo Instituto, dándole facultad para ordenar las prácticas de esta vida, reglamentar los estudios, poner en planta los Colegios, ordenar las cosas y las personas, toda la vida exterior, en fin, de la Compañía; en tal forma y de tal manera, que si San Ignacio fué la idea y el iniciador, el P. Nadal fué la mano y el ejecutor y planteador, en gran parte por lo menos, de la nueva profesión de vida que surgía en la Iglesia.

Sea dicho, para honra del P. Nadal, que si la confianza que hizo de él el fundador de la Compañía fué única y absoluta, la lealtad con que correspondió á esta confianza no pudo ser más entera y completa. Y aunque á veces fué tratado por San Ignacio con dureza, que pudo parecer excesiva, no por esto disminuyó en el P. Nadal la confianza que en él había depositado, el respeto á su virtud, la omnimoda sujeción de su voluntad á la de aquel á quien había tomado por guía y maestro; y esto no por temor servil, no por miras de ambición ó interés, ó pasión cualquiera humana, sino por íntima convicción del alma, por espontaneidad de su voluntad, por deber imperioso de conciencia. Sin duda pudo equivocarse algunas veces (que nadie es infalible en este mundo), pero, si se equivocó, su equivocación, en lo que se puede juzgar humanamente, fué noble y generosa, efecto de la humana debilidad, no nacida de bajas pasiones.

Una duda ocurre, sin embargo, al estudiar en todos sus pormenores este estado ó disposición de ánimo del P. Jerónimo Nadal; duda que, en su tanto, se puede tener en el caso de otros muchos sujetos de la Compañía muy beneméritos, y que hablaron muy gloriosamente de ella, Rivadeneira por ejemplo, y hasta, dicho sea con todo respeto, del mismo fundador de la Compañía de Jesús, el bienaventurado P. Ignacio de Loyola. Esta duda es la siguiente:

Todo el tiempo que vivió el P. Nadal en la Compañía, y fué su vida muy larga y variada, lo pasó ocupado, en una forma ó en otra, en el gobierno de ella. A los pocos meses de su entrada, el P. Ignacio le dió un cargo de importancia en la casa. Después en Sicilia, en España, en Portugal, en Roma, en Alemania, en fin, donde quiera que estuvo, fué Superior y aun Superior de Superiores. Esta situación le puso en estado de tratarse y codearse con grandes señores, Reyes, Ministros, Embajadores, Obispos, Nuncios, Cardenales, etc., etc. Anduvo por varias cortes, reinos y estados, y vió y trató á muchas clases de personas, siendo muy bien recibido y respetado donde quiera que se presentara; en fin, estuvo siempre en la parte más brillante é influyente de la sociedad á que perteneció, siempre mandando ó disponiendo, siempre colocado en el primer término, siempre acatado y reverenciado. Aun no siendo Superior vivió en la Compañía con cierta libertad é independencia, muy diferente de la vida llana y subordinada que llevaban generalmente los demás.

En tal estado ó situación, dada la condición de la naturaleza humana, todo cuanto pertenecía á esta Sociedad, en especial á la parte directiva de ella, había de parecerle bien; todo había de creer que procedía á las mil maravillas; las Constituciones de la Compañía, en las cuales él había tomado alguna parte, no podía menos de tenerlas por sapientísimas; sus innumerables reglamentos, por el colmo de la sabiduría; su gobierno, por el ideal de los gobiernos, y á su fundador é instituidor el P. Mtro. Ignacio, por un hombre extraordinario. ¿Le hubiera pareci-

do lo mismo si en lugar de ocupar en la Compañía esta posición, hubiera ocupado otra inferior, amarrado al duro banco de la obediencia, y no temporal y por poco tiempo, sino continua, obscura y olvidada? ¿Habría visto las cosas de la misma manera que las vió á haberse colocado á diferente punto de vista? Estas son las dudas que ocurren sobre el caso del P. Nadal y sobre su aquiescencia y contentamiento con las cosas del Instituto de la Compañía de Jesús. A estas dudas y preguntas es claro que no se puede dar contestación, pero bueno es indicarlas; é indicadas, pasemos adelante.

II

El caso del P. Jerónimo Nadal, cuya historia se ha descrito con todos sus pormenores; este caso de pasar de la hostilidad ó de la indiferencia á la benevolencia y amistad, y de la contrariedad y oposición á la máxima conformidad y semejanza, se habrá repetido millares de veces en los tres siglos y medio de vida que lleva la Compañía; pero es seguro que más millares de veces habrá sucedido el caso contrario, en el cual se habrá pasado de la indiferencia ó conformidad á la disconformidad y antipatía, ó que, estando en la indiferencia ó antipatía, se haya perseverado en ellas, ya que no hayan crecido y aumentado.

A la verdad, el problema que en el orden religioso y moral, y aun en el social y político, presentaba al mundo aquel obscuro *peregrino*, como á sí propio se denominaba Ignacio, no era tan fácil de resolver ni tan accesible á las inteligencias y á las voluntades, como quizá él mismo se figuraba. Una de las cosas más extrañas y características en la vida y manera de proceder de San Ignacio, es el gran número de contrariedades y querellas que promovía donde quiera que se presentaba; contrariedades que los suyos han llamado persecuciones, pero que no merecen este nombre cuando se las considera á la luz de la conciencia individual y de las ideas ó intenciones que pudieran tener las personas con quien hubo de tratar y habérselas San Ignacio.

Escribiendo éste al Rey D. Juan III de Portugal, en carta fecha á 15 de Marzo de 1543 (1), le dice que en Alcalá de Henares sus Superiores hicieron contra él tres veces proceso; que en Salamanca le hicieron otro; en París, otro; después, también en París, y siete años más tarde, otro nuevo; en Venecia y en Roma, finalmente, otros dos, el último contra toda la Compañía. Fueron, por consiguiente, ocho los procesos formulados contra San Ignacio y antes del año de 1543. Ocho procesos formados contra él aun antes de que sus proyectos llegasen á madurez, y por personas á quienes no se puede tildar de faltas de inteligencia ó de doctrina, ó particularmente apasionadas, indican que no se trataba de un asunto baladí y ante el cual pudiesen permanecer indiferentes las personas y autoridades religiosas. No sean tan obcecados los apologistas del fundador de la Compañía, que crean que tales personas se pusieran á acusarle ó llevarle á los Tribunales por capricho, por afán ó manía persecutoria.

Los jueces que formaban los Tribunales, y no pocos de los acusadores, eran sujetos que por la honestidad de su vida, por su doctrina y por su jerarquía social, estaban muy lejos de dejarse llevar de ruines pasiones. Si le acusaron, sería por no ver claro en aquel asunto, por parecerles que en aquellos catecismos y enseñanzas místicas de Iñigo

(1) V. *Monumenta Ignatiana*, t. I, p. 243.

había algo que, al par que alarmaba sus conciencias, reclamaba la intervención de la autoridad.

Es cierto que fué absuelto y dado por libre, y su doctrina declarada por ortodoxa; pero, ¿está todo en la doctrina y en la rectitud y buen proceder de la persona? ¿Cuántas veces sucede no ver en un libro, por ejemplo, ningún error doctrinal, y, sin embargo, notar en él ciertas tendencias que no satisfacen? ¿Cuántas veces experimentamos esto mismo en el proceder de las personas?

En fin, conste y quede asentado que, por confesión del propio San Ignacio, se le habían formado ocho procesos antes del año de 1543, y que en adelante todavía se le formaron algunos más; que donde quiera que estuvo promovió, al par que algunas corrientes de afecto y simpatía, otras de antipatía y desagrado, y que muchas personas verdaderamente religiosas y de autoridad se extrañaron y alarmaron de su doctrina y manera de proceder, mientras que otras las aplaudieron y tuvieron por buenas.

Y lo que pasó con la persona de San Ignacio y con el sistema de ideas morales que se había formado, y á las cuales procuraba ajustar su vida, esto mismo, y con creces, ha pasado con la realización de estas ideas en el Instituto que él fundó, y que es como una encarnación y prolongación de su personalidad moral y religiosa. Porque si es verdad que á San Ignacio le formaron ocho procesos judiciales, á la Compañía se le han formado ochocientos ú ocho mil, judiciales ó no judiciales, por Tribunales públicos ó en el tribunal de la conciencia de cada uno, con la diferencia de que, si los pleitos que pusieron á San Ignacio fueron fallados y substanciados por Tribunales competentes, muchos de los puestos á la Compañía siguen todavía sin fallar y sin esperanza de fallo, por lo menos para gran parte de los litigantes.

En todo esto, por otra parte, no hay nada que deba maravillar á nadie. Se ha visto cómo un hombre de inteligencia tan clara cual era Jerónimo Nadal, y de tan recta intención y buena voluntad, no llegó á desvanecer las preocupaciones que tenía contra Ignacio y su Instituto, sino después de muchos años de trabajo y después de sostener consigo mismo una lucha casi heroica. Sólo á este precio consiguió la quietud de su entendimiento y la conformidad é identificación con las ideas, sentimientos y manera de ser y de proceder del fundador de la Compañía de Jesús.

Otros hubo tan inteligentes y bien intencionados como él, que ni á éste ni á ningún precio lograron tal conformidad. Entre los primeros compañeros de San Ignacio, entre los escogidos y formados por él, hubo algunos, hombres por otra parte de gran virtud y cuyas dotes excelentes y trabajos apostólicos fueron elogiados por el mismo San Ignacio, que jamás entraron de lleno en el sistema de ideas del que consideraban su Maestro, su Director, su Padre en el espíritu. Sin hablar de los que murieron prematuramente y que no pudieron ver ni juzgar con pleno conocimiento lo que había de ser el nuevo Instituto, como Hoces y Coduri, está averiguado que el P. Nicolás Bobadilla, el P. Simón Rodríguez, el P. Antonio Araoz, y otros Padres de los más antiguos, no convinieron en muchas cosas con el fundador de la Compañía. Esto consta y se puede demostrar por documentos incontrastables, si bien no se dice generalmente en los libros de la historia de la Compañía que andan en manos de las gentes, y en los cuales aparece el estado primitivo de ésta como una Arcadía moral, donde todo era paz, concordia y felicidad inalterable.

En lo tocante al gobierno, así general como particular, hubo muchí-

simos que disintieron de San Ignacio, y no se recataron de manifestarlo privada y públicamente. Es ilusión creer lo contrario.

En el primer documento, que, pudiera llamarse oficial, del nuevo Instituto, redactado de común acuerdo entre los primeros compañeros de San Ignacio, se indica ya esta divergencia de opiniones de los fundadores de la Compañía, acerca de la forma que había de darse al Instituto que se iba á fundar, y sobre puntos gravísimos que concierne á este Instituto y á su manera de proceder.

Pues ahora bien: si los primeros fundadores é instituidores de la Compañía de Jesús, allá en sus principios, y antes que el Instituto brotase á la luz del sol y se manifestase y desenvolviese en toda su plenitud, ya altercaban sobre él y tenían diversidad y contrariedad de pareceres, ¿cuál no había de ser esta diversidad entre los extraños, entre los indiferentes, entre los que podían considerarse sus émulos naturales?

Refiere el P. Francisco García, en la *Vida de San Ignacio* (1), que «el P. Francisco Villanueva solía decir que la Compañía es como una danza bien concertada, que los que la ven de lejos piensan que los danzantes están locos y que sus movimientos son desatinos; mas los que la miran de cerca admiran el concierto y arte de los movimientos». Así, según el P. Villanueva, todo el juicio sobre el acierto ó desacierto del gobierno de la Compañía dependería de la distancia á que se pone el que haya de juzgar de él: de lejos una casa de locos; de cerca un concierto y armonía divina. ¡Singular ilusión! Cabalmente los que más dificultades y peligros han hallado en el gobierno de la Compañía, han sido muchos de los que lo han mirado y estudiado muy de cerca; y en prueba de ello pudieran citarse Mariana, Mendoza, Fajardo y otros, cuyos testimonios se publicarán en adelante.

Aun de los tiempos de San Ignacio, el mismo P. Francisco García (2) habla de un tal Antonio Marín, doctor parisiense, y el primero que leyó Filosofía en el Colegio Romano, el cual, dice, «era tan estimador de su juicio, que reprobaba muchas cosas de la Compañía porque no erau como á él le parecía que debían ser, y decía públicamente su sentimiento. Llamóle San Ignacio, y dijole que Aristóteles no había de dar leyes al Evangelio, ni se habían de gobernar las cosas del espíritu por humana filosofía; y no pudiendo con razones apartarle de su parecer, le despidió de la Compañía».

Si es verdad el caso y el dicho de San Ignacio, tal como lo refiere el P. García, pues no hay que tener por dogma de fe cuanto nos dicen que dijo San Ignacio, con razón podrá extrañar alguno que rechazase las opiniones de Aristóteles en materia de gobierno, un hombre como San Ignacio, que señaló como autor de texto que había de seguirse en la Compañía, en Filosofía moral, al propio y mismísimo Aristóteles. Mas, prescindiendo de esta contradicción, valga el caso para demostrar cómo en Roma mismo, y en su propia casa, no faltó á San Ignacio quien se opusiera á su manera de gobierno, y esto por principios filosóficos.

Por otra parte, si hubo algunos que creyeron que en el gobierno de San Ignacio había cosas que no se ajustaban con los dogmas de la Filosofía, no faltó quien creyese que en dicho gobierno había puntos que no se conformaban con el espíritu y con la enseñanza de Cristo.

Y como este aserto pudiera parecer más extraño que el anterior, presentamos fiador de él á un varón insigne, de severísima virtud, perito como el que más en todo cuanto se refiere á la naturaleza, gobier-

(1) *Vida de San Ignacio*, lib. IV, c. XI.—(2) *Vida de San Ignacio*, lib. V, c. XIV.

no y manera de ser de los Institutos religiosos, como que fué fundador de uno de vida más austera y apostólica que la de la Compañía, que conoció y trató á San Ignacio y á sus compañeros, que asistió al origen y crecimiento de la Compañía, y cuya autoridad, si en el orden de la inteligencia de las cosas religiosas valía tanto, por lo menos, como la de San Ignacio, en el orden jerárquico y social valía muchísimo más; en fin, el Sumo Pontífice Paulo IV, el cual, en conversaciones familiares solía emitir juicios muy poco favorables al fundador de la Compañía, y hablando de su gobierno decía sencillamente y en crudas palabras que el Padre Mtro. Ignacio había gobernado la Compañía *tiránicamente*. El hecho, y aun las mismas palabras, han sido transmitidas por un testigo mayor de toda excepción, el P. Jerónimo Nadal (1).

Pues entre estos dos juicios, esto es, entre lo que decía el profesor de Filosofía, Antonio Marín, y lo que aseveraba el Papa Paulo IV, puede ponerse una serie de juicios de personas muy respetables, que, cada cual á su manera, han calificado muy desfavorablemente al gobierno de San Ignacio.

Cierto: el criterio moral del fundador de la Compañía en lo tocante á su gobierno, no fué infalible ni irreformable. Sin duda cuando ideó el sistema que estableció en la Compañía, sería por considerarlo bueno, santo y tal vez el mejor; mas al lado de ese criterio suyo ha habido otros igualmente respetables, que han opinado lo contrario, y que han hallado en él mil defectos y peligros, aun dentro de la misma Compañía, como se ha dicho.

Dejémonos de ilusiones y teorías. Dios ha entregado el universo á las disputas de los hombres: el mundo así físico como el moral, es y será objeto continuo de la duda, curiosidad y controversia humana. Esta es su ley y destino. Pero entre las cosas discutibles y discutidas de este universo, la más discutida, sin duda, es esa del gobierno de las sociedades humanas. Desde que la humanidad es humanidad se han fantaseado infinitos sistemas para gobernarla; mas no ha habido ninguno que haya sido á satisfacción de todos. Cada cual ha creído que el suyo era el mejor; pero si él lo ha creído, ha habido infinitos que no han sido de su parecer.

San Ignacio, al dar á la Compañía sus Constituciones, creería que éstas eran para el nuevo Instituto la manera de gobierno más acertada. Del P. Lainez dicen que solía decir que las tales Constituciones eran cosa tan admirable que con ellas se podía gobernar y reformar á todas las Ordenes religiosas. Otros han emitido iguales y aun más exaltados encomios del gobierno y de las Constituciones de la Compañía. Mas si al par de estos encomios y alabanzas se pusieran las refutaciones y diatribas que se han hecho de este gobierno, escritas por hombres no faltos de ingenio ni de doctrina ni de buena intención, el catálogo sería muy largo de talle. En verdad entre todas las reglas, constituciones y estatutos de todas las Sociedades é Institutos religiosos, no ha habido ninguna sobre la cual se haya disputado más y más agriamente que las Reglas y Constituciones de la Compañía, y aunque los Superiores de ésta hayan tenido la pretensión de que nadie discuta su Instituto ni escriba ni divulgue nada sobre él sin la aprobación y el visto bueno del R. Padre Preósito General de la Compañía, los hombres, prescindiendo de estas pretensiones, han discutido y discuten y discutirán el Instituto de la Compañía, sin pensar lo que pueda decir sobre ello el Muy R. Padre Preósito General de la Compañía de Jesús.

(1) De este hecho, como de otros que se indican en esta *Introducción*, se dará cuenta minuciosa en los documentos que se copiarán en esta *Historia*.

Y ¿cómo no había de ser así, cuando entre los mismos Padres de la Compañía, y no en los de baja categoría, sino en los de la más encumbrada, no se sabía á qué atenerse en lo tocante á la forma de su gobierno? No hay cosa más cierta en la historia de los tiempos primitivos de la Compañía, que la manera vaga, indecisa, con que se procedió en la adopción de los medios que se tomaron para realizar el fin que se pretendía en el Instituto. El propio San Ignacio varió muchas veces de parecer en la naturaleza ó aplicación de estos medios. Esto no podía menos de ocasionar grandísima confusión. Así vemos que no ya en los primeros días de la Compañía cuando hubiera sido fácil esta confusión, sino por los años de 1553 escribía el P. Miguel de Torres al propio San Ignacio que en España, en punto á tal manera de proceder, «cada uno iba por su camino y fingía veredas conforme á su cabeza», de suerte que «muy pocos acertaban en el blanco». «Aunque yo—añadía—no tengo que decir de ninguno; pero veo que los principales que tiene V. P. en Castilla están disgustosos en algunas cosas (del gobierno y manera de proceder que se les señalaba desde Roma)». En fin, á tal grado de confusión se había llegado, que el dicho Miguel de Torres, después de representar á San Ignacio el deseo que tenía de andar en compañía del P. Jerónimo Nadal para aprender de él la manera de proceder de la Compañía, acaba por decir: «Porque verdaderamente yo no lo entiendo, ni aún sé bien como conviene el fin de la Compañía» (1).

¿Qué más? Al leer las cartas y documentos primitivos, no sabe uno á qué atenerse respecto de lo que pensaban y creían de su propio Instituto aun los primeros Padres; y no en puntos ó cosas parciales, sino en puntos muy substanciales.

A juicio del P. Nadal nadie, ó casi nadie, entiende el Instituto de la Compañía, aun entre los primeros compañeros de San Ignacio, y que por derecho debían haber tomado parte en la formación y redacción de sus Constituciones.

Así el P. Nicolás Bobadilla, varón apostólico, compañero de San Ignacio desde sus estudios en París, que vivió en íntimo y continuo trato con él, y cuya virtud y celo fueron elogiados por el propio San Ignacio, no entendió jamás, según el P. Nadal, palabra del Instituto de la Compañía.

Así el P. Simón Rodríguez, compañero también de San Ignacio desde los días primeros de la Compañía, fundador de la provincia de Portugal y su Superior por muchos años, tampoco entendió jamás las cosas, Instituto y manera de proceder de la Compañía.

Así el P. Pascasio Broet, compañero también de San Ignacio y uno de los fundadores, Superior principal de la Compañía en Francia, y á quien por su singular candor y pureza de alma, según el propio Nadal, llamaba San Ignacio «el ángel de la Compañía», tampoco entendió jamás nada de las cosas del Instituto.

E igual ignorancia atribuye Nadal á los PP. Adrián, Viola, Poncio y otros no menos respetables por su virtud que los anteriores.

Segun esto, y á atenernos al testimonio del P. Nadal, sólo él y San Ignacio y unos pocos más habrían entendido y penetrado la naturaleza y manera de proceder del Instituto que se iba estableciendo en la Iglesia. Todos los demás habrían estado respecto de él en total ó casi total ignorancia. ¡Extraño Instituto ese, y singular dificultad de penetrar sus particularidades y misterios!

A esta cuenta, el Instituto de la Compañía sería algo parecido al sis-

(1) V. Carta del P. Miguel de Torres á San Ignacio, de Agosto de 1553, en las *Epistolae P. Nadal*, t. I. Appendix, n. XIII.

tema de aquel filósofo alemán (creemos que Hegel), quien después de haber estado explicando en la cátedra muchos años su sistema filosófico y escrito muchos libros sobre él, afirmaba muy gravemente que sólo había hallado un discípulo que lo hubiese entendido, y aun de éste decía, que él propio, aun conociéndolo, no tenía conciencia de que realmente lo entendiese.

Pero dando y no concediendo que el Instituto de la Compañía fuese tal como nos le quiere pintar el P. Nadal, si tan difícil era entender la naturaleza de este linaje de vida, si los mismos que la profesaban, los criados con sus ideas y que habían respirado tantos años su ambiente, vivían tan ignorantes de él y no acababan de formarse idea clara de aquel Instituto, ¿cuál no había de ser la dificultad de entenderlo para los criados con otras ideas, para los nacidos y educados en otro ambiente, para los acostumbrados á otros hábitos y maneras de pensar y de vivir?

Sin duda había de ser inmensa, y en muchos casos insuperable. En realidad de verdad, fué tal la dificultad de entender las cosas del nuevo Instituto; tal la extrañeza y confusión que causó en muchos entendimientos; tal la contradicción que halló en otros, que bien se puede asegurar que donde quiera que se presentó la Compañía de Jesús, si bien halló gran número de favorecedores y amigos, halló también número no menor, si no de enemigos, de personas que la miraron con recelo y suspicacia, y no sólo en el vulgo en general, sino en sujetos de gran virtud, de recto sentir, y de los cuales parece no se podía esperar tal contradicción y suspicacia.

Este es un hecho histórico innegable, cuyas razones se podrán discutir, pero de cuya existencia no cabe la menor duda.

Y lo que sucedió en el primer aparecimiento de la Compañía en el mundo, y en los años primeros de su vida, ha sucedido después donde quiera y en todos los tiempos, tomando la oposición y contrariedad aspectos diferentes, según han sido diversas las condiciones de los tiempos, de los hombres y de los lugares; pero conservando en todas partes los mismos caracteres de vivacidad, y de constancia y universalidad irremediables.

Estos amigos y enemigos de la Compañía se han hallado en toda clase de personas y en todos los órdenes de la sociedad, sin que ni las dotes de la inteligencia, ni las prendas de la virtud y de la santidad, puedan ser distintivo ó criterio seguro de esta amistad y enemistad. Ha habido hombres doctísimos y dotados de la mayor agudeza y perspicacia de inteligencia, que han sido amigos de la Compañía, y otros no menos agudos y perspicaces y doctos, que le han sido enemigos. Ha habido personas santísimas que se le han declarado favorables, y otras no menos santas que le han sido desfavorables; y aun se ha dado el caso, como en Santa Teresa, en San Carlos Borromeo, en San Francisco de Sales, de personas que tuvieron un tiempo á los Padres de la Compañía por sus árbitros y consejeros, y que después, siquiera por algún tiempo, se enajenaron de sus consejos y amistad, ó por lo menos tuvieron sospechas sobre su proceder y gobierno.

Por lo que hace á la autoridad eclesiástica, que naturalmente había de ser la amparadora de un Instituto aprobado por ella y que profesa estar de todo punto obligado á su servicio, si ha habido pontífices que le han protegido y favorecido, ha habido otros que le han sido muy hostiles, hasta el punto de abolirlo uno de ellos y decretar su destrucción.

Es más: creyéndose la Compañía suscitada por Dios, y así lo dice la Bula de su aprobación, para predicar la fe ortodoxa contra los herejes

y cismáticos y defender la unidad de la Iglesia y la autoridad del Sumo Pontífice, ha habido príncipes muy ortodoxos, defensores de la unidad católica y sostenedores de la Jerarquía eclesiástica y de la Autoridad Pontificia, y al propio tiempo enemigos tan implacables de la Compañía, que no pararon hasta verla extinguida por la Autoridad Pontificia; y mientras esto pasaba, había otros príncipes luteranos y cismáticos y enemigos jurados de la Iglesia católica, que la amparaban y defendían, eludiendo las ordenaciones la Autoridad que la había extinguido. Fenómenos son éstos muy raros, muy extraordinarios, únicos, que se sepa, en la historia de los Institutos religiosos.

III

Estos fenómenos han de tener su causa, y los aficionados á estudiar los hechos públicos y sociales no pueden menos de hallar en ellos materia de una investigación por muchos títulos interesante. No han sido pocos los filósofos ó historiadores que han tratado de resolver este enigma moral que ofrece el Instituto de la Compañía, las causas del favor y simpatía que excita en unos, y las del desfavor y enemiga que promueve en otros. Puestos á averiguar estas causas, cada cual ha dado las suyas, y del conjunto de ellas ha resultado una suma tan abigarrada, que no es fácil reducirla á orden, ni dividirla en géneros ó cabezas comunes.

Por lo que toca al extremo de la aversión y de los recelos y antipatías que excita el famoso Instituto, es notorio que los escritores de la Compañía y sus amigos y favorecedores resuelven la cuestión muy sencilla y expeditamente, dando por sentado que el origen de las tales antipatías no es más que la emulación, la envidia, el interés y otros móviles ruines que incitan á los adversarios de la Compañía. Pero, ¿es posible que tantas personas buenas, que no han sido amigas del Instituto, hayan sido juguete de estas pasiones? ¿Qué envidia ni qué nada podían tener contra la Compañía de Jesús un Santo Tomás de Villanueva, un San Carlos Borromeo y otros Santos? ¿Y es posible, además, que tantos ingenios insignes (y entre los enemigos de la Compañía se cuentan de los más insignes que ha habido en la Iglesia), y que en otras cosas han visto tan claro, sólo en las de la Compañía hayan visto turbio y obscuro? ¿Y qué diremos del fenómeno, rarísimo en verdad, de que entre los innumerables Institutos religiosos, sólo el de la Compañía haya sido objeto de tanta variedad de pareceres, de criterios tan encontrados, de tantos amores y antipatías? ¿Qué del hecho, más extraño aún, que gran parte de la misma Compañía haya participado en algunas ocasiones de esta variedad y contrariedad de criterios, haciendo la causa de sus adversarios, hasta el punto de no haberse podido extinguir esta contrariedad ni apagar este fuego sino con violentos esfuerzos?

Por otra parte, si los amigos de la Compañía hallan pronta salida á la dificultad, no la hallan menos pronta sus enemigos. Para ellos la Compañía es un cuerpo de intrigantes y vividores, que se sirven de la Religión como de instrumento para extender su influencia y dominio, que todo lo quieren para sí, y que en razón de salir adelante con sus intentos, no reparan en medios, sirviéndose así de la palabra suave y halagadora, como de la amenaza y de la calunnia; así de la exhortación pacífica y evangélica, como de la diatriba feroz, y aun del atropello y envenenamiento. De aquí la inquina que muchos les tienen.

No hay que decir lo absurdo é insensato de tales juicios; pero, por absurdos é insensatos que sean, es incontestable que de estas calumnias están sembrados muchos libros, que son leídos con afanosa curiosidad, y que han sido causa eficacísima del extravío de innumerables inteligencias, llenando muchos corazones de odio y aun de terror contra un Instituto por muchos títulos merecedor de los mayores respetos.

Entre las dos opiniones extremas que se han apuntado, hay infinitas gradaciones y matices. Es imposible referirlas todas; más imposible averiguar la parte de verdad y de falsedad que en cada una de ellas puede estar contenida, para llegar á la resolución del problema que se intenta resolver. A la verdad, es tan difícil y complicado este problema de los amores y de los odios que excita el Instituto de la Compañía, que algunos lo consideran humanamente insoluble, creyendo que pasa en éste lo que en otros puntos y cuestiones, cuya solución, más que de reglas ó principios generales, depende del estado especial del ánimo de cada uno, de su propia y singular manera de ser, y de todo aquel conjunto de principios y dictados morales que forman lo que se llama la conciencia individual humana. Podráse en muchos casos atinar con las razones de la simpatía ó antipatía que en tal ó cuál persona engendra el nombre de la Compañía; podráse explicar ciertos hechos y aun subir á ciertos principios más ó menos fijos y averiguados; pero en la mayor parte de los casos esto será imposible, y tal vez, si nos empeñamos en ello, nos hallaremos metidos en un laberinto, del cual no podremos desenvolvernos.

A este propósito es bueno citar unas palabras del bienaventurado P. Pedro Fabro, el primer compañero de San Ignacio: «Todos, dice, somos sujetos á sentimientos extraños y á varios espíritus, y las cosas muy diferentemente parecen cuando se contemplan en sí y cuando se consideran *prout apprehenduntur in nobis ac sentiuntur*» (1). Ahora bien: en esta diferencia de apprehensiones que proviene de ver las cosas en sí, y de verlas y juzgarlas según se ven y perciben en nuestra mente, está, según esta manera de ver, la inmensa diferencia de ideas, apreciaciones y juicios que se forman de las cosas, y el contraste de las pasiones que originan y que revuelven y agitan á la pobre humanidad. Tal vez será posible hallar algunas razones de este contraste y diferencia; tal vez se podrá averiguar la manera de formarse algunas de estas apreciaciones, ó ideas, ó instintos subjetivos; quizá podrá seguirse el hilo de esta misteriosa formación; pero á lo mejor, nos falta este hilo y se nos escapa de las manos, y nos hallamos de improviso en las tinieblas.

Así discurren algunos; mas aunque en tales discursos haya una gran parte de verdad, no es ésta tal que arrebate de todo punto el ánimo y le haga desconfiar de alcanzar la razón, así del odio como del amor, que puede excitar el Instituto de la Compañía de Jesús.

Mucho puede la pasión; pero esta pasión ha de tener algún fundamento, fundamento seguro, incontrastable, que, ya sea en sí, ya en las equivocaciones ó malas interpretaciones á que dé lugar, sea causa de la diversidad de ideas y pasiones que excita el Instituto de la Compañía.

¿Cuál puede ser este fundamento? Tal vez creerán algunos hallarlo en la esencia misma del Instituto, tal como consta en los documentos canónicos de su institución, en las Bulas y documentos pontificios, en sus Constituciones, en sus reglas y demás documentos disciplinares. Cierto allí está este fundamento; pero no allí sólo. Los documentos canónicos presentan al Instituto en un estado, digámoslo así, ideal, no en el práctico y real; muestran la Compañía tal como debía ser, no

(1) *Cartas y escritos del B. Pedro Fabro*, t. I, p. 248.

tal cual es ó ha sido. Y este estado real, más que el ideal, es el que hay que tener en cuenta para resolver el problema que ofrece al investigador el Instituto de la Compañía de Jesús. Así, al conocimiento de las reglas, cánones y Constituciones, hay que juntar el de su historia. Al testimonio de las ideas hay que añadir el de los hechos.

Por desgracia, este testimonio de los hechos es pocas veces seguro. Prescindiendo de la historia, tal cual se va realizando actualmente, á cuyo testimonio es difícil y aun peligroso apelar, por lo tocante á la pasada, según consta en libros impresos, no se puede acudir á su testimonio sino con muchísimas precauciones.

La Historia, maestra de la verdad, no lo es respecto de la Compañía. Los libros históricos escritos sobre el famoso Instituto, son, por la mayor parte, ó un panegírico, ó una diatriba. Si la calumnia y la difamación mueven las plumas de sus enemigos, la alabanza y el elogio exagerado mueven las de sus amigos.

Hay historia de la Compañía, y de las más conocidas (la de Crétineau-Joli, para que nadie se equivoque), cada una de cuyas páginas, á fuerza de elogios y ensalzamientos, viene á convertirse en insulto declarado á la verdad. Muchas, y aun la mayor parte de las biografías de los sujetos de la Compañía, están llenas de fábulas absurdas, que los sinceros amadores de la verdad desearían que desapareciesen para siempre de la historia. En muchos de estos libros se ha dicho lo que no se debiera decir, y callándose lo que hubiera convenido mucho que no se callara. Quéjense los Padres de la Compañía de las fábulas que ensu desprestigio han forjado sus enemigos. Es probable que muchas de estas fábulas no se habrían inventado á no haber los mismos jesuitas forjado é inventado otras, para ensalzarse y levantarse á sí mismos, con el ensalzamiento y endiosamiento de su Instituto. Todos han tenido su culpa.

Ilicos intra muros peccatur et extra.

Así las cosas, el testimonio de las historias de la Compañía, por lo que toca á la averiguación de las razones íntimas y supremas, así del amor como del odio de que ha ido acompañado el Instituto de la Compañía, viene á ser muy defectuoso y mal seguro.

Por grande, por nunca bastantemente agradecida fortuna, de esta regla general hay que hacer una excepción muy notable, aunque no absoluta.

Es notorio que de algunos años á esta parte los Padres de la Compañía, persuadidos tal vez de las deficiencias de los métodos de investigación seguidos hasta ahora por sus historiadores, emprendieron una serie de trabajos, que si son beneficiosos para la Historia en general, lo son mucho más para la particular de su Instituto.

Resultado de estos trabajos ha sido la publicación de los documentos primitivos del Instituto, en los cuales constan los hechos antes que los tergiversasen los historiadores.

Veintiséis tomos van publicados de esta obra verdaderamente monumental, modelo de crítica y de sabiduría histórica.

Por mucho que se diga en alabanza de esta obra será todo poco.

Dicen los Padres de la Compañía que cuando esta obra esté concluída y los documentos de que consta estén todos publicados, la historia de la Compañía primitiva tendrá sólido fundamento (1); lo cual quiere decir que hasta ahora no lo ha tenido; y ésta es la pura since-

(1) *Ubi hæc aliaque eorum temporum monumenta edita fuerint, speramus primævæ Societatis Jesu historiam solidum fundamentum habituram (Epistolæ mixtæ, t. I, «Ad lectorem», p. 20.)*

rísima verdad. La historia de la Compañía no ha tenido hasta ahora sólido fundamento. ¿Lo tendrá en adelante, como dicen los Padres de la Compañía? Sobre esto se pueden tener algunas esperanzas, pero no excesivas.

Porque en primer lugar, por mucho y bueno que nos revelen estos documentos, la historia que de ellos salga será siempre manca, unilateral y privada, por consiguiente, del contraste que ofrece la diversidad de testigos que deponen sobre un caso ó hecho histórico determinado. Y al hablar de esta diversidad de testigos no hablamos de los testigos amigos ó enemigos de la Compañía, sino de los amigos ó no amigos é indiferentes, puesto que los únicos que en los citados documentos deponen sobre los hechos son los amigos, los dispuestos á documentarlo y alabarle todo y á ocultar ó excusar lo que no merece alabanza.

En segundo lugar, adolecen estos documentos de un defecto que los hace menos propios para la historia. tal como se realiza en el mundo. La correspondencia familiar que constituye la mayor parte de ellos, es ciertamente copiosísima y de muchos y muy diversos personajes; pero en toda ella se nota una cierta falta, no ya de verdad ó sinceridad, sino de libertad, espontaneidad, exención de ánimo ó como quiera llamarse, que no puede menos de extrañar á quienquiera que la lea. Rarísima vez se sorprende en esta correspondencia algo que revele personalidad propia. Toda parece escrita de una mano; tal es la uniformidad de ideas, sentimientos y aun de estilo que en ella se nota. Por maravilla se sorprenden en estas cartas aquellas expansiones inocentes á que se entrega el hombre con una persona amiga á quien escribe en la intimidad de la confianza; todo en ellas es seco, cauto, reservado. Si hay que tratar de cosas algo íntimas ó personales, hácese con tal vaguedad de frases, que en muchos casos es imposible dar con el misterio que se encierra en las tales frases ó palabras. Esta vaguedad es mayor cuando la necesidad obliga á decir algo que es en desprestigio de las cosas ó personas de la Compañía. En tal caso, la indecisión y el eufemismo llegan al extremo. Siendo tal el carácter general de esta correspondencia, entiéndese que de ella ha de salir la verdad histórica muy menguada y maltrecha.

Finalmente (y este punto es de suma importancia), es de saber que desde los primeros tiempos de la Compañía, así como se tuvo empeño en que los que andaban lejos de Roma diesen cuenta al Prepósito General de todo lo que les pasaba, así se les encargó muy ahincadamente que de esta relación hiciesen dos partes, una de las cosas que eran de edificación y que cedían en honor de la Compañía y podía mostrarse y darse á leer á todos, y otra de lo que no era de edificación ó no convenía que trascendiese ni se mostrase á los demás. Esta segunda parte iba en papel por sí y en *hijuelas*, como se dice en la correspondencia de aquellos tiempos. A tener estas hijuelas tendríamos la verdad histórica de las cosas bastante completa; pero de estas hijuelas se han publicado muy pocas en los *Monumenta historica Societatis Jesu*; lo cual quiere decir, que parte muy principal de la historia verdadera de la Compañía falta en esta obra, por tantos títulos apreciabilísima (1).

(1) Publíquese esta obra por cuadernos, uno cada mes. Van publicadas las obras siguientes: el *Chronicon Societatis Jesu*, del P. Juan de Polanco, seis tomos; las *Litterae quadrimestres*, cuatro tomos; las *Epistolae mixtae*, cinco tomos; las *Epistolae P. Nadal*, cuatro tomos; *Sanctus Franciscus Borgia*, dos tomos; *Monumenta Xaveriana*, un tomo, *Monumenta paedagogica*, un tomo; *Monumenta Ignatiana*, tres tomos; *Epistolae P. P. Broet, Jaji, Codurii et Rodriguez*, un tomo. A estas obras hay que añadir un tomo de *Cartas y otros escritos del B. Pedro Fabro* y la edición monumental de las *Constituciones*, texto latino y castellano. Esta última obra contiene documentos notabilísimos sobre los orígenes del Instituto de la Compañía.

Mas á pesar de estos defectos, tal vez inevitables, esta colección de documentos publicados por los Padres de la Compañía es la mina más rica de datos y noticias auténticas que hay sobre las cosas del Instituto. A ella debe acudir el que quiera saber algo sólido y fundamental acerca de sus primeros tiempos. No le dará noticia exacta, cabal y completísima de los casos, pero sí la que se puede dar en el estado actual de las cosas. Y unida esta noticia al estudio atento, profundo y completo de los documentos canónicos del Instituto de la Compañía, podrá suministrarle un conocimiento bastante exacto y seguro y, sobre todo, auténtico de la esencia canónica é histórica del Instituto y, por lo tanto, de la razón de la variedad de ideas y afectos que ha excitado entre los hombres desde su primera aparición en el mundo (1).

IV

A la luz que dan de sí estas dos clases de documentos, es á saber, los canónicos oficiales y los históricos publicados en los *Monumenta historica Societatis Jesu*, empezó á escribirse la *Historia interna documentada de la Compañía de Jesús*.

Embarcado en la empresa, vino á manos del autor, y por caminos muy extraños, otra colección de documentos procedentes del archivo del Tribunal Supremo de la Inquisición, que daba copiosa luz sobre ciertos acontecimientos que andan muy oscuros y complicados en las Historias de la Compañía. Más adelante recibió otros, procedentes del antiguo convento de San Esteban, de Salamanca, y de otros puntos, todos ellos muy importantes para el fin que pretendía. No se descuidó, al propio tiempo, en allegar cuantos libros pudo haber á las manos, algunos de ellos muy raros é importantes. Con tales auxilios puso manos á la labor; y al cabo de algunos años de trabajar en ella la da por terminada, no por creer haber agotado la materia, sino por parecerle que esta materia está suficientemente aclarada, tal como puede serlo en las actuales circunstancias.

Intitula su obra *Historia interna documentada de la Compañía de Jesús*, y este título necesita explicación.

Podría sospechar alguno, al ver este título, que la *Historia interna de la Compañía* va á descubrir y desenvolver ciertos misterios é interioridades que para muchos van anejas al Instituto de la Compañía, contando punto por punto, y con sus pelos y señales, aquellos sucesos atroces, aquellos planes infernales, que según ciertas gentes se fraguan en las mentes de los Padres de la Compañía, especialmente de sus Directores ó Superiores supremos.

Si alguien creyese que ha de tratar de esto la *Historia interna de la Compañía de Jesús*, debe desde luego llamarse á engaño. Las tales interioridades de planes y crímenes y alevosías ocultas, así como están muy lejos de la mente de toda persona discreta, así son ajenas á la historia. Sin admitir que todos los Padres de la Compañía hayan sido impecables, so puede asegurar que los planes infernales, los crímenes

(1) Procedió á esta publicación de los *Monumenta historica Societatis Jesu* la de las *Cartas de San Ignacio*, obra emprendida por el autor de este libro en los días de su juventud, y en la cual trabajó, aunque no de una manera continua, unos diez y ocho años. En los últimos se le agregaron dos compañeros, y gracias á los esfuerzos comunes se pudo reunir un caudal de unos dos mil documentos que fueron publicados en seis gruesos volúmenes. Esta obra es sin duda muy importante; pero no tanto como los *Monumenta*, para lo que toca al desenvolvimiento del Instituto de la Compañía.

atrocies y las intenciones aviesas que se les suponen no tienen más fundamento que la fantasía ó la mala voluntad de sus enemigos. Así, pues, ni remotamente tratará este libro de semejantes interioridades, ni aun para refutarlas, pues no lo merecen para quien no ha perdido el sentido moral y la luz del entendimiento.

Tampoco tratará esta *Historia* de la vida de la Compañía cual se lleva de puertas adentro, de sus prácticas particulares, ni de las mil pequenezes en que se desenvuelve su disciplina religiosa. Estas interioridades, si son muy apropósito para la educación religiosa y moral de los de la Compañía, atañen muy poco á los de fuera, y no tienen que ver gran cosa con la acción de la Compañía tal como brota de su interior y se desenvuelve á la luz del mundo.

En fin, tampoco trataremos de las interioridades del gobierno de la Compañía, que hacen de su Instituto una sociedad aparte, una especie de Estado dentro del Estado, en que todo aparece propio, exclusivo y singular. Sobre que de estas interioridades han tratado muchos, el hablar de ellas sirve muy poco para lo que se pretende en esta *Historia*.

Las interioridades de que vamos á tratar son de muy diversa naturaleza y de mayor y más grave importancia.

Es notorio que toda institución creada por el hombre, ha sido fundada con ciertas ideas y propósitos, que al par que la constituyen en una manera especial de ser, le dan vida y actividad propias y diferentes de las que informan á otras instituciones. Esta ley suprema que ha presidido á todas las instituciones, mayormente las religiosas, presidió á la constitución de la Compañía de Jesús. Su Instituto fué fundado con ciertos y determinados principios; más bien estos principios le dieron origen y vida; ellos informaron su manera de ser, le constituyeron en una institución especialísima que lo diferenció desde el primer momento de su existencia de los demás Institutos religiosos, fueron la base de su constitución esencial, su naturaleza íntima, su espíritu y el origen de toda la actividad que desplegó en el curso de su historia.

Pues de estos principios esenciales, informantes, constitutivos de la Compañía, de estas interioridades especiales y secretísimas, va á tratar esta *Historia*. En ella se va á estudiar la naturaleza de estos principios: cómo nacieron, cómo se aplicaron y se concretaron en los hechos, cómo vinieron á informar y dirigir la conciencia individual y colectiva de los de la Compañía, y cómo de esta aplicación, información y dirección nació el Instituto de la Compañía tal como vivió, obró y floreció en el mundo; asunto grave, interesante por demás, que no puede menos de excitar la curiosidad de cuantos se dedican al estudio de los grandiosos problemas que nos presenta la Historia, y que á pesar de tantísimos libros como se han escrito sobre la Compañía, no ha sido tratada aún con el cuidado, diligencia y extensión debidas.

Para determinar y precisar más las interioridades de que va á tratar esta *Historia*, conviene advertir que aunque de la energía de estos principios de que hablamos dimanó toda la acción exterior de la Compañía, y el desenvolvimiento de su historia, en muchos puntos gloriosísima, con sus altos y bajos, de triunfos y de persecuciones, de grandezas y de abatimientos, de nada de esto va á tratar esta *Historia*.

Mas, aunque la Compañía subsiste actualmente y vive y trabaja y se mueve en el mundo, esta vida y acción será para lo que toca á esta *Historia* como si no fuese. Desenvuélvese esta *Historia* en el orden de las ideas, y poco ó nada le importa el orden concreto y real de los hechos.

Hay que hacer además otras advertencias. Al desenvolver esta serie de ideas acerca de la naturaleza íntima de la Compañía de Jesús, no

es nuestro ánimo ni aprobarlas ni condenarlas. Como historiadores no somos ni amigos ni enemigos de la Compañía. Somos únicamente amigos de la verdad y enemigos muy declarados de la falsedad y de la mentira. La historia se escribe *ad narrandum*, no *ad probandum*. Es un testigo que dice lo que ha visto ú oído, pero sin aprobarlo ni desaprobalo. La enseñanza que da á los hombres es como la que da la experiencia de la vida, de la cual ha de ser fidelísimo reflejo.

Aunque esta *Historia* es historia de ideas, no lo es de intenciones. Las ideas pertenecen al entendimiento, las intenciones á la voluntad; y el dominio de la voluntad es tan secreto, que hay que dejarlo á sólo Dios, quien verdaderamente es el único que sabe lo que hay en el hombre. Persuadidos de esto, no solamente nos abstendremos de juzgar las acciones á no ser en casos de absoluta evidencia, sino que huiremos de calificar las personas, evitando adjetivos ó calificativos que puedan predisponer el ánimo del lector ó anticipar sus juicios. Esto es lo que exige la sinceridad histórica.

El calificativo de *documentada* que damos á esta *Historia* tiene significación muy especial. Los documentos son de capital importancia en la Historia. *Quod non est in monumentis*, decía el grande historiador Federico Hurter, *non est in historia*. Pero si puede y debe decirse esto de toda historia en general, con más razón debe decirse de la historia de la Compañía de Jesús.

Sobre las cosas de los jesuítas se han dicho tales falsedades y acumulado tales exorbitancias, ya en favor, ya en contra, que las personas discretas é imparciales andan muy sobre aviso, no fiándose de dichos y pareceres ajenos, sino queriendo verlo todo demostrado y examinarlo con sus ojos y palparlo con sus manos.

Al ofrecérseles un libro temen que, como se les ha engañado tantas veces, se les engañe otra más, y que en lugar de la verdad que desean se hallen con las invenciones del escritor, favorables ó desfavorables, calumniosas ó alabanciosas, de la Compañía, según sea su humor ó capricho.

Siendo esto así, todo el que escribe sobre cosas de jesuítas debe imponerse una ley muy severa y observarla con la mayor puntualidad y rigidez. No ha de afirmar nada sino con su prueba al canto, ya expresa en el documento, ya indicada en la cita que se pueda verificar. No debe dejar nada á la interpretación ó á la fantasía. Documento seco y nada más. Esto es molesto á veces. Ata la imaginación del autor, no permitiéndole aquellos ensanches que pudiera darle su buena voluntad, privando, además, á la relación de la soltura ó garbo que pudiera darle su fantasía ó la manera especial de su estilo.

Pero lo que se pierde en arto ó agrado, se gana en verdad. La Historia no es una novela. Es la narración fiel y exacta de los hechos tales como sucedieron, no tales como pudieron ó debieron suceder. Si estos hechos son buenos, honestos y honrados, por sí mismos se acreditan; si son malos y reprobables, en sí llevan su reprobación, sin que sea lícito al escritor cohonestarlos ó quitar ó atenuar su malicia, so pena de ser infiel á su obligación y mentiroso á Dios y á los hombres.

El que lee la Historia, busca la relación verídica y auténtica de estos hechos, tales como pasaron; y cuando ve que el autor no afirma ninguno de estos hechos sin las pruebas convenientes, cuando advierte que no deja nada á la invención ó fantasía propia, cuando se persuade que la verdad que se le presenta no es la del escritor, sino la de los hechos y de los documentos fidedignos, lee sobre seguro y con la confianza de que el autor no pretende engañarle.

Este es el triunfo más hermoso de la verdad de la Historia.

A este triunfo ha aspirado el autor de la *Historia interna documentada de la Compañía de Jesús*.

Ateniéndose á los documentos, presenta lo bueno y lo malo, lo cierto como cierto y lo dudoso como dudoso, pero siempre con las pruebas en la mano.

Las citas y los documentos son los testimoniales de sus asertos. Hay capítulos en esta *Historia* que no son más que una serie ó tiramira de textos ó extractos; otros que no contienen más que documentos oficiales, como Bulas ó Breves pontificios ó de autores más ó menos respetables ó fidedignos. En algunos casos van unos y otros apostillados ó anotados convenientemente para aclarar ciertas ideas ó corregir los asertos del escritor, pero siempre con los comprobantes de estas correcciones.

Fieles á esta ley de verificación minuciosa de cuanto se afirma en esta *Historia*, se ha procurado huir de las ideas vagas y generales. *Iatet dolus in generalibus*, decían los antiguos dialécticos; y este aforismo rige también para los historiadores. El método sintético que llaman, puede ser muy bueno para ciertas ciencias; para la Historia sirve de muy poco; el método que vale es el analítico, el fundado en hechos singulares, concretos y bien probados. Este es el método que se sigue en esta *Historia*.

Al aplicar este método á los hechos concretos y determinados, no ha podido menos de suceder que estos hechos aparezcan de muy diversa manera de como los presentan los historiadores de la Compañía. Señalar esta contradicción y puntualizar las mil fábulas y patrañas de que están llenos muchísimos libros, hubiera sido tarea inacabable é ingrata por demás. Así nos hemos abstenido de hacerlo, siquiera, tristísimo es confesarlo, estos libros influyan desastrosamente, propagando errores que debieran estar desviados de las inteligencias.

De esta regla hemos hecho una excepción respecto de la *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España, escrita por el P. Antonio Astrain, de la misma Compañía*. Obra es ésta muy grave, preparada, al parecer, por largo espacio de tiempo, y escrita y publicada con todos los requisitos oficiales. Comparada con las antiguas historias generales de la Compañía, de Orlandino, Sacchini, Juvencio, Cordara y otros, si les es inferior en arte y estilo, les es manifiestamente superior en la verdad de la relación, en la copia de documentos de que hace uso y en la sinceridad con que refiere ó presenta las cosas. Osténtase en esta obra un trabajo de investigación inmenso y también (digámoslo muy alta y claramente) un valor que hasta ahora no se había visto en los historiadores de la Compañía de Jesús.

En esta obra aventa el P. Astrain gran cantidad de fábulas que habían corrido sin protesta sobre las cosas de la primitiva Compañía; derriba con brazo, un si es no es atrevido, á algunas figuras históricas de los pedestales que hasta ahora habían ocupado; y coloca sobre éstos á otras que yacían inmerecidamente en la obscuridad. Hasta se atreve á tocar ó señalar con el dedo el Arca santa, la persona de San Ignacio de Loyola, publicando sobre él cosas que los historiadores precedentes habían suprimido en sus vidas ó historias.

Por tales osadías el P. Astrain ha merecido bien de la verdad histórica, y héchose muy simpático á los que la buscan sincera y lealmente, siquiera haya podido displecer á los aficionados á los sistemas antiguos de las *grandes ficciones históricas*, como él las llama (1).

(1) *Historia de la Compañía de Jesús*, c. I, p. 10.

Mas con ser tal la *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, dista mucho de llenar los deberes que impone la severa ley de la Historia. Porque si bien en ella se hace merecida justicia de algunas de las *grandes ficciones históricas* que prevalecieron en otros tiempos, no dejan de cometerse graves deslices, no interpretándose recta y sinceramente algunos textos, prodigándose los calificativos encomiásticos que previenen el juicio del lector, admitiéndose hechos y casos sobre cuya interpretación caben graves dudas, y dejando en la obscuridad no pocos que hubiese convenido mucho que saliesen de ella.

Tal manera de proceder (no intencionada, por supuesto) no puede pasar para el que busca en la justicia la historia á secas, y no la *Historia panegirica* de que tanto abomina el P. Astrain.

Atentos á esta ley ó manera de pensar, ya que hemos de tratar de algunos hechos de que trata el P. Astrain, y aun trabajar sobre los mismos documentos, señalaremos algunos de los errores en que incurre y algunas de las sobras y menguas de su *Historia*, por otra parte digna de grandes encomios. «Dejar las cosas tal como están no sería escribir historia, pues la historia no se escribe para confirmar errores, sino para esclarecer verdades»: muy hermosamente lo dice el P. Astrain (1). Pues á no dejar las cosas como están, á no confirmar errores y á esclarecer verdades van encaminadas las observaciones que nos permitiremos hacer, con la libertad que exige el santo amor de la verdad, tal como resplandece en los hechos y en los documentos. Al hacerlo así, esperamos que el autor de la *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España* verá en el autor de la *Historia interna documentada de la Compañía de Jesús*, no á un enemigo ó contradictor sistemático, sino á un amigo, compañero y colaborador en la investigación de la verdad á cuya depuración hemos de aspirar todos.

En efecto, el triunfo de la verdad es la aspiración única de nuestros deseos.

Hace algunos años que el Sumo Pontífice León XIII dijo en un documento memorable:

«Los hombres honrados versados en este género de conocimientos, deben aplicarse á escribir cosas de historia con intención de hacer ver la pura verdad.... A la narración seca y desnuda ha de oponerse el trabajo detenido de la investigación; á la temeridad de los asertos, la prudencia de los juicios; á la ligereza de las opiniones, la discreta elección de las sentencias. Hay que procurar á todo trance refutar las falsedades y mentiras con los documentos originales y auténticos: y al escribir hay que tener presente, ante todo, que la primera ley de la historia es que no se atreva á decir nada que sea falso, y que no se atreva tampoco á callar nada que sea verdadero» (2). Estas palabras del gran Pontífice han sido la norma de nuestras investigaciones, y son también la garantía del triunfo de la verdad, por el cual anhelamos.

Los deberes del historiador son muy graves ante Dios y ante los hom-

(1) *Historia de la Compañía*, t. II, p. 489.—(2) Carta del Sumo Pontífice León XIII al Cardenal de Luca, de 18 de Agosto de 1883: «Viri probi in hoc scientiarum genere scienter versati, animum adiciant oportet ad scribendam historiam hoc proposito et hac ratione, ut quid verum sincerumque sit appareat et quae congeruntur jam nimium diu in Pontifices Romanos injuriosa crimina docte opportuneque diluantur. Jejunae narrationi opponatur investigationis labor et mora; temeritati sententiarum prudentia iudicii; opinionum levitati scita rerum selectio. Euitendum magnopere ut omnia ementia et falsa, adeundis rerum fontibus refutentur; et illud imprius scribentium obversetur animo primam esse historiae legem no quid falsi dicere audeat, deinde ne quid veri non audeat; ne qua suspicio gratiae sit in scribendo, ne qua simultatis. LEO XIII.—Die XVIII Augusto 1883.—Epistola dilectis filiis nostris S. R. E. Cardinalibus Antonio de Luca, Joanni B. Pitra et Josepho Hergenroether».

bres. Decía muy hermosamente Miguel de Cervantes Saavedra que «la Historia debe mirarse como cosa sagrada, porque allí está Dios como verdad». Por esto añadía que «los que la tratan y escriben han de ser puntuales, verdaderos y no nada apasionados, y que ni el interés, el rencor ni la afición no les haga torcer del camino de la verdad» (1). Dar lo falso por verdadero y lo fabuloso por lo real, «no fuera escribir verdades, sino mentiras—concluye el inmortal escritor (2),—y los historiadores que de mentiras se valen habían de ser quemados como los que hacen moneda falsa.»

Para alcanzar esta verdad el escritor de cosas de historia no ha de perdonar á trabajo ni á penalidad, y para decirla y proclamarla no ha de haber molestia ó sacrificio á que no arrostre. «Quien no se sienta con bríos para correr los riesgos de una mar alborotada, dice el Cardenal Newman, para afrontar opuestas corrientes, para desafiar vientos y mareas, los bancos de arena y los arrecifes, que no se embarque; renuncie para siempre á la historia, á las ciencias y á la filosofía.» Penoso y á veces heroico es este sacrificio, pero tiene su recompensa en el placer que ocasiona el descubrimiento de la verdad, por pequeña é insignificante que sea la parte que se descubra; el de hacerla brillar en la mente de los demás, disipando las nieblas de los errores que la entenebrecían, y el de procurar en la inteligencia y en la vida propia y en la ajena, los bienes que de esto conocimiento de la verdad se siguen y desprenden.

Este amor á la verdad, este respeto á Dios viviendo en la historia, que nos ha guiado en nuestra investigación y que nos ha movido á proclamarla, nos da la esperanza de que nuestros esfuerzos para conseguir tan hermoso fin, no han de ser baldíos ni estériles.

Es posible que esta esperanza no se logre al pronto, y aun caso de lograrse no sea sin contradicciones ó resistencias. Se han esparcido tantas falsedades sobre las cosas de la Compañía, y estas falsedades se han arraigado de tal manera en las inteligencias de muchos, que por fuerza ha de hallar tenaz oposición el que quiera arrancarlas. Mas ya que la *Historia interna documentada de la Compañía de Jesús* halle tal oposición, sería de desear que esta oposición fuese noble y generosa, no fundada en la pasión ni siquiera en la extrañeza que pueden causar ciertas aserciones, sino en los dictámenes de una conciencia tranquila, serena, anhelosa por la luz de la verdad, por más extraña que pueda parecer á primera vista.

La fuerza de la verdad no necesita de alborotos, ni mucho menos de escándalos ó violencias. Bástase por sí misma. Quien crea que la luz de la verdad no brilla siempre en las páginas de la *Historia interna documentada de la Compañía de Jesús*, quien vea en ellas errores y juicios temerarios, quien quiera refutarlos, muy á mano tiene el remedio: el que señalan las enseñanzas de Su Santidad el Papa León XIII: «A la temeridad de los asertos» sustituya «la prudencia de los juicios»; «á la ligereza de las opiniones, la discreta elección de las sentencias»; sobre todo «procure refutar las falsedades y mentiras con documentos auténticos y originales». En suma: la *caridad de la verdad* de que habla San Pablo (3), réine y triunfe en su corazón, que á la luz y al calor de esta caridad es fácil entenderse.

Y ahora, para remate de esta larguísima introducción, permítasenos copiar y hacer nuestras unas palabras de una santa religiosa, la Venerable María de San José, compañera de Santa Teresa, á quien Dios dió

(1) V. *El Ingenioso Hidalgo*, p. 1, c. IX.—(2) V. *El Ingenioso Hidalgo*, p. II, c. III.—(3) II. *Thez.* 2, 10.

á conocer por propia experiencia lo dulce que es padecer y sufrir por la verdad.

«¡Oh, verdad santa y divina! ¡Dichosos los que de su parte y en su favor te tienen! Tenga quien quisiere el favor y mando; busquen invenciones y trazas para derribarte; multiplíquense los contrarios; abóñense los testigos; justifíquense las intenciones; prevalezcan los que te persiguen; defiéndales todo al mundo; ármese todo el infierno contra ti, y con sus astucias te obscurezcan y entierren; que tú, oh bienaventurada verdad, saldrás á luz y tanto más clara cuanto te han obscurecido, y alegrarás con tu resplandor á los que han estado en las tinieblas y obscuridad oprimidos; y pues tienes fuerza y virtud para dar testimonio de ti, sin que nadie te autorice, guía ahora mi pluma, que en ti sola va confiada, para que obedeciendo al Santo Apóstol que manda que cada uno hable verdad á su prójimo, diga lo que decirse pudiere sin agraviar á ninguno, aunque la verdad ha de lastimar siempre á la mentira» (1).

Y dicho esto, empecemos nuestra labor, y.... á la mano de Dios con la benevolencia del lector que quiera seguirnos en nuestras investigaciones.

(1) En el *Ramillete de Mirra*. (V. «Escritos de Santa Teresa», t. II, p. 444)



PARTE PRIMERA

PRINCIPIOS

CAPITULO PRIMERO

ESTADO DE LA IGLESIA EN EL SIGLO XVI

LA aparición de la Compañía de Jesús en el mundo ha sido generalmente considerada como un socorro enviado por Dios á la Iglesia, en tiempos ásperos y calamitosos. Esta opinión está confirmada en la oración que reza la misma Iglesia en la festividad del Fundador de dicho Instituto: *Deus qui ad majorem tui nominis gloriam propagandam novo per Beatum Ignatium subsidio militantem Ecclesiam roborasti.....* No se especifica en esta oración de qué clase fué este socorro; pero en las lecciones del oficio que se reza al propio San Ignacio en el Breviario Romano, se dice haber sido opinión constante, confirmada por el oráculo de los Sumos Pontífices, que como en otros tiempos suscitó Dios á otros santos varones para acudir á las necesidades de su Iglesia, así había suscitado á Ignacio y á sus compañeros para resistir y hacer armas contra Lutero y los demás heterodoxos que se levantaron en aquel tiempo. Habiendo sido, pues, la Compañía de Jesús el socorro enviado por Dios á su Iglesia en las calamidades que padecía en el siglo XVI, en especial de parte de la rebelión de Lutero y sus secuaces, es claro que no se puede conocer la naturaleza de este socorro y su necesidad y conveniencia, sin conocer el estado de la misma Iglesia en aquel tiempo, y sus quebrantos y necesidades.

Larga y copiosamente pudiera escribirse sobre este punto. Pero para presentar en breve compendio lo principal que sobre ello pudiera decirse, no hay documento más importante que la famosa consulta que dió al Sumo Pontífice Paulo III la Comisión de Prelados, nombrada expresamente por el mismo Pontífice el año de 1538, para que, bajo la fe del juramento, le diesen cuenta minuciosa y veraz de lo que sentían acerca de las necesidades que padecía entonces la Iglesia y de los medios que habían de adoptarse para acudir á tales necesidades. Este documento es muy conocido de los historiadores. El texto latino lo dió á conocer en España, en 1549, el célebre teólogo Fray Bartolomé Carranza, más tarde Arzobispo de Toledo, en la *Suma de los Concilios*.

Al publicarlo, traducido al castellano, le añadiremos algunas notas que aclaren ciertos puntos que en él se indican.

Dice así:

PARECER DE ALGUNOS CARDENALES Y OTROS PRELADOS SOBRE LA REFORMA DE LA IGLESIA, OFRECIDO Á SU SANTIDAD EL PAPA PAULO III Y ESCRITO POR SU ORDEN.—AÑO DE 1538.

Beatísimo Padre:

Estamos tan lejos de poder expresar con palabras las gracias que la república cristiana debe dar á Dios por haberse servido concederle á Vuestra Santidad por su Pontífice y Pastor, é inspirarle las intenciones que abriga en su ánimo, que ni aun creemos poder alcanzar con el pensamiento el punto á que debe llegar esta nuestra gratitud á la Bondad divina por tan grande beneficio (1). Porque aquel Espíritu de Dios que, según el Profeta, afirmó la virtud de los cielos, ha determinado, según vemos, sostener con su mano, por medio de Vuestra Santidad, á la Iglesia de Cristo, que iba de caída, y aun corría precipitada á su perdición, levantándola á su antigua grandeza y restituyéndola á su esplendor primitivo.

De lo cual podemos formar certísima conjetura nosotros, los que llamados por Vuestra Santidad hemos recibido de ella la orden de que sin respeto á los intereses de Vuestra Santidad ni de ninguna otra persona cualquiera, le declaremos los abusos y enfermedades gravísimas que hace tiempo padece la Iglesia de Dios, y especialmente esta corte de Roma, enfermedades que, agravándose cada día más, han traído, por consecuencia necesaria, esta gran ruina que todos vemos. Y como Vuestra Santidad, enseñado por el Espíritu de Dios, que, como dice San Agustín, habla en los corazones sin ruido de palabras, conocía muy bien que la razón y el principio de estos males habían estado en que algunos Pontífices, predecesores vuestros, se habían procurado maestros halagadores de sus oídos, como los llama San Pablo, y no para aprender de ellos lo que debían hacer, sino para que con el estudio de ellos y con la agudeza de sus ingenios se buscase medio para que les fuese lícito cuanto les viniese en deseo ó capricho, ha resultado de aquí que, como á todo principado vaya unida la adulación como la sombra al cuerpo, y como sea muy difícil hacer que la verdad llegue á los oídos de los Príncipes, inmediatamente salieron á la palestra Doctores que enseñaban que el Sumo Pontífice era dueño y señor de todos los beneficios; y, por consiguiente, como el señor tenga derecho para vender lo que le pertenece, que no podía el Pontífice incurrir en simonía; así siendo la voluntad del Pontífice, cualquiera que ella sea, regla y norma de sus acciones, sacábase por consecuencia indubitable que le era lícito todo lo que le venía en voluntad y deseo (2).

De esta fuente, Santísimo Padre, como del caballo de Troya, han salido y venido á la Iglesia tantos abusos y tan graves enfermedades, que por ellos vemos ahora haber llegado casi á desesperarse de su

(1) Nada se hubiera perdido con que los reverendísimos Cardenales hubiesen omitido estas palabras, grandemente adulatorias. Dios es el juez de todos, altos y bajos, Prelados y Superiores, Pontífices y simples fieles cristianos. Él, por consiguiente, habrá juzgado á Paulo III. Pero la Historia no ha confirmado el concepto que parece tuvieron de él los firmantes del presente documento.—(2) Aquí los eminentísimos Cardenales hablan de haberse los Sumos Pontífices procurado unos Doctores que enseñaban: é inculcaban á los mismos Sumos Pontífices máximas del más arbitrario despotismo; máximas que los Pontífices seguían como humildes discípulos. La aserción es atrevida é ir: espetuosa en alto grado; pero hay que dejar la responsabilidad de ella á los eminentísimos Cardenales.

salud y remedio (1), y que extendida esta fama y noticia á las naciones infieles, se burlen de la Religión cristiana, y por esta causa principalmente; de suerte que por nosotros, sí, por nosotros, créalo Vuestra Santidad, el nombre de Cristo es blasfemado entre los gentiles.

Más tú, oh Santísimo Padre, enseñado por el Espíritu de Dios y guiado por tu conocida prudencia, al tomar sobre tí este cuidado de devolver la salud á la Iglesia de Cristo, que te ha sido confiada, librada ya de las enfermedades, has visto, y has visto bien y como cosa del todo cierta y averiguada, que la cura y el remedio habían de empezar de allí de donde habían provenido el daño y la enfermedad.

Siguiendo la doctrina del Apóstol, quieres ser dispensador, y no señor, y ser hallado *siervo fiel* por Dios, imitador de aquel á quien en el Evangelio puso el Señor por cabeza de la familia para darle á su tiempo la medida de trigo; y por esto has asentado en tu corazón no querer lo que no es lícito hacer, y no quieres poder lo que no debes hacer. A este fin nos has llamado á tu lado y en tu ayuda, hombres ciertamente inhábiles é incapaces de llevar adelante tan grande empresa, pero no desafectos al honor y gloria de Vuestra Santidad, y muy deseosos además de la reforma de la Iglesia de Cristo, que es lo que actualmente más importa, mandándonos con palabras gravísimas que, recogiendo estos abusos, los declaremos á Vuestra Santidad, advirtiéndonos antemano de que daremos cuenta á Dios de este oficio y cuidado que Vuestra Santidad nos ha encargado, si obráremos en él con infidelidad ó negligencia.

Y para que podamos tratar de esto con absoluta libertad y con la misma declararla á Vuestra Santidad, nos has obligado con juramento, y aun añadido la excomunión, sobre que á nadie manifestemos ni digamos palabra del encargo que nos ha sido confiado.

Así, pues, obedeciendo á tu mandato hemos ceñido en las menos palabras que nos ha sido posible la relación de estas enfermedades y de sus remedios, tal como lo ha podido discurrir la pobreza de nuestro ingenio; lo cual Vuestra Santidad corregirá y perfeccionará en lo que pudiese faltar ó ser deficiente nuestra pequeñez.

Ahora bien; para encerrarlo todo en ciertos límites, siendo Vuestra Santidad Príncipe temporal de las provincias que están sometidas al dominio de la Iglesia, y por otra parte, Pontífice universal y además Obispo de Roma, hemos creído que no debíamos hablar de lo que pertenece á este Principado de la Iglesia, que vemos estar bien regido por Vuestra Santidad (2), sino que vamos únicamente á tocar lo que atañe al oficio del Pontificado universal, añadiendo algo sobre lo que se refiere al Obispo de Roma.

Ante todo creemos deber dejar bien sentado, como dice Aristóteles en su *Política*, que ni más ni menos que en cualquier Estado bien gobernado, en el gobierno de la Iglesia de Cristo ha de regir y prevalecer esta regla, es á saber, que en cuanto se pueda se guarden y observen las leyes, no creyendo que se pueda dispensar en ellas sino por causa urgente y aun necesaria, como quiera que no puede introducirse costumbre peor ni más dañosa en cualquier Estado que la inobservancia de las leyes, las cuales fueron establecidas por nuestros mayores con tal aparato y sanción, que apellidaron venerable y aun divina la facul-

(1) Efectivamente; hablando en general, del gobierno arbitrario y abusivo de la autoridad vinieron en aquel tiempo las mayores calamidades de la Iglesia. «La corrupción, decía algunos años antes el Papa Adriano VI. se había esparcido de la cabeza á los miembros, del Papa á los Cardenales». (V. Ranke, *Histoire de la Papauté pendant le seizième et dix-septième siècle*, t. I, c. III.)—(2) Otra vez la adulación, que pronto vamos á ver desmentida.

tad de hacerlas. Y esto lo sabe Vuestra Santidad muy bien, y lo ha leído en los filósofos y teólogos.

Hay, fuera de ésta, otra cosa aneja á ella, y que aún la consideramos superior y de más importancia, esto es, que no es lícito al Sumo Pontífice, Vicario de Cristo, reportar lucro ni ganancia alguna en el uso de la potestad de las llaves que le ha sido conferida por Cristo, según el mandato de éste: de gracia lo recibisteis, de gracia dadlo.

Asentado y establecido esto, como sea verdad que Vuestra Santidad de tal manera gobierna la Iglesia que se tiene que servir de muchos ministros con quienes ha de compartir este cuidado, y como estos ministros sean clérigos á quienes está confiado el culto divino, presbíteros, curas párrocos y especialmente los Obispos, si este gobierno ha de ir bien encaminado, es necesario, ante todo, procurar que los tales ministros sean idóneos para el cargo que han de desempeñar.

En esta parte el primer abuso está en la ordenación de los clérigos, y en especial de los presbíteros, en la cual no hay actualmente ninguna clase de miramiento y diligencia, admitiéndose á los órdenes sacros, y lo que es más, al presbiterado, esto es, al orden que representa mayormente la imagen de Cristo, á personas ignorantísimas, de bajísimo origen y de pésimas costumbres. Resultan de aquí escándalos infinitos, el desprecio del orden eclesiástico y la disminución y aun extinción casi absoluta del respeto debido al culto divino. Para remedio de esto juzgamos sería conveniente que Vuestra Santidad nombrase á dos ó tres Prelados, hombres doctos y virtuosos, que tuviesen cargo de las ordenaciones de los clérigos, y que encargase á todos los Obispos, bajo pena de censura, que hiciesen esto mismo en sus respectivas diócesis. No permita Vuestra Santidad que nadie sea ordenado sino por el Obispo propio del ordenando, ó con licencia de sus delegados ó del mismo Obispo. Mande además que cada Obispo tenga en su diócesis un maestro que instruya á los clérigos menores en letras y costumbres, como previenen los cánones.

Hay otro abuso de grande importancia en la colación de los beneficios eclesiásticos, en especial de los párrocos, y más especialmente aún de los obispados, en los cuales ha prevalecido la costumbre de que se haga la provisión, no en favor de la grey de Cristo y de la Iglesia, sino en las personas á quienes se confieren los beneficios. Así, pues, al dar estos beneficios de curas párrocos, y más particularmente de los obispados, hay que cuidar que se den á hombres buenos y doctos que puedan desempeñar las cargas á que están obligados, y que por otra parte residan en el sitio donde tienen los beneficios. Así á un italiano no se debe dar un beneficio en España ó en Bretaña, ni por lo contrario. Y esto ha de observarse tanto en las colaciones que vacan por defunción como en las cesiones, en las cuales no se ha de tener en cuenta la substancia de la cosa, sino la voluntad de los que ceden y permutan. En este asunto de cesiones sería muy útil y ventajoso que se nombrase uno ó muchos que tuviesen cuenta de ello (1).

Otro abuso se ha introducido en esta materia de la colación y cesión de beneficios, es á saber, el de establecer pensiones sobre los frutos de ellos, hasta el punto de que el que cede el beneficio se reserva para sí

(1) Este abuso de dar los beneficios eclesiásticos, no en favor de la grey de Cristo, sino en favor de las personas, como dicen los Cardenales, era uno de los más graves de aquel tiempo. El estado eclesiástico era considerado por muchos como un estado de holganza para ciertos individuos y sus familias, quienes, sin hacer caso de los fines y necesidades de la Iglesia, se repartían entre sí las prebendas y bienes eclesiásticos, como si los perteneciesen por derecho natural. Sucedia en la Iglesia católica de entonces, en gran parte, lo que pasa actualmente en la Iglesia anglicana de Inglaterra, y lo que pasaba con el sacerdocio de Israel en los tiempos de Jesucristo.

todos los frutos. Sobre esto hay que advertir que no se pueden constituir tales pensiones por otra causa ni por otro derecho, si no es para hacer limosnas destinadas á usos piadosos y al socorro de los pobres. Porque las rentas son anejas á los beneficios, como el cuerpo lo es al alma; por lo tanto, pertenecen naturalmente al que tiene el beneficio para que pueda vivir de él honestamente y conforme á su dignidad, y al propio tiempo sostener los gastos que ha de hacer para el culto divino y para el ornato del templo y de los edificios adjuntos á éste, expendiendo el resto en usos piadosos, pues tal es la naturaleza de estas rentas. Mas como en el gobierno del mundo haya no pocas cosas que se apartan de la vía y proceder general de las demás, puede suceder esto en el Pontífice, despensador universal de los bienes eclesiásticos. Por lo cual, si creyese ser más conveniente que todo ó parte de estos frutos fuesen bien empleados en algún uso ó fin piadoso, podrá hacerlo sin duda alguna. Así podrá establecer la pensión para atender á un pobre, en especial si es clérigo, para que pueda vivir honestamente según la dignidad de su orden. Mas reservar todos los frutos y quitar todo lo que debe ser destinado al culto divino y al sustento del poseedor del beneficio, es muy grande abuso, como lo es también el dar pensiones á clérigos ricos que pueden vivir honestamente de sus propias rentas. Uno y otro abuso hay que quitarlos en absoluto.

Otro abuso hay en las permutas de los beneficios, los cuales se hacen mediante pactos que son simoníacos y hechos con sólo el fin de la ganancia (1).

Otro abuso hay que es necesario quitar, introducido en esta Curia por la astucia de los jurisconsultos. Porque estando prevenido en la ley que no puedan legarse los beneficios por testamento, puesto que no son propiedad del testador, sino de la Iglesia, de suerte que no son propiedad privada de nadie en particular, sino común de toda la Iglesia, la industria y astucia humana y no cristiana ha hallado maneras de burlar esta ley. Porque se hacen renunciaciones de obispados y de otros beneficios con regreso; añádese á esto la reserva de los frutos y la reserva de la colación de los mismos beneficios; además acumulan á esto la reserva de la administración. En tal forma hacen Obispo á uno que no tiene derecho ninguno de Obispo, y confieren á otro todos los derechos de Obispo, no es Obispo. Vea Vuestra Santidad hasta qué punto ha llegado la doctrina y sutileza adulatoria: á enseñar que es lícito todo cuanto á uno se le antojare. Pues esto, ¿qué es sino constituirse uno á sí propio heredero del beneficio? Y aún se ha inventado otra maña, que consiste en dar á los Obispos que lo piden coadjutores menos idóneos que los Obispos, instituyéndose con esto hasta cierto punto herederos de sí mismos.

Es ley antigua, restablecida por el Papa Clemente, que los hijos de los clérigos no posean los beneficios de sus padres, para que lo que es común no se haga particular. Con todo, según vemos, se dispensa en una ley tan veneranda como ésta.

Sobre lo cual no debemos pasar en silencio lo que cualquiera verá

(1) El abuso de la simonía, de que hablaban los Cardenales, andaba tan válido en la corte pontificia, que, por documentos fidedignos, se sabe que la primera vez que en tiempo de Clemente VII se habló de convocar un Concilio, de quien se temía que había de poner ooto á los desmanes de los curiales pontificios, el precio de las prebendas eclesiásticas bajó tanto, que no había quien las quisiese comprar. (V. Ranke, *Histoire de la Papauté pendant le seizième et dixseptième siècle*, t. I, p. 110.) Juan Bautista Mantuano, escritor de aquellos tiempos, decía: «El árabe vende el incienso, el fenicio la púrpura, el indio el marfil, *venalia nobis templa, sacerdotes, altaria, sacra, coronae, ignes, thura, preces, coelum; est venalis Deus ipse*». (*De calamitatibus temporum*, libro VIII.)

ser muy grande verdad, á poco que piense en ello; es á saber, que no ha habido nada que haya dado tanto lugar á la malevolencia y odio de los herejes, y de donde tantas perturbaciones se hayan originado y tantas otras nos amenacen, como esta conversión de los intereses y rentas eclesiásticas, del bien y fin común al privado y particular. Antes, todos esperaban que se pondría á ello remedio; ahora todos están furiosos y desesperados contra esta Sede, y contra ella aguzan sus lenguas y sus plumas (1).

Otro abuso hay en las expectativas y reservas de los beneficios, con las cuales se da lugar á desear la muerte del prójimo y á gozarse de ella, cerrándose la puerta á los más dignos, y en las vacantes dando lugar á mil pleitos y trabacuentas. Todo esto hay que quitarlo.

Otro abuso ha introducido la misma sutileza. Porque algunos beneficios son incompatibles de derecho, y así se llaman, con lo cual quisieron nuestros antecesores advertirnos de que no podían darse más que á uno. Pues bien; estos beneficios danse no sólo á dos, sino á muchos, y lo que es peor, los obispados. Semejante abuso, introducido por la avaricia, hay que quitarlo, en los obispados muy especialmente. Pues, ¿qué diremos de las uniones de los beneficios en vida de uno, para que no obste esta pluralidad de beneficios á obtener aun los incompatibles? ¿No es esto un fraude de la ley?

Otro abuso se ha introducido, y es que á los reverendísimos Cardenales se les den obispados, y no uno, sino muchos. Este asunto le consideramos, Santísimo Padre, de gran importancia en la Iglesia de Dios; en primer lugar, porque el oficio del Cardenalato y el del Episcopado son incompatibles. Oficio del Cardenal es asistir á Vuestra Santidad en el gobierno universal de la Iglesia; oficio del Obispo es cuidar de su grey; esto lo puede hacer si está al lado de sus fieles, como pastor junto á sus ovejas; si no, no, en ninguna manera.

Este abuso, además, es ofensivo al buen ejemplo; porque, ¿cómo podrá esta Santa Sede corregir los abusos de los demás, si los tolera en sus miembros principales? No por ser Cardenales les es lícito traspasar la ley, sino al contrario: su vida ha de ser norma y ley para los demás; no habiéndose de imitar á los fariseos, que dicen y no hacen, sino á Cristo, Salvador nuestro, que empezó primero á obrar y después á enseñar. Este uso ó abuso es todavía más perjudicial en las cosas de la Iglesia, pues no sirve más que para fomentar la avaricia.

Pretenden además los Cardenales los tales obispados de los reyes y principes de quienes dependen; con lo cual no pueden dar libremente su opinión; y aun cuando lo pudiesen en absoluto, se engañarían en sus juicios perturbados con las pasiones de sus intereses particulares. Podría, pues, para quitar este abuso proveerse á los Cardenales de iguales rentas á todos, de suerte que con ellas pudiesen vivir honestamente conforme á su dignidad. Lo cual podría lograrse muy fácilmente si nos determinásemos de una vez á dejar la servidumbre del dinero, sirviendo únicamente á Cristo.

Quitados estos abusos que se refieren á la formación de ministros que sean buenos instrumentos para el servicio del culto divino y para la enseñanza y buena dirección del pueblo cristiano, debemos llamar

(1) Este era, efectivamente, uno de los argumentos más fuertes que hacían los herejes de entonces contra la Iglesia de Roma. Los señores Cardenales vieron la fuerza de este argumento; intentóse, tal vez, remediarlo; pero no hubo de conseguirse gran cosa, si es verdad lo que escribía más adelante el P. Juan de Polanco (V. *Epistolae P. Nadal*, t. II, p. 629): «Estamos hoy en tal tiempo, que no se ve otro en personas eclesiásticas, desde el Papa hasta el que no tiene capa, sino hacer en parientes temporalmente».

la atención de Vuestra Santidad á otros puntos que tocan al gobierno de este mismo pueblo cristiano. En lo cual, Santísimo Padre, hay que advertir que el abuso principal, y que ante todos debe ser corregido, es que los Obispos en primer lugar, y luego los curas párrocos, no estén ausentes de sus diócesis y parroquias, á no ser por causa muy grave, sino que residan en ellas, en especial los Obispos, como hemos dicho; pues son esposos de la Iglesia á ellos confiada.

Porque, ¿qué cosa puede haber más miserable y digna de lástima para un cristiano que anda por el mundo, que ver esta soledad y abandono de las iglesias? Casi todos los Pastores han desamparado su grey y dejádola en manos de gente mercenaria. Es necesario que se imponga, á los Obispos sobre todo, una penitencia muy grave, como también á los curas que abandonan sus iglesias, y no ya penitencia de censuras, sino de la recepción de las rentas, si no fuese que esta ausencia se hiciese con licencia de Vuestra Santidad, si son Obispos, y con licencia de los Obispos si son curas, y aun esto por corto espacio de tiempo. Léanse sobre esto los cánones y decretos de los Concilios, en que se precave á los Obispos que no pueden ausentarse de sus iglesias sino por tres semanas solamente.

Es también grande abuso que los reverendísimos Cardenales estén ausentes de esta Curia Romana y no desempeñen en ella el oficio que les toca, aunque tal vez no todos, porque quizá convenga más que estén algunos en sus provincias, como quiera que por ellos, como por raíces esparcidas por todo el orbe de la tierra, se unen y contienen los pueblos adheridos á esta Sede Romana. Con todo esto, á los más con vendría que Vuestra Santidad hiciese venir á esta corte para residir en ella; con lo cual cumplirían con las obligaciones de su cargo, contribuirían á la grandeza y esplendor de esta corte, y suplirían la falta que pudiese ocasionar la ida de muchos Obispos á sus iglesias.

Otro abuso hay grande é intolerable, con que se escandaliza al pueblo cristiano, y que proviene de los impedimentos que se crean á los Obispos para la administración de sus diócesis, en especial en lo que toca al castigo y corrección de los malos. Porque, en primer lugar, los hombres malos, sobre todo los clérigos, se eximen por muchas vías de la jurisdicción de sus Ordinarios; después, aunque no se eximan, acuden inmediatamente al Cardenal Penitenciario ó Datarío, de quien fácilmente consiguen la impunidad de sus delitos, y lo que es peor, esto lo consiguen mediante el dinero. Este escándalo, Santísimo Padre, de tal manera perturba al pueblo cristiano, que no hay palabras con que explicarlo. Quitense, se lo suplicamos á Vuestra Santidad por la sangre de Cristo con que redimió y lavó su Iglesia, quitense estas manchas que la estragan, y con las cuales, si se manchase cualquier Estado ó Reino ó República de hombres, no podía menos de precipitarse á su ruina ni sostenerse por mucho tiempo. Y, sin embargo, nosotros creemos que nos es todo permitido, puesto que por nuestro medio se introducen tales monstruosidades en la república cristiana (1).

Otro abuso hay que corregir en las órdenes religiosas, de las cuales andan tantas desviadas de su primitivo instituto, que con su ejemplo son de grande escándalo y de gravísimo perjuicio al pueblo cristiano.

(1) Semejantes monstruosidades eran muy antiguas en la Iglesia de Roma. Véase lo que decía San Bernardo en su famosa carta al Papa Eugenio III: «No pueden, decía, los Obispos castigar los crímenes cometidos en sus diócesis, porque inmediatamente se acude á la Curia Romana, y los culpables, ya sean del pueblo, ya del clero, ó de los monasterios, corren al Papa, y al volver se jactan de haber hallado defensores en quienes debían haber tenido vengadores. Con lo cual sucede que en la Iglesia perezca la justicia, se anule el poder de las llaves y se envilezca la autoridad episcopal». (V. *Stimulus Pastorum* a Fr. Bartholomaeo de Martyribus, p. 11.)

Juzgamos deberse abolir todas las órdenes conventuales, mas esto sin perjuicio de nadie, sino prohibiendo que puedan admitirse en ellas nuevos religiosos. Con lo cual, muy pronto y sin molestia, desaparecerían los malos y les sustituirían los buenos. Por lo pronto sería muy conveniente que los jóvenes que no sean profesos fuesen despedidos de tales monasterios.

También juzgamos debería corregirse algo en lo que toca á los predicadores y confesores que han de ser elegidos para los religiosos, poniendo sus superiores en esto gran diligencia para que sean idóneos para el cargo, y luego que, presentados á los Obispos encargados del gobierno principal de la Iglesia, después de ser examinados por éstos ó por varones doctos, no sean admitidos al ejercicio de sus funciones sino con su consentimiento.

Hemos dicho, Beatísimo Padre, que no es lícito lucrar ni sacar ganancia en el uso de la potestad eclesiástica; sobre esto consta y es muy clara la palabra de Cristo: «gratis lo recibisteis, dadlo gratis», y esto no se refiere únicamente á Vuestra Santidad, sino á cuantos participan de esta potestad. Así quisiéramos que lo observasen los Legados y los Nuncios; porque como la costumbre que ha prevalecido deslustra y afea esta Sede, y escandaliza al pueblo, así con la contraria ganaría esta misma Sede gran lustre y dignidad, y el pueblo quedaría de ella muy edificado.

Otro abuso hay que escandaliza al pueblo cristiano, en lo que se refiere á las religiosas que están debajo del gobierno de los conventuales, en cuyos monasterios se cometen notorios sacrilegios, con grande escándalo de todos. Quite Vuestra Santidad este gobierno de los conventuales, y déle á los Ordinarios, ó á otros, según mejor pareciere.

Otro abuso hay en las públicas Universidades, especialmente en Italia, donde muchos profesores de Filosofía enseñan la impiedad; en los templos mismos se tienen controversias impiísimas, y aun las piadosas y de cosas de Dios se tratan con poca reverencia delante del pueblo. Así, es nuestro parecer que Vuestra Santidad mande á los Obispos de las ciudades donde hay Universidades, que no sólo avisen á los profesores sobre que no enseñen la impiedad, sino que adviertan á sus alumnos lo poco que vale la lumbre natural del entendimiento para la resolución de las cuestiones que tocan á Dios, á la creación del mundo ó á su eternidad, y otras semejantes, encaminándolos, además, á la piedad cristiana.

Tampoco ha de permitirse que se tengan disputas públicas sobre tales cuestiones, ni aun sobre las teológicas, que con esto pierden mucho de su importancia para el público en general; privadamente podrán tratarse estas cuestiones, y en público otras de filosofía natural, y lo mismo hebrá que mandar á los Obispos, en especial á los de las grandes ciudades, donde suelen tenerse tales controversias.

En la impresión de los libros se ha de tener igual diligencia, encargando á todos los príncipes de los Estados que cuiden de que no se impriman libros, de cualquiera materia que sean, en los dominios de su jurisdicción, sino que entiendan en esto los Ordinarios; y como los niños en las escuelas suelen leer los *Coloquios de Erasmo*, en los cuales hay muchas cosas que disponen los ánimos de los ignorantes á la impiedad, se habría de prohibir su lectura en los colegios, como la de otros tales.

Demás de esto, en lo que se refiere al nombramiento de los ministros en esta Curia de la Iglesia universal y en su administración, hay que advertir que en las gracias que se conceden por Vuestra Santidad, demás de los abusos ya dichos, se han introducido otros.

El primero se refiere á los frailes ó religiosos apóstatas que salen de la Religión después de hecha la profesión solemne y alcanzan permiso para no ser obligados á vestir el hábito de su orden, y aun ni vestigio de él, sino únicamente un honesto traje clerical. No hablemos del lucro que va envuelto en esto, pues ya hemos dicho que no puede pretenderse el tal lucro por el uso de la potestad eclesiástica; mas ni aun la gracia se ha de conceder, supuesto que el hábito es señal de la profesión; así, no les puede conceder esto el Obispo, como tampoco se les puede permitir el tener beneficios ni administraciones, habiéndose apartado del voto con que se obligaron á Dios.

Otro abuso hay en las cuestaciones del Espíritu Santo y de San Antonio, y otras de este jaez con que se engaña á los rústicos y sencillos, y se les enreda en mil supersticiones. Todo esto hay que quitarlo (1).

Otro abuso hay en el dispensar con el que está ordenado *in sacris* para que pueda casarse. Tal dispensa no debería ser concedida á nadie, si no fuese por la conservación de algún pueblo ó familia y con causa gravísima, en especial en estos tiempos en que los luteranos andan tan empeñados en esto.

Otro abuso hay en las dispensas de los matrimonios entre parientes ó afines. Cierto en las de segundo grado creemos que nunca debe concederse tal dispensa, si no fuese por causa pública y grave; en los otros grados por causa honesta, y gratis, sin dinero, como hemos dicho, á no ser que hubiese habido antes cópula, en cuyo caso sería lícito imponer multa pecuniaria por la absolución del pecado cometido, y esto después de la absolución y destinando el dinero á los usos piadosos que están á cargo de Vuestra Santidad. Porque así como donde no hay pecado en el uso de la potestad eclesiástica, no se puede exigir dinero, así donde se pide la absolución del pecado puede imponerse la multa pecuniaria, mas destinándola á usos piadosos.

Otro abuso hay en la absolución de los simoníacos y ¡oh dolor, cómo reina en la Iglesia este vicio pestilencial! tanto, que muchos ya no tienen reparo en cometer este pecado, y luego piden ó más bien compran la absolución, reteniendo el beneficio que compraron. No decimos que Vuestra Santidad no pueda perdonar una pena que está establecida por el derecho, sino que en ninguna manera debe hacerlo, á fin de oponerse á este vicio, pernicioso y escandaloso como el que más.

No debería concederse á los clérigos la facultad de testar sobre los bienes de la Iglesia si no fuese por causa urgente, para que no se inviertan los bienes de los pobres en bienes y conveniencias particulares y engrandecimiento de las familias.

No debería tampoco concederse fácilmente el uso de los confesonarios y altares portátiles; pues con esto se envilecen las cosas eclesiásticas y el mayor de los Sacramentos.

Ni se habrían de conceder indulgencias más que una vez al año y en las ciudades principales (2).

Tampoco se habría de conceder la conmutación de los votos, si no fuese en otro bien equivalente.

(1) Esta no es más que ligerísima indicación de las supersticiones que reinaban en Italia, sostenidas por algunos clérigos y frailes. De los Menores decía Massuccio Salernitano que «*vanno discorrendo i regni e li paesi con nuove maniere d'inganni, poltroneggiando, rubando, lussuriando, e quando ogni arte a loro vien meno, si fingono santi e mostrano fare miracoli. e chi va con tunicelle di San Vicenzo, e quali con l'ordine di San Bernardino, e tali col capestro dell' asino del Capestrano*». (V. *La Civiltà del secolo nel Rinascimento in Italia*, t. II, p. 249 y siguientes).

(2) Es notorio que este punto de las indulgencias y del abuso que se hacía de ellas fué la ocasión de la herejía de Lutero.

Ha sido también costumbre mudar las últimas voluntades de los testadores que dejan á causas pías alguna cantidad de dinero, la cual, con autoridad de Vuestra Santidad, la transfieren al heredero ó legatario, pretendiendo pobreza, etc., y esto por ganancia de dinero, á no ser que hubiese sobrevenido notable mutación en la hacienda del heredero, de suerte que fuese verosímil que á haberlo previsto el testador habría mudado su voluntad. Es impiedad mudar las voluntades de los testadores; del lucro ya hemos dicho que de todo punto debe evitarse (1).

Explicado sumariamente y lo mejor que hemos podido, lo que pertenece al Obispo de la Iglesia universal, resta que digamos algo tocante al Obispo de Roma (2). La Iglesia de esta ciudad de Roma es madre y maestra de las demás iglesias; así en ella debe florecer principalmente el culto divino y la moralidad de las costumbres. Por esto, Santísimo Padre, se escandalizan con razón los forasteros que entran en el templo de San Pedro, al ver celebrar el santo sacrificio de la Misa á sacerdotes sucios, ignorantes, revestidos de ornamentos y ropas de las cuales no podrían usar honestamente aun en las moradas más abyectas. Esto es muy grande escándalo. Así hay que mandar al Reverendísimo Arcipreste ó al Reverendísimo Penitenciario que cuiden de esto y quiten semejante ignominia, ni más ni menos que en las demás iglesias (3).

En esta ciudad andan las cortesanas por las calles como matronas, ó cabalgando en mulas, en la mitad del día, y rodeadas de nobles y de familiares de los Cardenales y de clérigos. En ninguna otra ciudad hemos visto tal corrupción sino es en ésta, que debía ser modelo de

(1) Entre los abusos y escándalos que afligían á la Curia Romana hacia la mitad del siglo XVI, omiten los Reverendísimos Cardenales hablar del principal, que era el descarado nepotismo que en ella imperaba. Tal vez lo omitirían por no mortificar la persona del Pontífice, como dijeron otras cosas para halagarle, faltando en esto al propósito de que hablan al principio del documento; porque es de saber que Paulo III, á los dos meses de su elección, tuvo la poca aprehensión de nombrar Cardenales, Príncipes de la Santa Iglesia, consejeros y auxiliares del gobierno eclesiástico, etc., á dos nietos suyos, uno de catorce años y otro de diez y seis. Era el primero Alejandro Farnese, hijo de Luis, hijo natural del Papa; el segundo, Guido Ascanio Sforza, hijo de Constancia, hija también natural del mismo Papa. El escándalo causado por estas promociones fué enorme. Más adelante, para favorecer los intereses de sus hijos y nietos, se enredó en mil negociaciones políticas, que trajeron daños muy graves á la Iglesia.

(2) Lo que sigue sobre los abusos y escándalos que se veían en Roma, no es más que indicio ó muestra ligerísima. El que quiera saber más puede consultar á Burckhardt, Gregorovius y otros.

(3) A este propósito, dice Juan Bautista Mantnano: «*Templa ruunt, sordent altaria, cultus paulatim divinus abest.*» (De sacris diebus, lib. V.) En confirmación de esto, y como ejemplo del abandono del culto divino que había en Roma, puedo citarse el caso que incidentalmente refiere el P. Pedro de Rivadeneira, en la *Vida de San Ignacio* (lib. III, p. 6), de la iglesia de San Andrés, una de las parroquiales de Roma, la cual al visitarla el Vicario del Papa, Archinto, «hallóla desamparada de su cura y encomendada á una mujer». Sobre esta misma profanación de los templos tenemos un caso muy singular. Hablando San Ignacio de una entrevista que tuvo con un tal Diego Hernández, agente de los cristianos nuevos de Portugal, dice en carta al P. Simón Rodríguez: «El viniéndome á buscar á casa y señalándome una hora para hablarme, e yo no le conociendo, fuimos otro día á hablarnos á la Rotunda, y dentro de la iglesia hablamos al pie de dos horas». (V. *Monumenta Ignatiana*, t. I, p. 225.) Esto de hablar y tratar negocios dentro de las iglesias hubo de ser muy común en aquel tiempo en Italia, pues años adelante vemos que el Cardenal Belarmino, siendo Arzobispo de Capua, «halló que muchos se paseaban en las iglesias sin respeto á los Oficios divinos, y que trataban y contrataban como si estuvieran en algun mercado ó lonja». (V. *Vida del Cardenal Roberto Belarmino*, por el P. Diego Ramirez, lib. IV, c. III.) «La iglesia y aun el púlpito, dice Burckhardt (*La Civiltà nel secolo del Rinascimento*, vol. II, p. 270), empleábanse para cualquier fin de publicidad, como por ejemplo, actos judiciales, publicaciones, lecciones, actos literarios, tomando parte en estas discusiones no sólo los clérigos y maestros humanistas, pero aun los legos.»

todas. Habitan, además, en suntuosos palacios. Hay que corregir tales abusos (1).

Hay también en esta ciudad muchos odios y enemistades entre los particulares, á quienes debería el Obispo conciliar entre sí; lo cual podría hacerse por medio de los Cardenales, en especial los romanos, y los que fuesen á propósito para ello (2).

Hay además en la ciudad hospitales, pupilos, viudas: el cuidado de éstos pertenece al Obispo y al Príncipe. Así podría Vuestra Santidad, por medio de los Cardenales, atender á todo esto.

Estas son, oh Santísimo Padre, las cosas que al presente, y según la pobreza de nuestro ingenio, nos ha parecido recoger, y que parece deben ser corregidas. Vuestra Santidad lo considerará y lo corregirá todo, según su bondad y sabiduría.

Con lo dicho hasta aquí, hemos satisfecho á nuestra conciencia, ya que no á la grandeza del asunto, superior á nuestras fuerzas; mas no sin grande esperanza de ver en vuestro Pontificado á la Iglesia de Dios del todo limpia, hermosa como paloma, unida en su cuerpo, y eternamente enlazada con la gloria de vuestro nombre.

Ha tomado Vuestra Santidad en su ascensión el nombre de Paulo; esperamos que será imitador de la caridad de Paulo. Este fué elegido como vaso que llevase el nombre de Cristo entre las gentes. De Vuestra Santidad esperamos que habrá sido elegido para restituir en nuestros corazones y en nuestras obras el nombre de Cristo, ya olvidado de los pueblos y de los sacerdotes, para sanar las enfermedades, reducir las ovejas de Cristo á un redil y apartar de nosotros la ira de Dios y la venganza del castigo que merecemos, y que vemos preparado contra nosotros y amagando á nuestras cabezas.

Gaspar, Cardenal Contarini.—Juan Pedro, Cardenal Teatino.—Jacobo, Cardenal Sadoletto.—Reginaldo, Cardenal Inglés.—Federico, Arzobispo de Salerno.—Jerónimo, Arzobispo de Brindis.—Juan Mateo, Obispo de Verona.—Gregorio, Abad de San Gregorio de Venecia.—Fray Tomás, Maestro del Sacro Palacio.

Hasta aquí el famoso documento.

La impresión que deja la lectura en el ánimo del lector, es angustiosa en extremo. Por los datos que con terrible evidencia ofrece el parecer de los eminentísimos Cardenales, se viene al convencimiento de que la Iglesia de Cristo, hacia la mitad del siglo XVI, atravesaba una crisis de aciagas consecuencias.

Falta del espíritu de celo, de piedad y caridad evangélica, de que

(1) Este punto de las cortesanas de Roma merecía una nota muy larga. Baste, como indicio, que, según datos bastante exactos, pocos años antes de escribirse el documento que estamos comentando, había en Roma, población entonces de setenta á ochenta mil almas, unas seis mil ochocientas mujeres de mal vivir, sin contar las concubinas, las amigas volanderas y ocultas y las esposas adúlteras, etc. (V. Burckhardt. *La Civiltà nel secolo del Rinascimento*, t. II, p. 171) Con sólo este dato hay más que lo bastante para juzgar cómo andaría, en Roma, la moral pública y la privada.

(2) Sobre los escándalos, riñas y homicidios que acontecían en Roma á causa de estos odios y enemistades, hablan larga y no muy edificantemente las historias. Rafael de Volterra (*Commentarii urbani*, lib. XXII) decía, unos cincuenta años antes: «Roma.... nobilis jam carnificina facta est». Y Pablo Capello escribía al Senado de Venecia, el año de 1500: «Todas las noche» suceden en Roma cuatro ó cinco asesinatos de Obispos, Prelados y grandes dignatarios de la Iglesia; tanto que toda la ciudad tiembra de ser asesinada por el duque César, hijo de Alejandro VI». (V. Burckhardt, *La Civiltà nel secolo del Rinascimento*, t. I, p. 157) En aquellos tiempos los Cardenales se llevaban á los convites á que acudían el vino que habían de beber, no fiándose del que les presentaban en la mesa. En los años á que se refiere el documento enviado á Paulo III, se había corregido algo este estado de cosas; pero quedaba aún mucho de la antigua levadura.

debe estar adornada si ha de cumplir en la tierra el encargo que le dió el Divino Maestro, gran parte de esta Iglesia yacía en lastimosa decadencia. Altos y bajos, príncipes y populares, jorarcas y simples fieles, todos sufrían los estragos de este miserable estado de las cosas. El centro de la cristiandad, la ciudad de Roma, que había de ser espejo en que se mirasen todos, ofrecía un espectáculo poco edificante. Sobre esto hablan mucho y muy claro los Reverendísimos Cardenales; pero más y más claro podría hablarse.

A este propósito es muy pertinente un testimonio de San Ignacio, en carta escrita á Isabel Roser, precisamenté el año de 1538, fecha del parecer de los Cardenales (1), y en la cual le dice hablando de Roma, que «era tan seca de buenos frutos y abundosa de malos»; frutos, los malos, que se mostraban al mundo con tal exuberancia, que la buena doña Isabel la Católica, que sabía lo que pasaba en Roma en los días de Alejandro VI, y los de Paulo III no eran muy diferentes de aquéllos, escribía á su confesor, el santo Arzobispo de Granada Fray Hernando de Talavera, acerca de estos frutos: «Pluguiera á Dios que hubiese alguna hipocresía» (2).

Tal estado de cosas demandaba pronta y radical reforma. Todos lo veían, todos lo reclamaban. Hasta el mismo Alejandro VI, causador de no pocos de estos escándalos, en momento de lúcido intervalo, hubo de ver que las cosas no podían continuar así, y tuvo la veleid de acometer la reformación de la Iglesia; «y si no la continuó, dice un historiador (3), fué porque al ir á hacerla y á leer el proyecto á los Cardenales, se encontró con que el tal proyecto mermaría la libertad de que deben gozar los Sumos Pontífices». ¡Buena razón! Cabalmente de esta excesiva libertad, como decían los eminentísimos Cardenales, había dimanado la mayor parte de las calamidades que afligían á la Santa Iglesia. El Papa Adriano VI, á quien, según parece, no asombraban semejantes escrúpulos, quiso intentar de veras esta reformación, empezando por sí mismo y por los suyos, y de seguro la habría llevado á cabo, á pesar de las dificultades que surgieron de todas partes, á no haberle atajado la muerte en sus intentos generosos. Fracasada esta tentativa, poco hicieron los sucesores de Adriano para satisfacer las aspiraciones generales.

Al fin, en 1538, el Sumo Pontífice Paulo III pidió á los Cardenales, y éstos le dieron, la consulta que se ha copiado, papel de gravísima transcendencia por los puntos de reforma que en él se indican, por el celo del bien común que lo informa y por la libertad cristiana y sacerdotal, aunque no absoluta, que en él resplandece.

Así estaban las cosas, cuando en 1537, llegó á la Ciudad de Roma San Ignacio con sus compañeros, para ponerse á las órdenes del Sumo Pontífice y á que los ocupase en lo que creyese conveniente al servicio de Dios y de su Iglesia. Apenas llegados empezaron á emplearse en los ministerios sacerdotales, con notable celo y actividad. La predicación, la asistencia al confesonario, las obras de caridad, fueron el campo de su celo, habiendo sido tan copioso el fruto de su labor, que con ser tan pocos, hubo de verse muy pronto lo mucho que podía esperarse de aquel refuerzo que inesperadamente enviaba Dios á su Iglesia.

Han querido decir algunos (4) que cuando Paulo III vió los buenos efectos de la labor de San Ignacio y de sus compañeros, pareciéndole que con ello bastaba para satisfacer los anhelos de sus conseje-

(1) V. *Monumenta Ignatiana. Epistolae et Instructiones*, t. I, p. 138.

(2) V. Clemencin, *Elogio de la Reina Católica*. Ilustración XIII, Carta III.

(3) Emile Gebhart, *Moines et Papes*, p. 200.

(4) V. Herrmann Müller, *Les origines de la Compagnie de Jésus*, p. 163.

ros, echó á un lado la instantemente pedida y solemnemente dada consulta, y «la envió á los archivos». Tal suposición parece gratuita.

La obra apostólica de San Ignacio y de sus compañeros, no era tal que pudiese suplir, ni en pequeña parte siquiera, el gran número de disposiciones que, según los Cardenales, debían adoptarse para la deseada reforma. Aunque muy eficaz, no iba á la raíz del mal de la administración de la Iglesia, que era necesario reformar. Aun ceñida á la evangelización del pueblo, tampoco era tan notable como se ha querido dar á entender.

Ha sido muy común en los historiadores de la Iglesia, en especial en los afectos á la Compañía, ponderar de tal manera la acción de ésta, como si no hubiese habido en aquellos días ni instituto religioso, ni individuos del clero secular, ni siquiera casi jerarquía eclesiástica que saliese en defensa de la verdad y de la moralidad cristiana fieramente combatidas por las nuevas herejías (1). Esto es falso de todo punto.

Sobre que en la jerarquía eclesiástica había muchos obispos y príncipes de la Iglesia que, fieles á su misión divina, eran modelos de probidad, virtud y celo apostólico, y de ello ofrecían excelentes ejemplos los firmantes del documento presentado á la santidad de Paulo III, que todos ellos dejaron nombre inmaculado en la Historia, en las Comunidades religiosas y en el clero secular florecía gran número de varones respetables por su celo y doctrina, tanto más activos cuanto más estimulados por las necesidades del estado actual de las cosas. Demás de los antiguos Institutos religiosos, habíanse creado otros nuevos, análogos al de la Compañía y que trabajaban en el mismo campo que ésta. Por no hablar más que de Italia, los fundados por San Francisco de Paula, San Cayetano de Tiene, San Felipe Neri, San Jerónimo Emiliani, contribuían muy eficazmente con sus trabajos apostólicos á la reforma de las costumbres y al esplendor del estado eclesiástico. En resolución, el mal cundía por el cuerpo de la Iglesia, pero juntamente con el mal, cundía y se propagaba el bien. La Compañía de Jesús fué uno de los instrumentos de esa propaganda, pero no único ni tan eficaz que pudiese en la sombra la acción de los otros instrumentos ó refuerzos que Dios iba enviando á la Iglesia.

Pero lo que se ha ponderado y exagerado por manera extraordinaria en el refuerzo de la Compañía, ha sido su calidad y la condición de absoluto ó incondicional que se le ha atribuído. Creen muchos que en este Instituto se realizó un ideal de perfección, de celo y de evangélica labor en que no cupo mácula ni quiebra. Cuanto hizo ó intentó fué marcado con el sello del acierto. Esto lo afirman y ponderan algunos con tal aseveración, que no pueden llevar en paciencia á quien lo contradiga ó ponga en duda. Tal manera de pensar es evidentemente temeraria.

Nada hay en este mundo perfecto ni absoluto. Todo es relativo, todo menguado é imperfecto por muchos cabos. El mal y el bien andan mezclados en las acciones humanas, hasta el punto de que muchas veces no se puede hacer el bien sin hacer ú ocasionar el mal. El hombre procede á menudo á tientas, cuando no á ciegas; y con la mejor intención, en lo que pensaba hacer una obra buena, hace una mala y de perwersas irremediables consecuencias.

(1) Ejemplo de esta parcialidad ó extravío de los historiadores eclesiásticos es la *Historia* del Cardenal Hergenroether. Antes de llegar á los tiempos de la Compañía háblase largamente en esta *Historia* de las otras Ordenes religiosas, ponderase su acción y ensálzanse sus merecimientos; pero viene la Compañía, y poco á poco va todo desvaneciéndose; parece que la historia de la Iglesia se reduce á la Historia de la Compañía.

Es notorio, y de esto se ha hablado en la Introducción de este libro y se ha de hablar más en adelante, que la Compañía de Jesús vino al mundo adornada de ciertas condiciones: unas, sobre cuya bondad no cabía duda, y otras, sobre las cuales hubo gran variedad de opiniones. Algunos vieron en la Compañía una reformación, y *reformados* (1) llamaron á los jesuítas; pero no pocos vieron en esta reformación ciertos elementos de valor muy controvertible, creyéndolos unos cosas antiguas resucitadas á nueva vida, y otros, extrañezas y novedades que, rompiendo con la antigua tradición, eran ocasionadas á graves abusos.

Sobre la autenticidad de estos elementos ó principios se disputó áspera y prolongadamente, habiendo intervenido en la disputa personas insignes por su virtud y doctrina, y aun de la mayor autoridad, como quiera que entre los mismos Sumos Pontífices, hubo diversidad de opiniones. Hoy es, y todavía no se han acabado las dudas, las disensiones y las protestas, ya manifiestas, ya calladas.

En los tres siglos y medio transcurridos desde la institución de la Compañía, ésta ha ido viviendo y desenvolviendo y aplicando estos principios de que vino informada con su acompañamiento de bienes y males y de ventajas y desventajas, extendiendo la influencia y propagándola muy lejos del campo de su acción, y al par de esta influencia cundiendo también las dudas y las resistencias, más ó menos disimuladas y latentes.

De todo esto ha resultado un estado de cosas que no puede menos de llamar muy vivamente la atención del atento observador de los fenómenos históricos, excitando su mente á graves pensamientos y preocupaciones. Muy débil es la inteligencia humana para penetrar en el fondo de este estado de cosas y para deslindar lo que hay de bueno y de malo en esta confusión de elementos y de principios de que estamos tratando. Sólo la inteligencia divina puede apearlo y ponderar las cosas con el peso del santuario, y bien pesadas y deslindadas, hacer el balance de los bienes y de los males, de las ventajas y de las desventajas que trajo al mundo el refuerzo enviado á la Iglesia con el Instituto de la Compañía de Jesús. Dejemos, pues, al juicio divino hacer este balance, y contentémonos los hombres con afirmar que por grande que fuese el refuerzo enviado á la Iglesia con la Compañía, no pudo prescindir de la flaqueza, debilidad y demás condiciones de que van acompañadas las cosas humanas.

(1) El año de 1553 escribía el P. Antonio Araoz desde Valladolid: «Algunos nos llaman los iniquistas, otros papistas, otros apóstoles, otros teatinos y reformados». (V. *Epistolae mixtae*, t. I, p. 212.)

CAPITULO II

CONSULTA SOBRE LA FUNDACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

SAN Ignacio llegó á Roma en Noviembre de 1537; uno tras otro se le fueron juntando sus compañeros. Su intención al ir á la capital del orbe católico era, ya que no habían podido realizar sus propósitos de ir á Jerusalén, ponerse á las órdenes del Sumo Pontífice para que los ocupase en lo que creyese conveniente al servicio de Dios y de su Iglesia. Así lo hicieron, en efecto, habiendo ordenado el Papa Paulo III, á la sazón reinante, á Pedro Fabro y á Diego Laínez que leyesen en la Universidad de Sapiencia, éste Teología dogmática y aquél Sagrada Escritura, y que los demás se empleasen en los ministerios espirituales propios de los sacerdotes, ya en Roma, ya en otras ciudades adonde quisiese enviarlos el Papa ó los Obispos.

Unidos con lazos de cordial amistad estaban los Padres ocupados en estos ministerios. En los cuatro ó cinco años que habían vivido juntos, nunca habían tratado, á lo menos deliberada y formalmente, de formar entre sí Instituto religioso especial; pero esta idea iba poco á poco arraigando en sus almas, y llegada ya á sazón, intentaron efectuarla, ó por lo menos, poner los fundamentos para su ejecución. Esto sucedía á los principios de la Cuaresma del año 1539. A este fin reunidos en Roma, deliberaron sobre ello, puesto su pensamiento en Dios y en lo que entendían que había de resultar en provecho de la Iglesia.

Las deliberaciones que tuvieron sobre este particular nos han sido transmitidas en una especie de Memoria ó resumen de lo que entre ellos pasó, escrito poco después del acontecimiento. La copia de esta Memoria, que ha llegado original hasta nosotros, es de mano, á lo que parece, del P. Juan Coduri. Tal vez fuese este Padre el verdadero redactor de ella, y tal vez lo fuese el P. Francisco Javier, que en aquellos días era secretario de la Compañía. Quienquiera que fuese el autor, la importancia del documento es de primer orden, ya que en él está el germen del Instituto de la Compañía. Así debe figurar á la cabeza de los que van á componer esta colección, y ser el primero que ha de tenerse presente para conocer la naturaleza, fin y desenvolvimiento de la Compañía (1).

(1) El primero que publicó este documento, traducido del latín al castellano, y según una versión antigua, fué el P. Bartolomé Alcazar, en la *Chronohistoria de la Provincia de Toledo* (lib. I, prelim. VII, § II y III; Los Bolandos (*Acta Sti. Ignatii*, n. 28)) lo publicaron en su texto original, pero omitiendo en él, al parecer de propósito, partes muy notables y que en nuestro texto van señaladas con comillas como

Dice así:

«La Cuaresma pasada, como instase el tiempo en que convenia separarnos unos de otros, lo cual esperábamos también con sumos deseos para llegar cuanto antes al fin que teníamos ideado y establecido y con vehemencia deseado, resolvimos tener juntas entre nosotros por muchos días, antes de la separación, y tratar de esta nuestra vocación y forma de vivir. Lo cual, como hubiésemos hecho muchas veces, «y unos de nosotros fuesen franceses, otros españoles, otros »saboyardos y otros cántabros, teníamos cerca de este nuestro estado, »variedad de sentencias y opiniones, si bien todos con una misma intención y voluntad de buscar la beneplácita y perfecta voluntad de »Dios, según el blanco de nuestra vocación; pero en cuanto á los medios más expedientes y fructuosos, tanto á nosotros quanto á los demás próximos nuestros, habia alguna pluralidad de sentencias.

»Y á ninguno debe causar admiración que entre hombres flacos y »frágiles interviniere esta pluralidad de opiniones; pues los mismos »Apóstoles, Príncipes y Columnas de la Santísima Iglesia, y otros muy »muchos varones perfectísimos (á los cuales nosotros somos indignos »de ser comparados aun de lejos), tuvieron tal vez entre sí diverso y »aun adverso sentir, y nos dejaron en escrito sus sentencias contrarias (1). Pues como también nosotros juzgásemos variamente», y anduviésemos solícitos y desvelados por hallar alguna vereda muy llana, por donde, caminando, ofrecernos totalmente en holocausto á Nuestro Dios, á cuya alabanza, honor y gloria cediesen todas nuestras cosas, decretamos por último, y establecimos por sentencia concorde, instar con mayor fervor de lo acostumbrado á la oración, sacrificios y meditaciones; «y después de haber aplicado de nuestra parte alguna diligencia, echar en lo demás nuestros pensamientos á los pies del Señor, esperando en El, como tan bueno y liberal, que así como no niega el »buen espíritu á ninguno que se lo pide con humildad y simplicidad de »corazón (antes le da á todos con afluencia, sin improperar á ninguno), »tampoco nos faltaría, sino que nos asistiría por su benignidad con »abundancia mayor que pedimos ó entendemos.»

Comenzando, pues, á emplear nuestros conatos humanos y á proponer entre nosotros algunas dudas «dignas de diligente y madura consideración y providencia», en las cuales solíamos pensar y meditar entre día, investigándolas también por medio de la oración, y de noche proponía cada uno á los demás lo que habia juzgado ser mejor y más expediente «para que todos abrazasen la sentencia más verdadera, »examinada y aprobada por el mayor número de votos y por las razones más eficaces».

La primera noche en que nos juntamos se propuso esta duda: si sería más expediente, pues habíamos ofrecido y dedicado nuestras personas y vida á Cristo Nuestro Señor y á su verdadero y legitimo Vica-

muestras de las libertades que se han solido tomar los Padres de la Compañía en la publicación de ciertos documentos. Recientemente se ha publicado, según el texto auténtico, en la edición de las *Constituciones de la Compañía de Jesús*, hecha en Madrid el año de 1822. En la versión seguimos á Alcázar, pero corrigiéndole en algunos puntos, según el texto de dichas *Constituciones*. El P. Ignacio Pina, editor bolandista, dice que el original del Archivo Romano tenía escrito de mano de San Ignacio este título: *MDXXXIX en tres meses el modo de ordenarse la Compañía*. A este epígrafe añadió otra mano, para dar obediencia á uno de ella. La advertencia del P. Pine está confirmada por el editor moderno de las *Constituciones*.

(1) Parece que no era necesario, para dar razón de la variedad de opiniones que habia en los futuros fundadores de la Compañía acerca de su proyecto de nuevo Instituto religioso, acudir á los Apóstoles y Columnas de la Iglesia. Es muy natural esta variedad de opiniones, aun en cosas de fácil expedición; ¡cuanto más habia de serlo en un asunto de tal importancia y novedad como el que ventilaban aquellos Padres!

rio en la tierra, que éste disponga de nosotros y nos envíe adonde más juzgare que podemos fructificar, ya sean (1) indios, ya herejes, ya á cualesquiera fieles ó infieles; ó si sería más expediente que estuviésemos de tal suerte unidos entre nosotros y coligados en un cuerpo, que ninguna división de cuerpos, por grande que fuese, nos separase, ó si quizá no convendría esto. «Lo cual para que se haga manifiesto con un ejemplo, he aquí que ahora el Sumo Pontífice envía á dos de nosotros á la ciudad de Sena. Pregunto: Debemos quedar los demás con cuidado de los que allá fueren, ó llevarle ellos de nosotros y mantener inteligencia mutua, ó no hemos de cuidar más de ellos que de los otros que están fuera de la compañía?» ¿Definimos finalmente la parte afirmativa, es á saber: que habiéndose dignado el clementísimo y piadosísimo Dios de unirnos y congregarnos recíprocamente, aunque somos tan flacos y nacidos en tan diversas regiones y costumbres, no deberíamos deshacer esta unión y congregación que Dios ha hecho, sino antes confirmarla y establecerla más, reduciéndonos á un cuerpo, «teniendo cuidado unos de otros y manteniendo inteligencia» para el mayor fruto de las almas; pues también la misma virtud unida tiene mayor vigor y fortaleza para ejecutar cualesquiera empresas arduas que si estuviese dividida en muchas partes. Mas todo lo dicho y lo que se dirá después, queremos se entienda de tal suerte, que nada afirmemos por nuestro capricho y propio espíritu, sino solamente lo que el Señor inspirare, sea lo que fuere, y lo que confirmare y aprobare la Silla apostólica.

Decidida y resuelta esta primera duda, se llegó á otra, «digna de no menor consideración y providencia», es á saber: si después que todos habíamos hecho voto de castidad perpetua y voto de pobreza en manos del reverendísimo Legado de Su Santidad, cuando estábamos en Venecia, si sería expediente, digo, hacer otro tercer voto de obedecer á alguno de nosotros para que con mayor sinceridad, «alabanza» y mérito, pudiésemos en todo y por todo hacer la voluntad de Dios Nuestro Señor, «y juntamente la libre voluntad y precepto de Su Santidad, á quien gustosísimamente habíamos ofrecido todas nuestras cosas: la voluntad, el entendimiento y el poder», etc.

Para solución de esta duda, como nos diésemos por muchos días á la oración y la confiriésemos, sin que nada ocurriese que llenase nuestros ánimos, esperando en el Señor, comenzamos á pensar entre nosotros algunos medios para mejor desatarla; fué el primero, si convendría retirarnos todos á algún desierto y estarnos en él por treinta ó cuarenta días, empleándolos en meditación, ayunos y penitencias, para que el Señor oyera nuestros deseos, «y se dignara de imprimir en nuestras mentes la solución»; ó si irían tres ó cuatro allá, en nombre de todos, para el mismo efecto; «ó si, en caso de que ningunos hubiesen de ir al desierto, quedándonos dentro de Roma, aplicaríamos la mitad del día á este negocio tan principal para que tuviésemos mayor y más cómodo lugar de meditar, pensar y orar; y el resto del día gastaríamos en nuestros acostumbrados ejercicios de predicar y oír confesiones».

«Ventiladas y examinadas estas cosas», establecimos, por último, quedarnos todos en Roma, particularmente por dos motivos: el primero, porque no hubiese rumor ni escándalo en la ciudad y en el pueblo, que pensaría y juzgaría «por la común inclinación de los hombres á juzgar temerariamente», ó que habíamos hecho fuga, ó que maquinábamos alguna novedad, ó que éramos poco firmes y cons-

(1) Aquí faltan algunas palabras en el original.

tantes «en lo que una vez habíamos comenzado»; el segundo, porque no se malograra en el tiempo de nuestra ausencia el fruto grande que entonces veíamos conseguirse en las confesiones y sermones y en los otros ejercicios espirituales; tan grande, que si fuésemos cuatro tantos más en número de los que éramos, no podríamos, como ni ahora podemos, satisfacer á todos.

Lo segundo que comenzamos á conferir para hallar camino á la resolución, fué proponer á todos y á cada uno las tres preparaciones del ánimo siguientes: la primera, que cada cual de tal modo se preparase y de tal suerte se diese á la oración, meditación y sacrificios, que procurase conseguir el gozo y paz en el Espíritu Santo acerca de la obediencia, y tener, cuanto fuese de su parte, más inclinada la voluntad á obedecer que á mandar, donde se hubiese de seguir igual gloria y alabanza de Su Majestad; la segunda, que ninguno de los compañeros hablase de este punto con el otro ó le pidiese razones, para que por ninguna persuasión ajena fuese atraído ó inclinado más á obedecer que á no obedecer, ó al contrario, sino que cada uno inquiriese lo que pudiese alcanzar de la oración y meditación, como más expediente; la tercera, que cada cual se imaginase como extraño de nuestra congregación, y en que nunca esperaría ser recibido, porque en esta consideración no se dejase llevar de aficiones algunas para más opinar y juzgar el uno de los extremos, sino como si fuese extraño profríese con libertad su sentir «acerca del propósito de obedecer ó no obedecer; y por último, confirmase y aprobase con su juicio aquella parte», por medio de la cual creyese haber de resultar mayor servicio de Dios y haber de permanecer más segura la conservación de la compañía.

Con estas previas disposiciones del ánimo, ordenamos que el día siguiente nos juntásemos todos, preparados para decir cada uno los inconvenientes que pudiese haber contra la obediencia, las razones que ocurrían y las que cada uno de nosotros habria hallado á solas, pensando, meditando y orando. Y cada cual, por su orden, decía lo que habia discurrido; por ejemplo, decía uno: «Parece que este nombre de religión ú obediencia no está tan bien opinado en el pueblo cristiano, por los deméritos y pecados nuestros, como debiera.» Otro decía: «Si queremos vivir debajo de obediencia, quizá nos forzará el Sumo Pontífice á vivir debajo de otra regla ya hecha y establecida; de que provendría que, como no tendríamos la oportunidad y lugar de trabajar en la salud de las almas como hasta aquí (cuidado único nuestro después de la propia salvación), se frustrarían todos nuestros deseos, que, á nuestro parecer, son agradables á Dios Nuestro Señor» (1). Decía otro: «Si damos la obediencia á alguno, no entrarán tantos en nuestra Congregación para trabajar fielmente en la viña del Señor, en la cual, siendo tan grande la mies, se hallan todavía tan pocos operarios verdaderos, y por la flaqueza y fragilidad humanas, son más los que buscan sus conveniencias y propia voluntad que la de Jesucristo, y una entera abnegación de sí.» Y á este modo iban hablando, quién de una manera, quién de otra, y el cuarto, y el quinto, etc., refiriendo los inconvenientes que ocurrían contra la obediencia.

(1) ¿A qué venia este temor de que el Papa obligase á los Padres á vivir debajo de una regla ya hecha y establecida? ¿No se habian ofrecido á Su Santidad para que hiciese y dispusiese de ellos según su beneplácito? ¿Por qué habian de creer que si el Papa les señalaba una regla de vida á que habian de atenerse se frustrarían sus intentos, el principal de los cuales era la obediencia al Sumo Pontífice? ¿Por qué no habrian de poder fructificar en la Iglesia, aceptando una de las formas é institutos de vida religiosa ya admitidos en ella, ó la que el Papa les señalase de su libre y soberana voluntad? ¿No fructificaban y hacían mucho bien en las almas tantos religiosos como vivían bajo dichas formas é institutos?

En el día inmediato siguiente discurríamos en contrario, proponiendo las utilidades y frutos de la misma obediencia, y cada cual por su orden profería lo que había meditado, «ya reduciendo al imposible, ya tratando llana y afirmativamente». Por ejemplo, uno reducía la materia al absurdo «é imposible de este modo»: si esta nuestra congregación, sin el suave yugo de la obediencia, hubiera de cuidar de las cosas agibles, ninguno tendría exactamente este cuidado, «porque cada cual echaría la carga al otro, como lo hemos experimentado muchas veces». Mas, si esta congregación estuviera sin obediencia, no podría permanecer y perseverar largo tiempo, lo cual repugna contra nuestra primera intención de conservar perpetuamente nuestra compañía; porque, como ninguna congregación se conserve mejor que con la obediencia, parece sernos necesaria principalmente á nosotros, que hemos hecho voto de perpetua pobreza y andamos en continuos trabajos, tanto espirituales como temporales, en que la sociedad se conserva menos.

Otro, afirmativamente, decía así: la obediencia produce actos y virtudes heroicas y continuas, porque el que vive en verdadera obediencia está prontísimo á ejecutar cuantas cosas se le mandan, ya sean muy difíciles, ya de las que ocasionan confusión, risa y espectáculo del mundo. «Por ejemplo, si me mandasen á mí que anduviese desnudo, ó vestido con traje extravagante por las calles y plazas (lo cual, aunque nunca se mande, cada uno está pronto de su parte á ejecutarlo negando el propio juicio y toda su voluntad), siempre estaría en actos heroicos y que aumentan el mérito.» Mas nada postra á toda soberbia y arrogancia como la obediencia; porque la soberbia se engríe para seguir al propio juicio y á la propia voluntad, á nadie cede y anda en grandezas y maravillas sobre sí misma. Pero el empeño de la obediencia es diametralmente contrario, porque siempre sigue al juicio ajeno y á la voluntad de otro; cede á todos y se acompaña estrechísimamente con la humildad, que es enemiga de la soberbia. Y aunque nosotros hemos dado toda la obediencia, así en general como en particular, al Sumo Pontífice y Pastor, todavía en cuanto á nuestras cosas particulares y contingentes, que son sin número, ni podría, ni aunque pudiera, sería decente encargarse de ellas.

Pasados, pues, muchos días, en que por una y otra parte ventilamos largamente acerca de la solución de la duda, pesando y examinando las razones de mayor momento y eficacia, vacando á los ejercicios acostumbrados de la oración, meditación y consideración, favorecidos finalmente del auxilio divino, concluimos no por pluralidad de votos, sino por total concordia de dictámenes, sernos más expediente y necesario dar la obediencia á alguno de nosotros, para mejor y más exactamente poder ejecutar nuestros primeros deseos de cumplir en todo la voluntad divina y para más seguramente conservar la Compañía, y, en fin, para poder dar más conveniente providencia á los negocios particulares ocurrentes, así espirituales como temporales.

Y observando este mismo orden de investigar y proceder en las demás cosas (siempre examinándolas por una y otra parte), nos detuvimos en esto y en lo demás casi tres meses, desde mediada Cuaresma hasta todo el día de San Juan Bautista, en el cual se acabaron todas de establecer suavemente, y de consentimiento concorde de los ánimos, no sin graves desvelos y oraciones y trabajos de alma y cuerpo, que precedieron á la definición y deliberación.»

Hasta aquí la Memoria sobre la consulta.

Después de leer el documento que se acaba de copiar, cuando se

piensa en las resoluciones á que se llegó después de tres meses de tan madura y trabajosa deliberación, pudiera sospecharse que para llegar á unas conclusiones tan vagas, tan indeterminadas y tan expuestas á variedad de interpretaciones, como son las que constan en la Memoria, no necesitaban los Padres de la Compañía, ni de tanto tiempo, ni de tanta discusión, ni de tantos desvelos y trabajos de alma y cuerpo como se puntualizan en la dicha Memoria, en especial si se tiene en cuenta que todas ó la mayor parte de las cuestiones que se debatieron estaban prácticamente resueltas en la forma de vida que en los últimos años habían adoptado.

Así pudiera pensarse mirando la cosa someramente y de ligero; pero al examinarla de cerca y detenidamente, se ve que toda la atención, tranquilidad de juicio y desvelo de cuerpo y de alma, á la luz de Dios, tal como puede buscarse en esta vida, eran pocos para el asunto que los futuros Padres de la Compañía trataban de resolver. Porque en aquellas conferencias y pacíficas discusiones, tratábase nada menos que de fundar un Instituto religioso nuevo en la Iglesia; y si esto era ya de mucha gravedad, aumentábase ésta por la circunstancia de que este Instituto había de diferir en puntos muy esenciales de los que hasta entonces se había practicado y de lo que tenía, por consiguiente, la sanción no sólo canónica y legal, sino también la firme, estable y duradera de los siglos. De esta novedad que llevaba en sí el Instituto que pretendían fundar, tenían los Padres de la Compañía conciencia bastante concreta y determinada, ya que una de las razones que tenían para no vivir debajo de obediencia, era el temor de que el Papa los obligase á vivir debajo de otra regla ya establecida conforme á la costumbre que había prevalecido generalmente en la Iglesia. Así, al lanzarse á semejantes novedades temían y vacilaban, y si se tomaban tiempo para resolver, no lo hacían sino con muy grande aviso.

Por lo que se dice en la Memoria se ve que el punto que les ofreció mayores dudas y dificultades fué el relativo á la obediencia. Los jesuitas modernos, á quienes es muy difícil colocarse en la situación de ánimo en que estaban aquellos Padres, no acaban de maravillarse de su falta de claridad y de su irresolución en este punto, y aún llega uno de ellos á decir (1) ser esto «extraño fenómeno, que apenas puede explicarse, si no es atribuyéndolo á una providencia de Dios, que quiso ejercitar la humildad de nuestros Padres, permitiendo que no viesen claro lo que había de ser más claro en toda la Compañía; esto es, la necesidad de la obediencia». A nosotros, al contrario, lo que al moderno historiador parece fenómeno incomprensible, parece muy llano y natural y muestra de la prudencia con que se procedía en las deliberaciones.

Porque la obediencia sobre la cual se debatía, y las relaciones entre el súbdito y el superior, tales como iban á establecerse en el Instituto religioso que se iba á crear, no era una obediencia como quiera y tal como hasta entonces se había usado en las comunidades religiosas, sino otra muy diferente, más universal y absoluta; pretendían, además, con esta obediencia, así absoluta, «hacer en todo y por todo la voluntad de Dios», «con toda sinceridad, alabanza y mérito»; y al propio tiempo que cumplían esta obediencia, querían también «hacer la libre voluntad y precepto de Su Santidad, á quien gustosísimamente habían ofrecido todas las cosas: la voluntad, el entendimiento, el poder», etc.; cosas todas ellas muy difíciles de cumplir y de combinar entre sí, si habían de ejecutarse fiel y lealmente. Con razón, pues, dudaban y vacila-

(1) El P. Astrain, en su *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, t. 1, lib. I, c. VI.

ban, y prolongaban sus deliberaciones antes de emprender camino tan arriesgado, sabedores, tal vez, de lo aventurado que es cualquier género de innovación en materias religiosas, y como si previesen que aquella obediencia sobre la cual deliberaban había de ser no «lo más claro de toda la Compañía», como dice el moderno historiador P. Antonio Astrain, sino lo más confuso y embrollado y dificultoso de ella, lo que con el tiempo había de dar lugar á mayores controversias y á disputas y querellas innumerables, no sólo fuera, sino dentro de la Compañía.

Después de las referidas deliberaciones principiadas en la Cuaresma del año 1539, tuvieron otras más adelante, en la primavera del mismo año. Su relación y resultado constan en un papel, escrito por el P. Pedro Fabro, el primero entre los compañeros de San Ignacio, y el que gozaba entre ellos de mayor autoridad.

En este papel se lee haberse resuelto los puntos siguientes (1):

«Primero. Que los de la Compañía han de hacer voto de obediencia al Sumo Pontífice, dispuestos á ir adonde quiera le plazca enviarlos; mas no directa é inmediatamente, sino por medio del Superior ó de la Compañía, sin que puedan ellos mismos tratar este asunto con el Sumo Pontífice.

Segundo. Que han de enseñar los elementos de la Doctrina cristiana á los niños, por cuarenta días cada año y por una hora cada día, y esto obligándose á ello con voto y bajo pena de pecado mortal si no lo cumplieren.

Tercero. Los que quisieren entrar en la Compañía, han de ser probados por tres meses en Ejercicios, en peregrinar y en servir á los enfermos en los hospitales.»

Finalmente, la víspera de la Octava del Corpus Christi fueron determinados, aunque no concluídos del todo, los puntos siguientes:

«Primero. Que hubiese un Prepósito General de toda la Compañía, y que éste lo fuese por vida.

Segundo. Que se pudiesen recibir casas é iglesias, pero sin derecho de propiedad en ellas.

Tercero. Que en recibir ó despedir á los novicios, el Superior sea obligado á pedir consejo á los bien informados; pero que la resolución final sea de él solo, excepto cuando el sujeto de que se trata es pariente, amigo ó hijo de confesión del Superior; pues en tal caso deberá este conformarse con el parecer de los consultores.»

Las tres primeras resoluciones fueron firmadas por los que tomaron parte en ellas, por el orden siguiente: Pedro Fabro, Pascasio (Broet), Claudio Jayo, (Nicolás) Bobadilla, Juan Coduri, (Nicolás) Salmerón, Inigo, R. Cáceres y (Diego) Lainez.

Antes de poner su firma el P. Bobadilla, había hecho constar su dissentimiento en un punto muy grave, esto es, el artículo que trata de enseñar á los niños la Doctrina cristiana por espacio de cuarenta días y por una hora, obligándose bajo voto y so pena de pecado mortal, en la misma forma que el de la obediencia al Prelado y al Sumo Pontífice, y de no recurrir á éste cuando alguien quisiese ser enviado inmediatamente por él. Esta fué la única oposición clara y precisa que se mostró en aquellas deliberaciones, á lo menos tal como ha llegado hasta nosotros.

(1) Estos puntos son el resumen del documento escrito por el P. Pedro Fabro el 4 de Mayo de 1539 y que está impreso en el Apéndice primero, n. II, de la edición de las *Constituciones*, con este título: *Conclusiones seu Constitutiones nonnullae a S. P. N. Ignatio et septem ex suis primis sociis factae*. Este título, como se ve, es moderno; el primitivo debió de ser el que sigue á éste, y es de este tenor: *1539. Mensae Majo. DETERMINATIONES SOCIETATIS*.

De esta oposición, andando el tiempo, hizo cargo el P. Jerónimo Nadal al P. Bobadilla, como veremos adelante, por haber sentido de manera diversa de sus compañeros; mas en ello no sólo no hubo de incurrir en culpa el P. Bobadilla, en especial en aquella ocasión en que se trataba de decir cada cual su parecer con toda libertad, y puesta sólo la mente en Dios, sino que tuvo la razón de su parte, ya que aquel voto de enseñar la Doctrina cristiana á los niños, fué tan difícil de cumplir, y dió lugar á tantas dudas y epiqueyas, que al fin se abandonó ó poco menos.

Al leer las postreras resoluciones, y al compararlas con las primeras, que constan en la Memoria que se ha copiado, se habrá advertido la gran diferencia que hay entre unas y otras, siendo las primeras vagas y muy indecisas y generales, y las segundas muy claras y decisivas, cual si se tratase de un Instituto ya establecido. Es claro que estas segundas resoluciones no se hubieron de tomar sino en forma hipotética, esto es, para el caso de que el Sumo Pontífice aprobase las bases del Instituto que se intentaba establecer. Pero aun así, conviene poner la atención en esta diferencia, entre otras razones, para darla de un capítulo de carta escrita por San Ignacio á Isabel Roser, á los 19 de Diciembre del año 1538; esto es, unos tres meses antes de que se diese principio á las primeras deliberaciones. Dice así (1): «Sólo diré que hay cuatro ó cinco que están determinados de ser en la Compañía nuestra, y ha muchos días y muchos meses que en la tal determinación perseveran. Nosotros no osamos admitir, porque éste era un punto, entre otros, de los que nos ponían, es á saber, que recibíamos á otros, y que hacíamos congregación ó religión sin autoridad apostólica». Estos rumbos, en algo habían de fundarse, y esto no podía ser sino la prisa y facilidad que mostraban los Padres de la Compañía en la parte concreta y práctica de su Instituto, y en la admisión de sujetos en ella, mientras tan indecisos y dudosos andaban en la parte especulativa y de principios. Todo esto hay que señalarlo para explicar ciertas cosas de que se tratará más adelante.

(1) V. *Monumenta Iguatiana*, t. I, p. 143.

CAPITULO III

PRIMERA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS, HECHA POR PAULO III

eraciones de la primavera del año 1539 habían tratado San Ignacio y sus compañeros del proyecto de la nueva forma de Instituto religioso, que habían pensado presentar á la aprobación del Sumo Pontífice Paulo III. Concretando este proyecto, lo redujeron á cinco puntos ó capítulos, los cuales, presentados al Sumo Pontífice por el Cardenal Contarini, fueron aprobados por él verbalmente, ó, como dicen los escritores de la Compañía, *vixit vocis oraculo*. No han llegado á nosotros estos cinco capítulos; pero es de suponer que, más ó menos alterados y corregidos, serían, en todo ó en la mayor parte, el texto de la fórmula del Instituto que fué aprobada en adelante.

La aprobación oral de los dichos capítulos distaba mucho de ser la auténtica y oficial del Instituto. Esta última tardó mucho en hacerse, habiendo intervenido algunos azares, unos conocidos, y otros tal vez que ha sepultado la historia en el olvido. Para lo que intentamos en esta *Historia* puede prescindirse de ellos; sólo debe hacerse constar que, vencidas las dificultades, el Sumo Pontífice Paulo III dió su primera aprobación oficial al nuevo Instituto, por medio de la Bula apostólica que empieza *Regimini militantis Ecclesie*.

Esta Bula es el fundamento canónico del Instituto de la Compañía, la base de su legislación y el principio de su historia ó influencia en el mundo. Ella ha de ser, por consiguiente, uno de los primeros documentos que hay que estudiar en una obra en que se pretende dar idea de la constitución interna del Instituto de la Compañía.

La publicación de este documento es tanto más necesaria cuanto es el más ignorado de todos los tocantes á la Compañía. Que los extraños no lo conozcan, no es de maravillar; pero sí lo es que la Bula de Paulo III, que debía ser para los jesuítas el documento más sagrado y venerando, el que habían de tener siempre á la vista, y al cual habían de mirar de continuo como á norma de su vida y de sus acciones, sea tan poco conocido de ellos, que de muchos se puede asegurar sin temeridad, que nunca lo han leído.

Ni está en el *Sumario de las Reglas y Constituciones de la Compañía de Jesús*, ni en el *Thesaurus* (1), recopilación de los principales docu-

(1) Nos referimos á las ediciones antiguas de este libro. En la hecha en Bilbao el año de 1887 se ha publicado la fórmula del Instituto, mas no la Bula entera.

mentos que los Padres de la Compañía consideran necesarios para su instrucción y norma de vida espiritual, ni en ninguno de los libros que comunmente suelen traer entre las manos.

El P. Pedro de Rivadeneira, en su famosa *Vida de San Ignacio*, en la cual habla larguísima del origen y fundación de la Compañía, se complace en copiar por extenso la Bula de Julio III del año de 1550, y da extractos muy copiosos de la de Gregorio XIII; pero omite absolutamente la de Paulo III, base y punto de partida de todas las aprobaciones de la Compañía.

El P. Andrés Lucas de Arcones, en su *Vida de San Ignacio*, copia la fórmula del Instituto según consta en la Bula de Julio III, diciendo ser la que ofreció San Ignacio al Sumo Pontífice Paulo III, cuando en realidad no es así, puesto que entre una y otra hay grandes diferencias.

El P. Francisco García y el P. Francisco Javier Fluvía, en las copiosas y muy extensas *Vidas* que escribieron de San Ignacio, omiten también dicha Bula, como la omiten igualmente otros libros sobre los orígenes de la historia de la Compañía.

Más aún: El P. Bartolomé Alcázar, que en su *Chronohistoria de la Compañía de Jesús en la provincia de Toledo* insertó muchísimos documentos sobre los primeros tiempos de la Compañía, algunos de ellos de escasa importancia, no halló lugar para el que debe ser considerado el más importante y fundamental para la historia de la Compañía. Y lo mismo pasó á los Padres Bolandos en los Comentarios que hicieron á la *Vida de San Ignacio*. El P. Antonio Astrain, en su reciente *Historia de la Compañía de Jesús*, inserta la fórmula del Instituto incluida en la Bula, infielmente traducida en algunos puntos; mas no la Bula entera.

Este silencio parece venir de muy antiguo. Al consultar los documentos primitivos de la Compañía según que se han publicado en los *Monumenta histórica Societatis Jesu*, así como vemos que en ellos se habla mucho de la Bula de Julio III, así se habla muy poco de la de Paulo III. En las Constituciones, una sola vez se hace mención ó más bien se alude á la dicha Bula, y es para levantarla un falso testimonio haciéndola decir lo que no dijo, como se demostrará en su lugar.

Así, el silencio formado alrededor del importantísimo documento puede llamarse casi absoluto, á lo menos en los libros que se supone han de estar al alcance del público.

Es más: estando ordenado en el *Examen General* para los que han de entrar en la Compañía, que á los que pretendan agregarse á ella se les entreguen y den á leer las Bulas Pontificias de la confirmación de la Compañía, en algunos de sus noviciados les suelen dar á leer las Bulas de Julio III y de Gregorio XIII; pero no la de Paulo III, lo cual no ha dejado de extrañar á alguno.

No es fácil averiguar la razón de la obscuridad que envuelve este documento. La Compañía de Jesús, desde los primeros tiempos de su fundación, tuvo empeño, y ésta fué una de las cosas que más excitaron la atención de las gentes, en rodear sus reglas y constituciones, los *Ejercicios*. todo lo que toca y afecta al Instituto, de las sombras de la vaguedad y del misterio. Había constitución severísima de no comunicar á los extraños el libro de las *Constituciones*; lo mismo pasaba con el de los *Ejercicios*, aunque modernamente parece haberse atenuado esta prohibición, tanto que ya parece se hace gala de mostrarlo á todo el mundo.

Muchos de los adversarios de la Compañía le echaron en cara esta reserva. El bueno de Santo Tomás de Villanueva, extrañando tales misterios, decía muy lisamente «que para los cristianos todo había de ser abierto y sencillo; que para ellos no había de haber más que un miste-

rio; es á saber, *Deus homo factus est*. Lo que decía Santo Tomás de Villanueva dijeron muchos, que no se acababan de explicar esta ley ó *disciplina arcani*. Sin duda tendría su razón de ser para los jesuitas. Para los extraños, constituyó uno de los problemas más dignos de atención que presentó este cuerpo singular de la Compañía de Jesús.

Al publicar y estudiar este documento, no es nuestro ánimo descifrar el enigma de su ocultación, sino dar á conocer al público en general el monumento más importante y venerando de la historia de la Compañía. Para esto ofreceremos, traducido al castellano, fiel y literalmente, el texto de la famosa Bula, anotando al pie las variantes que ofrece con la del mismo Paulo III del año 1543 y con la de Julio III de 1550, ni más ni menos que con las versiones castellanas de esta última que publicaron los PP. Andrés Lucas Arcones y Pedro Rivadeneira, parcial el primero y total el segundo, y con la francesa que corre en la *Historia de la Compañía*, de Crétineau-Joli. A la copia de este texto y en el capítulo siguiente, seguirán algunas reflexiones que ha sugerido su estudio comparativo; pues como después de la Bula de Paulo III de 1540 se publicó otra en 1543, y luego otra en 1549, y la de Julio III de 1550, en las cuales se alteraron algunos puntos de la primera, el estudio de ésta no sería completo si no se tuviesen en cuenta estas alteraciones, en especial las de la Bula de Julio III, que son las más importantes.

He aquí el texto de la Bula:

PAULO OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS,
PARA PERPETUA MEMORIA.

Presidiendo, por disposición divina y sin méritos suficientes de nuestra parte, al gobierno de la Iglesia militante, y procurando con toda solicitud la salvación de las almas, según que á ello nos obliga el deber del oficio pastoral, no podemos menos de ayudar con el favor apostólico á cualesquiera fieles que manifiestan estos mismos deseos, disponiendo además los medios que á ello conducen, según que creemos convenir en el Señor, atendidas las circunstancias de los tiempos y de los lugares.

A este propósito hemos sabido hace poco que los amados hijos Ignacio de Loyola y Pedro Fabro y Diego Laínez y Claudio Jayo y Pascasio Broet y Francisco Javier y Alfonso Salmerón y Simón Rodríguez y Juan Coduri y Nicolás Bobadilla, sacerdotes respectivamente de las diócesis de Pamplona, Ginebra, Sigüenza, Toledo, Viseo, Ebredun y Palencia, Maestros en Artes, graduados en la Universidad de París y ejercitados por muchos años en los estudios de la Teología, inspirados, á lo que piadosamente se cree (1), por el Espíritu Santo, partiendo de diversas regiones, se juntaron hace tiempo en uno, y formando sociedad (2), y dejados los deleites y atractivos del mundo, consagraron sus vidas de una manera perpetua al servicio de Nuestro Señor Jesucristo y al nuestro y al de nuestros sucesores los Romanos Pontífices; hanse ejercitado loablemente y por muchos años en la viña del Señor, predicando públicamente la palabra divina, previas las facultades competentes, exhortando á los fieles en particular á vivir bien y honestamente, y excitándolos á piadosas meditaciones, sirviendo en los hospi-

(1) La Bula de Paulo III de 1543 conservó el inciso «á lo que piadosamente se cree»; la de Julio III de 1550 lo suprimió, dando por absoluto lo que Paulo III había afirmado como hipotético ó conjetural; la diferencia es notable.

(2) La Bula de Julio III añade «de vida ejemplar y religiosas».

tales, enseñando á los niños é ignorantes las cosas necesarias para la formación del cristiano, y, en fin, cumpliendo con mucho crédito y dondequiera que han estado, con todos los deberes de la caridad y con cuanto sirve y conduce al consuelo espiritual de las almas. Y habiendo venido á esta santa ciudad de Roma y perseverando unidos con el vínculo de la caridad, como para perfeccionar y conservar la unión de su compañía en Cristo hayan presentado una cierta forma y manera de vivir, conforme á los consejos evangélicos y á las sanciones canónicas de los Santos Padres, según que vieron por la experiencia (1) que convenia al fin que se habian propuesto, ha venido á suceder que la manera de vivir de estos compañeros, comprendida en la dicha fórmula, haya sido no sólo alabada de muchos varones piadosos y celosos del servicio de Dios, sino aprobada también por algunos en tal manera, que deseen ellos mismos abrazarla y seguirla (2).

Esta fórmula es del tenor siguiente (3):

Cualquiera que en nuestra Compañía (que deseamos se señale con el nombre de Jesús) (4) pretende alistarse debajo del estandarte de la Cruz para ser soldado de Dios y servir á sola su Divina Majestad (5) y al Romano Pontífice, su Vicario en la tierra, después de haber hecho voto solemne de perpetua castidad (6), persuádase que forma ya parte de una compañía fundada principalmente para ayudar (7) á las almas en la vida y doctrina cristiana, para la propagación de la fe por medio de la pública predicación (8) y ministerio de la palabra de Dios, con los ejercicios espirituales y obras de caridad (9), y señaladamente (10) con

(1) Adviértase que el Papa Paulo III da por origen y principio de la forma de vida, propuesta por San Ignacio y sus compañeros, á la experiencia, refiriendo á la inspiración ó moción del Espíritu Santo el haberse juntado de tan diversas regiones para formar una compañía ó sociedad. Los jesuitas, generalmente hablando, han confundido estas ideas, atribuyendo á la moción ó inspiración del Espíritu Santo la fundación del Instituto, su legislación y toda su forma de gobierno.

(2) Hablando de esta fórmula, añade el Papa Julio III en su Bula de 1550: «Y para que se confirme más todo lo que nuestro antecesor concedió y se comprenda en unas mismas letras todo lo que pertenece al Instituto de la dicha Compañía, y para que sean explicadas y declaradas mejor por nosotros ciertas cosas algo oscuras y que podrían causar escrúpulos y dudas, nos fué humildemente suplicado que tuviésemos por bien de confirmar un sumario y breve fórmula, en la cual se contiene el Instituto de la Compañía declarado más entera y distintamente que en la primera, según que lo ha ido enseñando la experiencia y el uso de las cosas, si bien con el mismo espíritu». Según esta declaración del Sumo Pontífice, las aclaraciones y modificaciones de la fórmula son efectos de la experiencia, así como la misma experiencia, según Paulo III, habia enseñado y señalado la manera de vida adoptada por los de la Compañía.

(3) Crétineau-Joli supone que esta fórmula fué redactada por San Ignacio. No dice en qué funda su aserto. Los de este autor merecen poca fe, cuando no tienen otra garantía.

(4) Así debe traducirse el texto de la Bula de Paulo III, conservado en la de Julio III *«quam Jesu nomine insigniri cupimus»*, y no *«que deseamos que se llame Compañía de Jesús»*, como tradujeron Rivadeneira, Lucas y Crétineau-Joli.

(5) La Bula de Julio III, dice: *«servir á solo Dios y á su esposa la Iglesia bajo el Romano Pontífice su Vicario en la tierra»*. La de Paulo III, de 1543, conservó el texto de 1540.

(6) La Bula de Julio III dice: *«después de haber hecho voto solemne de perpetua castidad, pobreza y obediencia»*.

(7) La Bula de Julio III dice: *«fundada principalmente para la defensa y propagación de la fe y para ayudar á las almas»*.

(8) La Bula de Julio III dice: *«de la pública predicación y lecciones y otro cualquiera ministerio de la palabra de Dios»*.

(9) La Bula de Julio III omite *«y obras de caridad»*.

(10) La Bula de Julio III omite *«y señaladamente»*. La omisión no deja de ser importante, como veremos luego; la Bula de Paulo III de 1543 omitió desde *«y señaladamente»* hasta *«y procura»*, tal vez por abreviar la redacción, como la abrevia y resume en otros puntos. Es extraña esta omisión: será porque en 1550 ya habia disminuido el ejercicio de la caridad con los pobres, que fué muy común en los tiempos primeros de la Compañía?

la enseñanza de los niños é ignorantes en los elementos de la Doctrina cristiana, y en oír las confesiones de los fieles (1); y (2) procure este tal traer siempre (3) delante de sus ojos, en primer lugar á Dios y luego esta manera de vida, que es un cierto camino (4) para llegar á El, y procure con todas sus fuerzas alcanzar este fin á que Dios le llama, cada uno según la gracia dada por el Espíritu Santo y según el grado de su vocación, para que no se deje llevar de celo, pero no según la prudencia (5). Y el juicio sobre este grado de la vocación de cada uno, ni más ni menos que el señalar y distribuir los oficios, esté todo en manos del Prepósito ó Prelado que hayamos de elegir (6), para que de esta manera se conserve el buen orden y concierto que en toda comunidad bien regida es menester.

El cual Superior, con el consejo de sus compañeros (7), tendrá autoridad de hacer en el consejo (8) las Constituciones convenientes á este fin (9), tocando á la mayor parte de los votos siempre el determinar (10). Y se entienda (11) que el consejo para las cosas de más importancia y perpetuas ha de ser la mayor parte de toda la compañía, que pueda cómodamente ser convocada por el Prepósito, y en las de menos importancia y temporáneas, los que acertasen á hallarse presentes en el

(1) La Bula de Julio III añade «y en administrar los demás sacramentos».

(2) La Bula de Julio III añade: «y finalmente, para pacificar á los desavenidos, para socorrer y servir con piadosa asistencia á los presos de las cárceles y á los enfermos de los hospitales, según que se juzgase convenir á la gloria de Dios y bien universal, y todo esto ha de hacerlo del todo gratis y sin recibir ninguna limosna, paga ó salario por su trabajo». Es extraña la adición á los fines de la Compañía, el de *pacificar á los desavenidos*: ¿cómo no se pensó antes en esto?

(3) En lugar de «siempre», la Bula de Julio III trae «todo el tiempo que viviere».

(4) La Bula de Paulo III de 1543, dice: «que es camino: la sustitución de *via* por *via quaedam*, que traía la Bula de 1540, no deja de ser notable, ya que *via* tanto puede traducirse por *un camino* como por *el único camino*. De esta segunda manera debe traducirse si ha de estar justificada la enmienda.

(5) La Bula de Julio III modifica así esta cláusula: «según el grado de su vocación; y así para que ninguno se deje llevar de celo, pero no según prudencia, el juicio sobre este grado de cada uno, ni más ni menos...» La diferencia parece pequeña, y sin embargo, es de la mayor importancia, como veremos pronto.

(6) La Bula de Julio III dice: «que hayamos de elegir en cualquier tiempo ó de los que él se sustituya á sí propio con tal autoridad»; adición importante.

(7) Crétineau-Joli traduce: «de consilio sociorum», *du consentement de ceux qui lui seront associés*. El consejo estaba ya formado, y bien claro lo dice el Papa. Eran los primeros compañeros profesos. Además, *consilium* no significa consentimiento, sino consejo.

(8) La Bula de Julio III omite «en el consejo», pero deja «con el consejo».

(9) Obsérvese que se da al superior facultad de hacer Constituciones con el consejo y en el consejo de sus compañeros, dejando á la mayoría de éstos, no al Prepósito solo, la determinación y resolución de las dudas que se ofrezcan.

(10) La Bula de Julio III añade: «y declarar la cosas que puedan ofrecer alguna duda en nuestro Instituto comprendido en esta fórmula». Es dudoso á quién se refiere este derecho; parece referirse al consejo, ó, á lo más, al mismo Prepósito, de acuerdo con el consejo. En la postila puesta al margen de las ediciones de las dos Bulas, postila evidentemente no canónica, se atribuye esta facultad al solo Prepósito general; así, en absoluto, parece temeraria esta interpretación del apostilador.

(11) Esta cláusula está modificada en la Bula de Julio III de la siguiente manera: «Y se entiende que el consejo, que ha de ser necesariamente convocado para hacer y mudar las Constituciones y para las otras cosas de más importancia, como sería enajenar ó disolver las Casas y Colegios ya erigidos, ha de ser la mayor parte de toda la Compañía profesa, que, según la declaración de nuestras Constituciones, podrá ser convocada sin grande incomodidad por el Prepósito general; y en las de menos importancia el mismo Prepósito, según que se declaró en las mismas Constituciones, tendrá pleno derecho de ordenar y determinar auriilará con el consejo de sus hermanos, según que considerase convenir á la gloria de Dios y bien común en el Señor». La modificación y añadidura tienen evidentemente á aumentar la autoridad del Prepósito y aun hacerle casi independiente del consejo contra la voluntad evidente de Paulo III. En realidad, en tiempo de San Ignacio nunca hubo tal consejo oficial y permanente. Tal vez la modificación de la Bula de Julio III sería para legitimar esta manera de gobierno.

lugar donde residiere nuestro Prepósito. Mas el derecho de mandar éste todo en el Prepósito.

Sean todos los compañeros (1), y, no solamente en la entrada de su profesión, sino mientras vivieren, cada día, piensen que esta compañía y cada uno de los que la forman (2), son soldados de Dios que militan fielmente debajo de la obediencia de nuestro Santo Padre el Papa (3) y de los Romanos Pontífices sus sucesores.

Y aunque el Evangelio nos enseña, y por la fe católica conocemos y firmemente creemos, que todos los fieles de Cristo son sujetos al Romano Pontífice, como á su cabeza y Vicario de Jesucristo; pero para mayor humildad de nuestra compañía y perfecta mortificación de cada uno de ella y abnegación de nuestras voluntades (4), hemos juzgado convenir que todos nosotros, además de esta obligación común, nos obliguemos con voto especial (5) de tal manera, que todo lo que el actual Romano Pontífice y los que con el tiempo sean, nos mandasen tocante al provecho de las almas y propagación de la fe, y á cualquier provincia que nos quisieren enviar, nos obliguemos á ejecutarlo sin repugnancia ni excusa en cuanto esté de nuestra parte, ahora nos envíen á los turcos, ahora á cualesquier otros infieles, aunque sea en las partes que llaman Indias, ahora á los herejes y cismáticos ó cualesquier católicos cristianos.

Por lo cual, los que han de venir á esta Compañía, antes de echar sobre sus espaldas esta carga, consideren bien y por largo tiempo si se hallan con tanto caudal de bienes espirituales que puedan dar fin á la fábrica de esta torre, conforme al consejo del Señor, conviene á saber: si el Espíritu Santo, que los mueve, les promete tanta gracia que esperen con su favor y ayuda llevar el peso de esta vocación. Y después que con la inspiración divina se hubiesen asentado debajo de la bandera de Jesucristo, deberán estar día y noche aparejados para cumplir la deuda contraída.

(1) En lugar de «*todos los compañeros*», la Bula de Julio III trae «*todos los que hicieron profesión en esta Compañía*»; de suerte que según la Bula de Julio III, lo que se sigue se refiere á los profesos solamente y no á *todos los compañeros*, como decía la Bula de Paulo III. Acerca de este punto de la Bula hallamos en los documentos primitivos un texto que no debe ser pasado por alto. En un papel titulado *Centum et duo dubia* (V. *Constitucio-hispano-latinas*, Appendix IX), en que se trata de los puntos que habian de ser reformados en la Bula de Paulo III, leemos en el número 16: «Si sería bien quitar aquella palabra que dice la Bula, que *cada día*, en cuanto vivieren, se acuerden de que militan debajo de la obediencia del Papa, etc., y si bastaría decir, «en cuanto vivieren, etc., porque si algún día se descuidasen no fuese contra la regla.—Parece podrá quitarse aquella palabra *cada día: affirmativa*». Efectivamente, en la Bula de Julio III desapareció el *quotidie, cada día*. El escrúpulo de conservar ó no conservar el *quotidie* no dejará de parecer muy raro á quien considere, como veremos adelante, que los Padres de la Compañía habian hecho profesión de guardar la Bula *según la Compañía sentiere y según que mejor nos pareciera*.

(2) En vez de «*todos los que la forman*», la Bula de Julio III trae «*y todos los que profesan en ellas*»; palabras que, como otras muchas de la Bula de Julio III, se limitan únicamente á los profesos.

(3) La Bula de Julio III dice: «*el Papa Paulo III*». Es extraña esta adición, tratándose de un punto notablemente alterado en la redacción de Julio III.

(4) Esta cláusula, en la Bula de Julio III, está así: «pero para mayor devoción de nuestra parte en obedecer á la Sede apostólica y mayor abnegación de nuestras voluntades y más cierta dirección del Espíritu Santo». Es notable y extraña la omisión de: «*y para mayor humildad y perfecta mortificación de cada uno*»; así, ya no se trata de la humildad ni de la mortificación, sino de la devoción á la Santa Sede y abnegación de la voluntad y dirección del Espíritu Santo; desapareció, por consiguiente, la humildad y la mortificación, quedando sustituida por la devoción más cierta al Sumo Pontífice y la abnegación de las voluntades y la dirección del Espíritu Santo.

(5) La Bula de Julio III dice: «*todos nosotros y todos los que en adelante hicieron la profesión*, fuera del común vinculo de los tres votos, se obliguen á esto con voto especial».

Y porque no pueda entrar entre nosotros la pretensión ó excusa de estas misiones ó cargos, prometan (1) todos que jamás procurarán, directa ó indirectamente, negociar con el Pontífice tales misiones, sino dejar todo este cuidado á Dios y al mismo Pontífice, su Vicario, y al Prepósito de la compañía (2). El cual Prepósito, ni más ni menos que los demás, profese también que nunca tratará con el dicho Pontífice de tal misión á cualquiera parte, sino con el consejo de la compañía (3).

Hagan también todos voto de que en todas las cosas que pertenecieren á la guarda de esta nuestra regla serán obedientes al Prepósito de la compañía (4); el cual ordenará lo que conocerá ser conveniente á la consecución de este fin, que le es propuesto por Dios y por la compañía. Y en su prelación se acuerde siempre de la benignidad y mansedumbre y caridad de Cristo y del dechado que nos dejaron San Pedro y San Pablo; y así él como los que tendrá para su consejo pongan siempre los ojos en este dechado (5).

(6) Y tengan por muy especialmente recomendada la enseñanza de la Doctrina cristiana á los niños é ignorantes, de los diez mandamientos y otros semejantes rudimentos y cuanto les parecerá conveniente según las circunstancias de las personas, de los lugares y de los tiempos; pues es grandemente necesario que el Prepósito y los que formen su consejo velen diligentemente sobre este punto, ya que, por lo que toca á los prójimos, el edificio de la fe no puede levantarse si no tiene fundamento; y en lo que se refiere á los nuestros (7), córrese el peligro de que cuanto sea uno más docto procure tal vez dar de mano á este empleo, á primera vista menos brillante, siendo así que no le hay más provechoso para los prójimos por lo que toca á su edificación, ni para los nuestros en lo que se refiere al ejercicio de los dos deberes de la caridad y de la humildad.

Y los súbditos, así por los grandes frutos que hay en el orden como por el nunca bastantemente alabado ejercicio de la humildad, sean obligados en todas las cosas que pertenecen al instituto de la Compañía á obedecer al Prepósito (8) y á reconocer en él como presente á Cristo y á reverenciarle cuanto conviene.

(1) En lugar de «prometan». la Bula de Julio III trae «entiendan»; de suerte que lo que era promesa se convierte en advertencia ó inteligencia. Lo propio se indica luego al hablar del Prepósito.

(2) La Bula de Julio III dice: «el cual Prepósito, como todos los demás, no tratará con el Sumo Pontífice de tales misiones», etc.; de suerte que se suprimen también para el Prepósito la promesa ó voto

(3) El P. Andrés Lucas omitió esta cláusula. ¿Fué por tratarse en ella del consejo y de sus relaciones con el Prepósito General?

(4) La Bula de Julio III añade: «habiendo de ser elegido para este cargo el más idóneo que será posible elegir, á mayoría de votos, según que se declarará en las Constituciones; y él tendrá en la compañía toda la autoridad y potestad que fuere conveniente para la administración y corrección y gobierno de ella». El acrecentamiento de la autoridad del Prepósito es evidente en especial atendiendo á lo que sigue.

(5) Esta es la única limitación que se pone á la autoridad del Prepósito, la cual, como se ve, es juramento subjetiva y dependiente de su juicio ó voluntad. Respecto de los consejeros, en tiempo de San Ignacio fué inútil, pues no los tuvo oficiales y de asiento; para los demás Prepósitos Generales también, pues los asistentes no son propiamente consejeros.

(6) Esta larga cláusula sobre la enseñanza de los niños é ignorantes, que principia y *tengan*... y acaba y *los súbditos*, falta en la Bula de Julio III; ya antes, al tratar de dicha enseñanza, se había omitido la palabra y *señaladamente*; aquella primera omisión está relacionada con esta segunda, y una y otra son muy dignas de consideración: ¿es que de 1540 á 1550 había variado notablemente, ó del todo, la manera de proceder de la Compañía en un punto que en los primeros días de su existencia se consideró de la mayor importancia?

(7) Esta es la primera vez que aparece la palabra *los nuestros*, en que se designan á sí propios los Padres de la Compañía; el aboengo, como se ve, es antiguo.

(8) La Bula de Julio III dice: «no sólo obedecer al Prepósito, sino á reconocer

Y porque hemos experimentado que aquella vida es más agradable y más pura, y más aparejada para edificar al prójimo que más se aparta de todo contagio de la avaricia, y que es más semejante y allegada á la pobreza evangélica, y porque sabemos que Cristo Nuestro Señor ha de proveer de las cosas necesarias para el comer y el vestir á los siervos suyos que buscan solamente el reino de los cielos, hagan todos y cada uno de ellos voto de perpetua pobreza, declarando que (1) no sólo privadamente y en particular, sino en general y en común no podrán adquirir derecho civil alguno á ninguna clase de bienes raíces, ó provechos, ó rentas para el sostenimiento ó uso de la compañía (2), sino que se contentarán con el uso solamente de lo que les fuere dado para procurarse lo necesario para la vida (3), aunque podrán tener en las Universidades uno ó más colegios con rentas, censos ó posesiones, que habrán de ser aplicadas á las necesidades de los estudiantes, quedando al Preósito y á la compañía todo el gobierno y superintendencia de los dichos colegios y estudiantes cuanto á la elección de Rector ó gobernadores, y aun de los mismos estudiantes, y cuanto al admitirlos y despedirlos, ponerlos ó quitarlos, cuanto á hacerles y ordenarles constituciones, cuanto á su instrucción y enseñanza, edificación y castigo, y cuanto al modo de proveerles de comer y de vestir, y cualquier otro gobierno, dirección y cuidado, mas de tal manera que ni los estudiantes puedan usar mal de dichos bienes, ni la compañía (4) convertirlos á su propio uso, sino únicamente atender con ellos á las necesidades de los estudiantes. Los cuales (5), después que se haya conocido en ellos el debido aprovechamiento en las letras y en el espíritu, y después de ser suficientemente probados, podrán ser admitidos en nuestra compañía.

en él como presente á Cristo; diferencia pequeña, pero no despreciable para lo que se refiere al acrecentamiento de la autoridad del Preósito.

(1) Esta declaración parece que debe hacerla el que hace el voto. Creemos que nunca se hizo en la Compañía, y con todo esto, hubo muchas ocasiones en que corría obligación de hacerla. La Bula de Julio III la suprimió, y en esta supresión se puede ver cuánto se habían modificado en pocos años las ideas de San Ignacio y de los suyos en el punto capitalísimo de la pobreza.

(2) La Bula de Julio III modifica así esta cláusula: «Todos y cada uno de ellos hagan voto de perpetua pobreza, en tal manera que no sólo en particular ni en común puedan los profesos ni sus casas ó iglesias adquirir derecho civil alguno á retener ninguna clase de provechos ó rentas, ó posesiones, ni bienes raíces algunos fuera de los que serán convenientes para el uso y habitación propia, contentándose con las cosas que les serán dadas por caridad para el uso necesario de la vida».

De estas palabras se deduce: primero, que el rigor de la pobreza de que en ellas se habla se refiere á los profesos; segundo, que al par de estos van sus casas ó iglesias; tercero, que estos profesos y sus casas ó iglesias pueden tener derecho civil á lo que es conveniente para el uso y habitación; lo cual mitiga mucho lo que dice la Bula de Paulo III y abre ancha puerta á la adquisición y retención de bienes de toda clase; cuarto, que contrastando singularmente con esta mitigación, se dice en la Bula de Julio III que la concesión ó entrega de las cosas necesarias a la vida ha de ser hecha *por caridad* y no de otra manera, lo cual no indica la Bula de Paulo III.

(3) La Bula de Julio III antepone á esta cláusula lo siguiente: «Mas porque las casas que Dios nos diere han de ser para trabajar en su viña, ayudando á los prójimos, y no para ejercitar los estudios, y porque, por otra parte, parece muy conveniente que algunos de los mancebos en quienes se ve devoción y buen ingenio para las letras, se preparen para ser obreros en la misma viña del Señor y sean como seminario de la compañía, aun la profesa; podrá la compañía profesar, para la comodidad de los estudios, tener colegios de estudiantes donde quiera que algunos se moviesen por devoción á edificarlos y dotarlos; y suplicamos que por el mismo caso que fueren edificados y dotados, se tengan por fundados con la autoridad apostólica. Y estos colegios podrán tener rentas».

(4) La Bula de Julio III dice: «ni la compañía profesar».

(5) La Bula de Julio III trae así esta cláusula: «Los cuales estudiantes deben dar tales muestras de virtud é ingenio, que con razón se espere de ellos que, acabados los estudios, serán aptos para los ministerios de la compañía, y así, conocido su aprovechamiento en espíritu y letras, y hechas las suficientes probaciones, puedan ser admitidos en nuestra compañía».

Todos los compañeros, cualesquiera que sean, que estuvieren ordenados *in sacris* (1), aunque no tengan beneficios eclesiásticos ni disfruten de sus rentas. sean obligados á rezar el oficio divino según el rito de la Iglesia, pero privadamente y en particular, y no en común.

Estas son las cosas que con el beneplácito del dicho señor nuestro Paulo y de la Sede Apostólica, hemos podido declarar como en una fórmula acerca de nuestra profesión. Lo cual hemos hecho ahora para informar sumariamente con esta escritura (2), ya á los que nos preguntan acerca de la forma de nuestra vida, ya á nuestros venideros, si es que tengamos, Dios queriendo, algunos imitadores de esta manera de vivir. La cual porque hemos experimentado que tiene anejas muchas dificultades, hemos creído oportuno ordenar que ninguno sea admitido á esta Compañía (3) sino después de haber sido probado por mucho tiempo y con gran diligencia; y cuando fuere hallado prudente en Cristo y señalado por su doctrina y pureza de vida cristiana, entonces sea admitido á esta milicia de Jesucristo (4). El cual se digne favorecer estos nuestros humildes principios á gloria de Dios Padre, á quien sólo sea siempre gloria y honor por todos los siglos. Amén.

Nos, no habiendo hallado en lo que precede (5) nada que no sea pia-

(1) La Bula de Julio III trae así esta cláusula: «Todos los compañeros, pues han de ser sacerdotes, sean obligados á rezar el oficio divino según el rito común de la Iglesia, mas no en común ni en el coro, sino privadamente; y en el comer y vestir y demás cosas exteriores, seguirán el uso común y aprobado de los honestos sacerdotes; de suerte que lo que de esto se quitase, ó por necesidad de cada uno, ó por deseo de su aprovechamiento espiritual, lo ofrezcan á Dios, según conviniere, como servicio racional de sus cuerpos y no por obligación, sino por devoción».

El P. Rivadeneira tradujo *socii* por *profesos*; de suerte que, según él, únicamente los profesos están comprendidos en esta cláusula. En lo cual no tuvo razón y faltó á la sinceridad con que deben interpretarse las palabras del Pontífice. Por desgracia, no fué ésta la única vez que incurrió en semejante falta.

(2) La Bula de Julio III omite «con esta escritura».

(3) La Bula de Julio III dice así: «Ninguno sea admitido á la profesión en esta compañía, si no fuese primero conocida su vida y doctrina con diligentísimas probaciones de largo tiempo, según que se leclarará en las Constituciones, porque á la verdad este Instituto pide hombres del todo humildes y prudentes en Cristo, y señalados en la pureza de la vida cristiana y en las letras. Y aun los que se hubieren de admitir para coadjutores, así espirituales como temporales, y para estudiantes, los cuales, después de las suficientes aprobaciones y pasado el tiempo que se señalará en las Constituciones, siendo hallados idóneos para el fin de la compañía, sean obligados para su aprovechamiento y mayor mérito á hacer sus votos, pero no solemnes (si no fueren algunos que por su devoción y por la calidad de sus personas, con licencia del Preósito General, podrán hacer estos tres votos solemnes); mas harán los votos de tal manera, que los obliguen todo el tiempo que el Preósito General juzgare que conviene retenerlos, como se declarará más copiosamente en las Constituciones; y cuando fueren diligentemente examinados y hallados», etc.

(4) Aquí se indica muy claramente la dificultad de hallar sujetos capaces de profesar y llevar adelante la vocación de que aquí se trata, y por consiguiente, el número escaso de los que debían ser admitidos en la Compañía, punto de gravísima importancia, que en los primeros años del Instituto se tuvo muy presente, pero que se fué olvidando poco á poco con grave daño de la misma Compañía.

(5) De aquí en adelante, la Bula de Julio III difiere muy notablemente de la de Paulo III; dice así:

«Por lo cual nosotros, considerando que en la dicha Compañía y en sus loables institutos y en la ejemplar vida y costumbre de Ignacio y sus compañeros, no se contiene cosa que no sea pia y santa, y que todo va encaminado á la salud de las almas de los suyos y de los demás fieles de Cristo, y al ensalzamiento de la fe, absolviendo á los dichos compañeros y á los predichos coadjutores y á los estudiantes de la misma Compañía para conseguir el efecto de estas letras solamente, de toda excomunión, suspensión y entredicho y de cualesquiera otras eclesiásticas sentencias, censuras y penas, que por derecho ó por sentencia de juez, por cualquier vía ó manera hubiesen incurrido, y recibéndolos debajo de nuestro amparo y de la Sede Apostólica, por el tenor de la presente Bula, aprobamos y confirmamos, y con mayores fuerzas revalidamos perpetuamente la fundación é institución de la Compañía y la dilatación del número de los compañeros (*), y el recibir y admitir coadjutores, y todos los privilegios, in-

(*) La Bula dice «compañeros»: el P. Rivadeneira traduce «profesos», malamente.

doso ó santo, á fin de que los mismos socios que humildísimamente nos lo han hecho suplicar, puedan estar tanto mas prontos á poner en práctica esta su piadosa profesión, cuanto conocieren que tienen para ello mayor favor y beneplácito de la Sede Apostólica, y que lo antedicho es por Nos aprobado, por el tenor de las presentes y con la conveniente apostólica autoridad, de ciencia cierta aprobamos, confirmamos, bendecimos y robustecemos con valor de perpetua firmeza todas y cada una de las dichas cosas para el provecho espiritual de los que forman esta compañía y el del pueblo cristiano; y tomamos á los mismos socios bajo el amparo de nuestra protección, concediéndoles que puedan lícita y libremente formar entre sí las constituciones particulares que consideren convenientes al fin de esta compañía y á la gloria de Nuestro Señor Jesucristo y á la utilidad de los prójimos, no obstante las constituciones y ordenaciones apostólicas del Concilio general y de nuestro predecesor el Papa Gregorio X, de feliz recordación, y otras cualesquiera que puedan ser á esto contrarias. Con todo esto, es nuestra voluntad que los que deseen profesar esta manera de vivir en esta compañía y puedan ser agregados á ella sean sesenta, y no puedan pasar de este número.

A nadie, por consiguiente, sea lícito quebrantar ó contravenir temerariamente á esta página de nuestra aprobación, confirmación, bendición, firmeza, admisión, concesión y voluntad. Y si alguien presumiere atentar á esto sepa que incurrirá en la indignación de Dios omnipotente y de los bienaventurados apóstoles San Pedro y San Pablo.

Dado en Roma, en San Marcos, año de la Encarnación del Señor de 1540, día V de las calendas de Octubre, de nuestro Pontificado el año sexto.

munidades, exenciones, libertades y la facultad de hacer y alterar los estatutos y ordenaciones y todos los otros indultos y gracias que nuestro antecesor y la Sede Apostólica les ha concedido y confirmado en cualquier tenor y forma.

Y aprobamos y confirmamos perpetuamente las letras apostólicas así plomadas como en forma de breve, y damos perpetuo valor á todo lo en ellas contenido y por ellas hecho, y suplimos todos los defectos que hubiesen en ello intervenido, así del derecho como del hecho, y declaramos que todas estas cosas deben tener perpetua firmeza y guardarse inviolablemente, y que por tales sean declaradas é interpretadas y sentenciadas de cualesquier jueces y comisarios de cualquier autoridad que sean, y les quitamos la facultad y autoridad de juzgarlas é interpretarlas de otra manera. Y si acaso alguno, de cualquier autoridad que fuese, á sabiendas ó por ignorancia tentase algo sobre estas cosas diferentemente que nosotros decimos, lo declaramos por inválido y sin ninguna fuerza. Por lo cual, por estas letras apostólicas mandamos á todos los venerables hermanos Patriarcas, Arzobispos, Obispos, y á los amados hijos Abades y Priors, y á las otras personas constituidas en dignidad eclesiástica, que ellos y cada uno de ellos, por sí ó por otros, defiendan á los dichos Preósito y Compañía en todo lo sobredicho y hagan con nuestra autoridad que estas nuestras letras y las de nuestro antecesor consigan su efecto y sean inviolablemente guardadas, y no permitan que ninguno sea molestado indebidamente de manera alguna contra su tenor, y pongan silencio á cualesquier contrarios y rebeldes con censuras eclesiásticas y con otros oportunos remedios del derecho, sin que les valga apelación; y agraven las dichas censuras guardando los términos debidos; é invoquen también para este efecto, si fuere necesario, el auxilio del brazo seglar, no obstante las Constituciones y ordenaciones apostólicas, y todas las cosas que nuestro predecesor quiso en sus letras que no obstasen, y todas las otras cosas contrarias, cualesquiera que sean; ni obstante tampoco que alguno, ya en comunión con otros, ya en particular, tuviesen privilegio de la Sede Apostólica de que no puedan ser entredichos, suspensos ó excomulgados, si en las letras apostólicas no se hiciere entera y expresa mención y palabra por palabra de este indulto. Ninguno, pues, sea osado á quebrantar ó contrariar con temerario atrevimiento esta escritura de nuestra absolución, amparo, aprobación, confirmación, añadidura, suplemento, decreto, declaración y mandamiento. Y si alguno presumiere tentar de quebrantarla, sepa que le alcanzará la ira de Dios omnipotente y de los bienaventurados San Pedro y San Pablo, sus apóstoles.

Dada en Roma, en San Pedro, el año de la Encarnación del Señor de 1550 años, á los veinte y uno del mes de Julio de nuestro Pontificado el primero.—F. de Mendoza.—Fed. Cardinalis Cesius.»

Esta es la Bula confirmatoria de la Compañía de Jesús, el primer documento del Instituto, no sólo en el orden histórico, sino en el canónico y legal. Toda la forma y manera de ser de la Compañía proceden de este documento. Así, quienquiera desee conocer la naturaleza de este Instituto y su historia interna, ha de comenzar por estudiar este documento memorable, examinarlo bien en todas las partes y puntos que comprende, notar, medir y ponderar todas sus palabras, no dejar, en fin, letra, ni coma, ni tilde que no estudie y escudriñe, que todo es en él de grande importancia. Y no solamente hay que estudiar en él lo que hay, sino también lo que no hay, ver lo que dice y lo que no dice, y cotejar lo que dice ó no dice con lo que dicen ó no dicen los documentos análogos posteriores, para de este cotejo de las menguas y de las sobras, rastrear el desenvolvimiento del Instituto, lo que se le fué quitando ó añadiendo hasta llegar á la forma más ó menos estable y definitiva que logró con el tiempo, para sacar de ahí el espíritu que internamente le anima.

Este estudio es sin duda difícil, prolijo y un si es no es pesado, si hay que hacerlo bien y cumplidamente; mas ya que no cumplido, algún ensayo puede hacerse de él, que, si no del todo, en parte por lo menos satisfaga la curiosidad de los lectores. Este ensayo es lo que vamos á intentar en el capítulo siguiente, ampliando lo dicho en las notas que van al pie de las páginas de éste, y tomando en consideración algunos puntos que son de particular importancia en el Instituto de la Compañía, y de que no ha podido hablarse en las notas con la extensión debida.

CAPITULO IV

PRIMEROS ASOMOS DEL ESPÍRITU DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

EL que haya leído la Bula de confirmación de la Compañía publicada en el capítulo precedente, por poca que haya sido la atención que haya puesto en ello, no habrá podido menos de advertir en el gran número de palabras y frases vagas, indeterminadas y aun equívocas de que abunda, en especial en la fórmula del Instituto. Apenas hay en esta fórmula cosa clara y concreta. Todo ó casi todo es indeciso y confuso. Sobre todo se pueden mover dificultades.

A aclarar estas dificultades tendió evidentemente la reformación de la dicha Bula hecha por Julio III; mas, aun después de esta reformación, quedaron en ella tantos puntos controvertibles, que fué necesaria para resolverlos la publicación de otros documentos pontificios.

Esta vaguedad y confusión de la fórmula del Instituto y sus sucesivas aclaraciones demuestran que en la institución de la Compañía se procedió como suele procederse generalmente en las instituciones en que interviene la voluntad ó inteligencia humana, es á saber, por pruebas y ensayos, poco á poco y como á tientas, y según lo que daba de sí la experiencia de las cosas.

En verdad, la fórmula de vida, tal como apareció en la Bula de Paulo III, es tan vaga, tan poco determinada en sus puntos disciplinares, que, mirándola á sobre haz, parece que tanto podía ser aplicada á un Instituto como el de la Compañía, como á otro de los análogos que por aquel tiempo surgieron en Italia, como, por ejemplo, el de los barnabitas ó somascos.

Esto, repetimos, es lo que aparece á primera vista; pero mirándolo más de cerca y penetrando en lo que se oculta detrás de las palabras, ya es otra cosa. Las palabras podrán ser, y lo son en verdad, vagas, indecisas y confusas; pero á vueltas de ellas, se percibe la existencia de un espíritu muy claro y concreto, que determina lo vago y aclara lo obscuro y precisa á maravilla lo que á primera vista se presenta indeterminado y confuso.

La letra mata, decía San Pablo, hablando de la antigua Ley, y el espíritu, el de nueva Ley, es el que vivifica. Y algo semejante á esto puede decirse de la letra y del espíritu de la fórmula de vida que constan en la Bula de Paulo III. La letra es oscura, vaga ó indefinida; el espíritu es claro, preciso, eficaz y de una acción ó tendencia muy determinada. El que lea la fórmula de vida sin tener en cuenta las aplicaciones ó consecuencias que se sacaron de ella, apenas advertirá las

manifestaciones de este espíritu y su acción ó tendencia; pero el que conozca estas consecuencias y las estudie y medite, atinará inmediatamente con el principio de donde dimanaron, y verá su acción y penetrará sus consecuencias más ó menos inmediatas.

Este espíritu que apunta en el primer documento oficial de la Compañía, es efectivamente el que ha de animar á todo el cuerpo de la Compañía, el que ha de aclarar las dudas y resolver las dificultades, el que ha de informar todas las leyes, reglas y constituciones de la Compañía, el que animando las cosas y las personas, ha de inspirar, avivar y dar su perfección á la obra maravillosa, inmensa, secular de toda la Compañía.

Nada hay más interesante en el estudio del Instituto de la Compañía, que esos primeros asomos de su espíritu. Son vagos, es cierto, é indecisos, pero por lo mismo merecen particular atención y estudio, ni más ni menos que los orígenes germinales de los grandes organismos merecen más atención que las partes más nobles de su pomposo desarrollo.

Vamos, pues, á estudiar algunos de estos asomos ó manifestaciones del espíritu de la Compañía de Jesús, tales como aparecen en la Bula de Paulo III. Y empecemos por lo que naturalmente se debe empezar, que es por lo que hallamos en la fórmula de vida sobre el nombre que se da al Instituto.

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

Acerca de este nombre dice el texto de la Bula lo siguiente: *Cualquiera que en nuestra Compañía, que deseamos se señale con el nombre de Jesús, quiera alistarse, bajo el estandarte de la cruz..... Quicumque in Societate nostra, quam Jesu nomine insigniri cupimus, vult sub crucis vexillo militare.....* Este texto, en verdad no muy claro, dió lugar desde los primeros días de la historia de la Compañía á muchas dudas y á gran variedad de interpretaciones.

La más obvia parece que debía ser la de que el Instituto que se creaba había de ser denominado la *Compañía del Nombre de Jesús*. Así, por lo menos, lo entendieron la mayor parte de los primeros Padres de la Compañía, Pedro Fabro, Francisco Javier y otros, los cuales al escribir á San Ignacio le dirigían muchas veces sus cartas como á Preósito de la *Compañía del Nombre de Jesús*. Mas esta denominación y otras análogas que también se usaron fueron poco á poco cayendo en desuso, siendo al cabo de no muchos años sustituidas todas por la de *Compañía de Jesús*.

A este desuso, transformación ó sustitución pudieron contribuir los textos latinos de los Breves de Paulo III del año 1545 y de 1549, en los cuales se apellida la Compañía *Societas de Jesu*. Mas entre esta apelación y la de *Societas Jesu, Compañía de Jesús*, hay alguna diferencia. En *Societas Jesu*, el *Jesu* está en genitivo y designa posesión ó propiedad; en *Societas de Jesu*, el *Jesu* está en ablativo y determina denominación extrínseca, apelación, etc. La diferencia entre una y otra denominación es evidente. Es, por ejemplo, como si llamando á un individuo Juan de *Pedro*, quisiera uno dar á entender que el tal Juan es hijo, criado ó propiedad de *Pedro*, y otro quisiera solamente decir que el tal Juan tenía por apellido *Pedro*.

Este paso de una denominación á otra, de *Societas de Jesu* á *Societas Jesu*, de la apelación extrínseca, accidental y puramente denominativa á la intrínseca, substancial y posesiva ó de propiedad, fué el fundamento de las querellas que se suscitaron acerca del nombre de la Compañía.

Los contrarios, ó más bien los que veían de mal ojo las singularidades en la manera de proceder del nuevo Instituto, y fueron muchos ya desde los primeros días de la historia de la Compañía, extrañaban esa denominación de *Compañía de Jesús*, teniéndola por una de las más notables novedades que advertían en ella. No habrían visto inconveniente en que el nuevo Instituto fuese apellidado *Orden ó Religión de Jesús* (1). Pero el nombre de *Compañía de Jesús* sonaba mal en sus oídos, toniéndolo por soberbio y cismático, é injurioso no poco á todo el pueblo cristiano, como si los Padres de la Compañía, apellidándose de la *Compañía de Jesús*, *Compañeros de Jesús*, pretendiesen formar la compañía y familia espiritual del Salvador del mundo, y *alzarse á él*, como decía el P. Polanco. «¿Por qué, decía el Arzobispo de Toledo, Martínez Siliceo (2), se han de llamar de la Compañía de Jesús? que los otros ¿de qué Compañía son?» «¿Son, por ventura, de la del diablo?» (3).

Entendiendo la fuerza de la objeción, respondía el P. Polanco (4): «No ha sido denominada la Compañía *Compañía de Jesús* como si tuviesen los nuestros la presunción de ser los *compañeros de Jesús*, sino más bien á la manera que en la milicia se dice compañía de alguno, del capitán á cuyas órdenes se milita ó sirve».

Mas esta interpretación ni contentaba á los adversarios por indicarse en ella, si bien solapadamente, una cierta peculiaridad y exclusivismo que rechazaban, ni satisfacía á algunos de la Compañía, que pretendían una peculiaridad y un exclusivismo aún más claro y determinado.

Sobre esto oigamos al P. Jerónimo Nadal, aquél á cuyo testimonio hay que apelar en todo lo que se refiere á cosas intrínsecas de la Compañía, puesto que, como de él decía el P. Polanco, tenía «mucho conocimiento de nuestro Padre.... y entendido su espíritu y penetrado cuanto otro que yo sepa de la Compañía el Instituto de ella» (5): «Somos, dice el P. Nadal, (los de la Compañía) *compañeros de Cristo* por una cierta, ilustre y eximia benignidad y gracia de Jesús para con nosotros». Y en otra parte (6): «Cristo Jesús dará virtud y fortaleza á su Compañía». Y en otra (7) habla de «la gracia singular con que Cristo Jesús abraza á la Compañía, para que el que ha entrado en ella no peligre en nada y en breve tiempo consiga gran adelanto en la perfección».

Por los textos citados, se ve que el P. Nadal daba al nombre de *Compañía de Jesús* una significación muy diferente de la que le daba el P. Polanco, ya que la denominación de éste era extrínseca y apelativa, y la de Nadal intrínseca, posesiva y privilegiada.

Que la interpretación del P. Nadal fuese la auténtica y la que se ajustaba más al espíritu de la Compañía, demuéstrole el hecho de haber sido la que prevaleció generalmente, hasta el punto de aplicarse los jesuitas á sí mismos y de una manera muy especial, aquel texto de San Pablo á los de Corinto (8): «Fiel es Dios, por el cual habéis sido llamados á la compañía de Su Hijo Jesucristo, Señor Nuestro», entendiéndose esto llamamiento no en el sentido general con que todos los

(1) V. *Epist. mixtae*, t. II, p. 88.

(2) V. *Epist. mixtae*, t. II, p. 608.

(3) V. *Epist. mixtae*, t. II, p. 639.

(4) Non autem eo modo dicta est societas Jesu quasi socios ipsius Jesu se nostri praesumerent, sed potius militari modo quo dicitur societas aliqujus sub quo militat (*Chronic.*, t. I, p. 71.)

(5) Socii sumus Christi Jesu ex illustri quadam atque eximia in nos benignitate et gratia. (*Epist. P. Nadal*, t. IV, p. 650).

(6) Christus Jesus dabit virtutem et fortitudinem societati suae. (*Epist. P. Nadal*, t. IV, p. 672.)

(7) V. *Epist. P. Nadal*, t. IV, p. 650.

(8) Fidelis Deus, per quem vocati estis in societatem filii ejus Jesuchristi Domini nostri. (*Corinth.*, I, 1, 9.)

cristianos son llamados á la compañía de Jesús, sino en otro más propio y especialísimo en virtud de una gracia y muestra de la benignidad de Cristo, concedida á los jesuítas por singularísimo privilegio.

El P. Astrain indica (1), y la indicación es acertada, que la palabra *societas christiana* que usa San Pablo, no significa compañía, junta ó reunión de hombres, sino participación, *comunicación* de los bienes que hay en Cristo, la cual es común á todos los fieles, y siendo así, dice, nadie podía extrañar que los individuos de la Compañía, aplicándose este texto, se considerasen llamados á esta participación ó comunicación, y que en esta forma ó interpretación se llamasen compañeros de Jesús.

Nada habría que decir á esta interpretación si los individuos de la Compañía no hubiesen querido decir más que lo que podría decir cualquiera de los que se sienten llamados á participar de los bienes que tenemos en Cristo, que son todos los cristianos. Pero por los textos del P. Nadal se ve que no se contentaron con esta participación universal, sino que pretendieron ó aspiraron á otra más especial, más alta y privilegiada.

Cierto que el P. Juan de Polanco tenía esto á presunción y arrogancia; pero el P. Nadal no sólo pasaba por ello, sino que lo abrazaba y pregonaba y enaltecía á boca llena, como hemos visto.

Con tales pretensiones ó presunciones ó arrogancias, como las llama el P. Polanco, ya claras, ya confusas, no podían menos de agriarse las querellas promovidas por la denominación de *Compañía de Jesús*.

Larga y ásperamente se debatió sobre esta cuestión, que no era de nombre solamente, como se ve; hasta que al fin los contrarios á esta denominación (á lo que dicen los Padres de la Compañía), ya que los jesuítas no querían sustituirla por la de *Religión ó Congregación de Jesús* como aquellos hubieran querido, se avinieron á admitir el nombre de *Compañía de Jesús* con tal que se le añadiese alguna modificación ó aditamento que la hiciese menos ambigua. A la cual proposición de avenencia daban los Padres de la Compañía una contestación que merece ser copiada literalmente.

Dice así el P. Nadal, hablando con el Arzobispo de Toledo ó con su portavoz el P. Tomás Pedroche (2): «¿Qué es lo que deseas y echas de menos?—Pues es, que para hacerlos aceptable el nombre de *Compañía de Jesús*, sería conveniente añadir algo á esta denominación. Pues bien: á esto ya proveyó la Compañía desde sus principios, porque no la llamamos sencillamente *Compañía de Jesús*, sino *mínima Compañía de Jesús*, según puede verlo cualquiera en las Constituciones, y según era costumbre ordinaria en el P. Ignacio, quien siempre que nombraba á la Compañía, especialmente en cosas de importancia, la llamaba *mínima Compañía de Jesús*.»

Con esta modificación creía el P. Nadal que los adversarios se darían á partido, que se allanaría todo y que no se volvería á dificultar nada sobre el título de *Compañía de Jesús*. La solución era en verdad muy expedita, y si no se contentaron con ella un Martínez Siliceo, un Cano ó un Pedroche, á fe que hubieron de ser gentes muy mal contentadizas.

Y lo fueron, en efecto, supuesto que no obstante la añadidura de *mínima* que se da á la Compañía en las Constituciones y que le daba San Ignacio, «especialmente en cosas de importancia», como dice el P. Nadal, siguieron en su tema y en su repugnancia á admitir el nom-

(1) *Historia de la Compañía*, t. I, lib. I, c. XI

(2) *V. Censurae in Exercitia refutatio* (*V. Chronicon Societatis Jesu*, t. III, p. 358.)

bre de *Compañía de Jesús*, continuándose por largo tiempo los debates.

Uno de los últimos fué el promovido por el Sumo Pontífice Sixto V. El cual, según refiere el P. Francisco Sacchini, historiador oficial de la Compañía (1), veía de mal ojo el nombre de *Compañía de Jesús*, por parecerle que esta denominación era soberbia é injuriosa á las demás órdenes religiosas y aun al mismo nombre de Cristo, como quiera que con esto el nombre santísimo de *Jesús* era profanado á cada momento, no sólo en la boca del vulgo, sino también en los juicios y tribunales y en las oficinas de los escribanos y notarios. Era también molesto á las gentes piadosas, que en oyendo el nombre de *Jesús* doquiera que se nombrase la Compañía, interrumpían sus trabajos y descubrían las cabezas. «Y ¿qué clase de hombres son éstos—decía el Pontífice,—á quienes no es lícito nombrar si no es con la cabeza descubierta?»

Así pensaba el Papa Sixto sobre el nombre de *Compañía de Jesús*, y tan firme estaba en su idea y tan adelante anduvo en su propósito de mudar este nombre, que, según dice el P. Rivadeneira (2), «hizo un decreto y le escribió, en que mandaba que no se llamase nuestra religión *Societas Jesu*, sino *Societas Jesuitarum*....., mas al mejor tiempo, cuando el Papa tenía su decreto escrito y guardado en su escritorio para publicarle dentro de pocos días, el Señor le atajó los pasos y le quitó la vida..... al tiempo que pretendía despojar á la Compañía de Jesús de este título glorioso y dulcísimo nombre». Con esto acabó lo que llama Rivadeneira *Persecución de Sixto V* contra la Compañía, y uno de los triunfos de ésta.

Muerto el Papa Sixto, el Papa Gregorio XIV publicó el año de 1591 una Bula, en la cual se leen las palabras siguientes (3): «Decretamos que el nombre de *Compañía de Jesús* con que esta loable orden fué nombrada en su nacimiento por la Sede Apostólica y con que ha sido hasta hoy señalada, ha de ser retenido en ella en adelante y para siempre». Con esta declaración de Gregorio XIV se acabaron los debates sobre la legitimidad del nombre de *Compañía de Jesús*.

Los adversarios no insistieron más. Lo único que dificultaron y siguen dificultando, es si el nombre *Societas Jesu* quiere decir *Compañía de Jesús* en el sentido de familia, asociación ó compañía de Jesús, como si los que pertenecen á ella fuesen compañeros de Jesús de una manera especialísima y por una gracia y privilegio singular concedido á los jesuitas, como decía el P. Nadal, ó si no son más que una asociación de personas que militan bajo la bandera de Jesús, como decía el P. Polanco, esto es, si de *Societas Jesu* el *Jesu* está en genitivo ó en ablativo; cuestión gramatical, al parecer, pero que no lo es para los que miran las cosas más íntimamente.

Sea la que se quiera la solución de esta dificultad, y admitido el nombre de *Compañía de Jesús* como legitimo y auténtico, se movió otra sobre su principio ú origen.

Los PP. Juan de Polanco y Jerónimo Nadal, quienes, como dice el P. Nicolás de Bobadilla, veían en todas las cosas de San Ignacio revelaciones del Espíritu Santo (4), pretendieron que este nombre de *Compañía de Jesús* se lo habfa inspirado Su Divina Majestad en una de las revelaciones con que hubo de ilustrar su mente en los primeros días después de su conversión.

(1) Sacchini, *Historia Societatis Jesu*, p. V, lib. X, n. 34.

(2) En su libro ms *Glorias y triunfos de la Compañía de Jesús en sus persecuciones*.

(3) *Statuimus nomen Societatis Jesu, quo laudabilis hic ordo nascens a Sede Apostolica nominatus est, et hactenus insignitus perpetuis futuris temporibus in eo retinendum esse.*

(4) V. *Epist. P. Nadal*, t. IV, p. 183.

Este dicho de Nadal y Polanco lo repitieron otros, tanto, que apenas hay libro de cosas de la Compañía donde no se halle el tal dicho, repetido, ampliado y comentado. Mas la frecuencia é insistencia de la afirmación están en razón inversa de su fundamento. Este es verdaderamente nulo.

Efectivamente: como la supuesta revelación había de haber pasado entre Dios y el espíritu del fundador de la Compañía, caso de haber fundamento para la tal afirmación, ya que Su Divina Majestad no se dignó revelarlo por sí misma, y en esto están todos contestes, había de hallarse en alguna palabra, ya hablada, ya escrita, de San Ignacio, tocante á dicha revelación. Ahora bien; por testimonio del P. Polanco, secretario de San Ignacio y su compañero de vida por muchos años y sus pies y manos en los asuntos de la Compañía, nadie jamás le oyó hablar expresamente de que Dios le hubiese revelado semejante cosa (1).

Este aserto del P. Polanco es tanto más notable cuanto sabemos que el P. Ignacio no era muy parco en eso de hablar de sus revelaciones.

El famoso Melchor Cano, en un documento que publicaremos en su lugar (2), cuenta que «estando en Roma, deseó ver á Inigo, y hablando con él, sin ningún propósito, comenzó á hablar con él de la injusticia y de la persecución que se le había hecho en España y cuán sin razón, y contó muchas y muy grandes cosas de las revelaciones que tenía de Dios, y eso sin haber ninguna necesidad».

Lo sucedido con Melchor Cano es probable se repetiría otras veces, á atenernos al P. Juan de Polanco (3), testigo el más abonado de la vida y acciones de San Ignacio; el cual dice, y ya que él lo dice lo podemos decir también nosotros, que el P. Ignacio «solía tener mucha libertad en hablar de sus cosas»..... tanto, que «quien no le conociese, podría sospechar á veces, vanagloria ó jactancia en él»..... habiéndole asegurado, además, el propio San Ignacio, «que con verdad no decía de mil partes una de los dones de Dios, por no le parecer convenia, tocando que no serían capaces los que los oyesen». Este aserto del P. Polanco tal vez parezca muy extraño. Para que se quite la extrañeza y para no dar lugar á equivocaciones, es bueno traer á la memoria un texto que leemos en un escrito del P. Nadal (4). Supone que habla el P. Ignacio, y dice: «No me avises, Poncio, en el artículo de la muerte, de la vanagloria, sino que he pisado las gracias y dones de Dios.»

Así, pues, no habiendo San Ignacio dicho jamás expresamente nada sobre la revelación sobrenatural del nombre de *Compañía de Jesús*, hay que colegir que el fundamento que tuvieron Nadal y Polanco para afirmar lo que afirmaron, hubo de ser muy escaso ó nulo (5).

(1) quamvis expresse ab eo id auditum non sit. (V. *Vita P. Ignatii*, p. 73.)

(2) En la tercera parte de esta obra y en el capítulo *Melchor Cano y los jesuitas*.

(3) *Monumenta Ignatiana*, series quarta, t. I, p. 325.

(4) Hállase este texto en las *Epist. P. Nadal*, t. IV, p. 616 (nota), advirtiéndose que en el manuscrito estaba tachado por mano del P. Nadal; lo cual no quiere decir que no fuese verdad lo que en él se dice.

(5) Sobre este punto de la revelación del nombre de *Compañía de Jesús* que se supone hecha á San Ignacio, hallamos en la *Historia* del P. Astrain (lib. I c. VII) algo muy extraño. Dando por auténtica la revelación copia las palabras del P. Polanco traducidas al castellano, en que la afirma, pero omitiendo en el cuerpo de la obra lo que añade Polanco: *Aunque nadie oyó á San Ignacio afirmarlo expresamente*. Y luego en nota, copia toda la relación en latín con las palabras con que termina *quamvis ab eo expresse auditum non sit*. Esta diferencia de redacción en el cuerpo de la *Historia* y en la nota, no puede menos de extrañar á cualquiera. ¿Por qué no puso Astrain en el cuerpo de la obra y en castellano lo que puso en la nota y en latín? ¿Creyó tal vez que si lo publicaba en el texto, los lectores sacarían la consecuencia de la poca valdez de la revelación? ¿Y por qué, ya que lo omitió en el texto, no lo omitió también en la nota? ¿Por qué dió á entender una cosa en el texto castellano para los lectores vulgares y romancistas, y otra en el texto latino para los sabidos y escogidos?

Mas si puede negarse la realidad, ó más bien el poco fundamento de la revelación hecha á San Ignacio sobre el nombre de *Compañía de Jesús*, no puede negarse, antes hay que afirmarlo muy resueltamente, que, al revés de lo que pasó con Fabro, Javier y otros, el fundador de la Compañía estuvo muy firme y consecuente en denominar siempre al Instituto *Compañía de Jesús*.

Aun antes de que este Instituto se fundase y fuese aprobado por el Sumo Pontífice, escribía á su hermano Beltrán Martin de Loyola, con fecha 2 de Septiembre del año 1539, estas palabras (1): «Yo, aunque indigno, he procurado, mediante la gracia divina, de poner fundamentos firmes á esta compañía de Jesús, la cual hemos así intitulado». Y este título le dió siempre en adelante con firmeza incommovible.

Acerca de esta firmeza de juicio de San Ignacio, refiere el P. Juan de Polanco haber dicho el santo que «pensaría ir contra Dios y ofenderle, si dudase que este nombre convenia al Instituto; y siéndole dicho y escrito por otros, de mudarle, porque unos decían que nos alzábamos á Jesucristo (2), otros á otras cosas, él me acuerdo me dijo que si todos juntos los de la Compañía juzgasen que se debía mudar este nombre, y todos los otros á quienes no es obligado á creer so pena de pecado, que se debía mudar este nombre, él solo nunca vendría en ello. Y pues está en Constituciones que uno *dissentiente* no se haga nada, que en sus días nunca se mudará este nombre».

En confirmación de esta firmeza de juicio, es de notar que hacia el año de 1549, cuando se trató de reformar la Bula de 1540, como fuese encargado el P. Juan de Polanco, Secretario de la Compañía, de preparar los puntos de la reformación, hubo de proponer á San Ignacio ciento y dos dudas, en las cuales estaban indicados los puntos principales que se deseaba reformar. De estos puntos, el 91 decía así: «Si se llamará esta Congregación *la Compañía de Jesús ó la Compañía del nombre de Jesús*». A esta duda, respondió San Ignacio: «del primer modo, sin poner en ello *duda*»; y añadió, escrito de su propia mano: «*como está declarado*».

Esta manera de pensar de San Ignacio, según se declara en los textos citados, sugiere algunas reflexiones.

Porque si es verdad, como dice San Ignacio, que los fundadores intitularon al Instituto *Compañía de Jesús*, ¿por qué no se consignó así claramente en la fórmula de vida? ¿Por qué en los mismos fundadores hubo dudas y vacilaciones y diversidad de opiniones en este punto? ¿Por qué cuando se trató de reformar la Bula y aclarar definitivamente este punto no se hizo en la Bula de Julio III la alteración que debía haberse hecho, sino que se dejaron las cosas como estaban, copiándose las palabras de la Bula primitiva?

Descartado el origen sobrenatural del nombre de *Compañía de Jesús*, queda por dilucidar el natural y humano, es á saber: si fué llamada así por imitación ó recuerdo de los usos y términos de la milicia, en la cual habia servido el fundador, ó en otro sentido. Los escritores de la Compañía, generalmente hablando, están por lo primero; pero no parece verdad.

San Ignacio llamaba *compañía* á cualquier junta de gente que se reuniese para cualquier fin ó intento. Así llama *compañía* (3) á la nueva orden religiosa de San Cayetano de Tiene, y *compañías* á las antiguas órdenes religiosas de Santo Domingo y San Francisco, y *com-*

(1) *Monumenta Ignatiana*, t. I, p. 150.

(2) Refiere este testimonio del P. Polanco el P. Astrain en la *Historia de la Compañía*, t. I, lib. I, c. VII.

(3) *Monumenta Ignatiana*, t. I, pp. 115 y 116.

pañía (1) á una congregación de personas piadosas que se había formado en Roma para atender al bien espiritual de mujeres arrepentidas. En este sentido de junta ó reunión parece que hubo de tomar San Ignacio el nombre de compañía al aplicarlo á su Instituto y no en el propio de la milicia, en que lo entendieron todos ó la mayor parte de los jesuítas, llevados tal vez del carácter batallador que tomó el Instituto desde sus principios.

DIOS Y LA COMPAÑÍA

La primera cláusula de la fórmula del Instituto aprobada por Paulo III, dice así:

«Cualquiera que en nuestra Compañía que deseamos se señale con el nombre de Jesús quiera alistarse debajo del estandarte de la Cruz para ser soldado de Dios y servir á sola Su Divina Majestad y al Romano Pontífice, su Vicario en la tierra, después de hacer voto solemne de perpetua castidad, persuádase que forma ya parte de una Compañía fundada principalmente para ayudar á las almas en la vida y doctrina cristiana....., procure este tal traer siempre delante de sus ojos en primer lugar á Dios, y luego esta manera de vida, que es un cierto camino para llegar á él, y procure con todas sus fuerzas alcanzar este fin que le es propuesto por Dios, cada uno según la gracia que le es suministrada por el Espíritu Santo.»

Según esto, el que entra en la Compañía ha de procurar tener siempre ante la vista dos cosas: primero á Dios, su Creador y Señor, y luego la forma de vida de la Compañía que ha abrazado: Dios y el Instituto han de ser el lema y el blasón de toda su vida.

Quando se escribía la fórmula susodicha, aún apenas se habían esbozado los principios que habían de constituir el nuevo Instituto; apenas se sabía cuáles habían de ser las bases fundamentales del régimen que se iba á establecer. Por consiguiente, el que pretendía ingresar en él no podía tener noticia clara y precisa de cuál había de ser la constitución de la Compañía, y de su fin y manera de vivir; y aunque los fines generales del Instituto que constan en la fórmula pudieran parecerle bien, no sabía si los medios para alcanzar estos fines serían ó no ajustados á su manera de pensar y á los principios morales que habían guiado y debían guiar su conciencia; y con todo esto, ya se le decía que, una vez entrado en la Compañía, de allí en adelante no había de atender más que á Dios y á la manera de proceder de la Compañía; indicábasele que había de estar persuadido de que una vez entrado en ésta ya no se pertenecía á sí, sino que había empezado á formar parte de aquella congregación ó conjunto de personas; que á ella y á su manera de proceder había de mirar, al igual que á Dios, su Creador y Señor. Dios y la Compañía habían de ser en adelante la tendencia, la atracción, el término de su sér y de su personalidad religiosa y moral: Dios, dueño soberano de su voluntad, y la Compañía, directora de esta voluntad é intérprete de la divina.

La cláusula que estamos comentando, es muy digna de consideración. En las reglas de las demás órdenes religiosas, generalmente hablando, se dan instrucciones para la buena dirección de la vida del que ha de profesar en ellas; se hace hincapié en ciertos consejos evangélicos, que con particular empeño se han de practicar; se atiende, en

(1) *Monumenta Ignatiana*, t. I, p. 286.

fin, á la perfección moral del individuo en cierta forma determinada. En la Compañía se hace esto, pero también se hace algo más; porque juntamente con los consejos susodichos, se inculca al que trata de entrar en el Instituto, que desde el momento que queda incorporado en él, forma parte de un organismo especial, con cuya vida y manera de ser está enlazada la suya; que como tal ha de mirarlo y estimarlo, y que en su forma de proceder ha de ver no sólo una manera de lograr su perfección religiosa y moral, sino el camino, el camino por excelencia, de salvación que se abre ante su vista.

Debe además entender el que entra en la Compañía, que este pensamiento no le ha de abandonar en ninguno de los momentos de la vida; que en esto no ha de dar lugar á dudas ni vacilaciones; que en realizarlo ha de procurar poner todo su trabajo y esfuerzo; en fin, que ha de persuadirse, con íntimo convencimiento, de que en seguir el camino que le señala la Compañía, está librada la perfección y salvación de su alma.

Esta última idea merece especial atención en la manera de ser de los que entran en la Compañía.

Porque según nos dice la primera Bula de Paulo III, la manera de vida que se profesa en la Compañía es *un cierto camino, via quaedam*, para llegar á Dios, esto es, para salvar su alma; pero en otra Bula del mismo Paulo III del año 1543, *Injunctum nobis*, en la cual se pone un resumen de la primera, se dice simplemente que esta manera de vida es no *via quaedam*, sino *via ad illum*, frase que tanto se puede interpretar por *un cierto camino* como por *el camino*, el camino único y por excelencia. Esta sustitución de *via* por *via quaedam*, si fué hecha de propósito y deliberadamente, y dándole significación distinta de lo que se había dicho en la fórmula primitiva, como parece ser, pues para algo se hizo la modificación, indicaría que la forma ó manera de vida de la Compañía debe ser considerada por los individuos de ésta como el único, el excelente, el privilegiado camino que Dios ha dispuesto para que consigan su salvación, en tal forma que el perseverar en esta manera de vida les asegure su salvación eterna, y el dejarla los pone en la contingencia de no conseguirla.

Y he aquí cómo la idea de ser la perseverancia en la Compañía prenda de salvación, que parece cosa moderna ó arbitraria, no lo es sino muy antigua y tiene sus raíces en los documentos primitivos de la Compañía. Pudiera imaginarse que ésta y otras ideas son nuevas en la Compañía, y no es así, sino que son muy antiguas, y ya que no clara y expresamente, más ó menos vagas ó en germen, se hallan en los documentos primitivos. A veces es difícil dar con ellas; pero como se estudien bien esos documentos, al fin parecen. Además todas están en el espíritu ó sistema implícitamente, ya que no en la letra y expresamente.

Mas sigamos adelante.

Todos los que han entrado en la Compañía, dice la fórmula del Instituto, «hagan voto de que en todas las cosas que pertenecieren á la guarda de esta nuestra regla, serán obedientes al Preósito de la Compañía, el cual ordenará lo que conociere ser conveniente á la ejecución de este fin, que le es propuesto por Dios y por la Compañía». Esta última frase no puede menos de parecer muy extraña.

¡Un fin propuesto por Dios y por la Compañía! ¿Pues no bastaba Dios? ¿O, si se quería concretar y particularizar más, la Sede Apostólica, que era quien realmente proponía á los individuos de la Compañía, y más especialmente al Preósito General de ella, su manera de vivir, resugla y los medios de cumplirla?

En la fórmula de vida aprobada por Paulo III, al principio de ella,

y lo mismo se repite en la Bula de Julio III, se dice claramente que Dios es el que propone este fin: *finem hunc sibi a Deo propositum*, sin mentar para nada á la Compañía; y respecto de los medios para alcanzar este fin, ya había dicho el Sumo Pontífice, en el proemio á la fórmula, hablando en general, que era deber de su oficio pastoral el disponer los que creyese convenir en el Señor, atentas las circunstancias de los tiempos y de los lugares. Confirmando esto mismo el Sumo Pontífice Gregorio XIII, en el Breve que empieza *Quanto fructuosius*, dijo que «el Espíritu Santo, que excitó á San Ignacio y á sus compañeros al fin de su Instituto, les dió y confirmó por el ministerio de esta Sede medios excelentes y muy oportunos para la consecución de este fin». Conforme á esto, hay que decir que Dios inspiró y movió al fin, y que la Santa Sede señaló los medios para lograrlo. Esto seguramente hubo de tener en la mente el Papa Paulo III al aprobar la cláusula que estamos comentando. Que los Padres de la Compañía, al redactar la fórmula tuvieran también presente esto, puede suponerse; pero no consta en la dicha fórmula. En ella no hay sino lo que se ha apuntado, esto es, que el fin á cuya realización ha de atender el Prepósito, le es propuesto por *Dios y la Compañía*, prescindiéndose de la Iglesia y de su Cabeza visible. Pasa en esto lo que en la idea que ha de tener presente toda su vida el que entra en el Instituto, *Dios y la Compañía*: solamente que en este segundo caso se toma la Compañía por la manera propia y peculiar de vivir de ésta, y en el otro por la acción, criterio y autoridad de la Compañía, que señala al Prepósito el fin á que ha de atenderse.

Ahora, pues, ¿quién es la Compañía para proponer al Prepósito General el fin á que ha de atender y que ha de ejecutar? El nombre de *Compañía*, que parece debía de ser muy claro y preciso, es en este caso muy vago y ambiguo. Puede tomarse por el conjunto de los individuos que componen la Compañía, desde el novicio que acaba de entrar en ella hasta el Prepósito General; por los que han hecho alguna clase de votos, sean simples, sean solemnes; por los que han hecho los votos solemnes, cualesquiera que sea el grado á que pertenezcan; por los profesos solamente; por los que forman el que llama la Bula de Paulo III *Consejo* del Prepósito General; y, finalmente, por este mismo y único Prepósito General. Que en el texto de la fórmula que examinamos se deba tomar por el Prepósito General, es manifiestamente absurdo, pues esto equivaldría á proponerse el Prepósito á sí mismo el fin que el mismo Prepósito había de ejecutar. Y si la Compañía se toma por el Consejo, de que tantas veces se habla en la fórmula, ¿qué autoridad tiene el Consejo ni toda la Compañía junta para señalar al Prepósito el fin de sus acciones, independientemente de la suprema autoridad de la Iglesia? Ninguna, ciertamente. Y si no tiene autoridad, ¿por qué se dice que se le da? Evidentemente, hay aquí una confusión, deficiencia ó paralogismo, que puede dar lugar á equivocaciones y graves consecuencias.

Tal vez lo que quiere decir la fórmula de vida en este pasaje, es lo siguiente: que siendo el Prepósito que ha de gobernar la Compañía defectible y expuesto á todas las flaquezas á que están expuestos los demás hombres, y pudiendo estas flaquezas, si no se remedian y cautelean, parar en grave daño del gobierno del Instituto, para prevenir estos daños se le encarga que atienda á la ley de Dios, tal como resplandece en su conciencia cristiana, no menos que á esta ley según que le es propuesta por la Iglesia visible y especialmente por la voz del Vicario de Cristo, y de más á más á la voz de la Compañía que fuera de recordarle esta ley, le sugerirá los medios convenientes para cumplirla;

que atiende, en fin, en su gobierno al *Consejo* que se le señala teniéndolo por auxiliar y apoyo y guía. Mas si esto quiere decir la fórmula de vida con la frase «el fin que le es propuesto por Dios y por la Compañía», es cierto que no lo dijo, á lo menos con la claridad y precisión que convenia para quitar toda duda.

Además, esta proposición del fin de que habla la fórmula de vida, y á que ha de atenerse el Prepósito General en su gobierno, sea tal vez opuesta á aquella cláusula de la misma fórmula que dice que el derecho de mandar esté todo en manos del Prepósito General.

Finalmente, si atendemos á la manera que se tuvo de interpretar prácticamente esta frase, hay que decir que no fué éste el sentido en que la entendieron San Ignacio y sus sucesores, puesto que no se usó ni se implantó en el Instituto tal forma de gobierno. Por lo que toca á los Prepósitos generales sucesivos, pocas veces acudieron á la Compañía para saber de ella la manera y forma de gobernar el Instituto. Tuvieron Asistentes señalados por la Compañía, pero estos Asistentes no fueron propiamente Consejeros. Y en lo que toca á San Ignacio, primer Prepósito General, nunca tuvo Asistentes; alguna que otra vez acudió por consejo á los demás; pero á los que él quería y cuando quería. Consejo formal nunca tuvo.

De todo esto se concluye que en las relaciones entre Dios, la Iglesia y la Compañía, tales como aparecen en los textos copiados de la fórmula de vida del Instituto, reina no pequeña confusión y embrollo.

Pero enmedio de esta confusión y embrollo, hay una idea que aparece bien clara en esta fórmula y sale centenares de veces en las Constituciones y en todos los documentos de la primitiva Compañía y de la de todos los tiempos, y siempre clara, luminosa. Esta idea es la unión de *Dios* y de la *Compañía*, de la gloria de Dios y del bien de la Compañía, de la mayor gloria de Dios y del mayor bien de la Compañía. Dícese que el P. Nicolás Lancicio averiguó que las palabras *á mayor gloria de Dios, para el mayor servicio divino*, se hallan en las Constituciones doscientas cuarenta y dos veces. No serán menos las que se hallen en las mismas Constituciones las palabras *el bien, el mayor bien* de la Compañía. Generalmente van unidas, de suerte que en la mente del autor de las Constituciones, estas dos ideas, la gloria de Dios y el bien de la Compañía, vinieron á ser correlativas y consecuentes la una de la otra.

Y lo que se ve en la legislación ó en la teoría, pasó en la práctica y realidad de la vida. En efecto: una de las ideas que ocurren con más frecuencia en la correspondencia de los Padres de la Compañía, tal como se puede leer en los *Monumenta historica*, es esa de la unión de las cosas de Dios y las de la Compañía, de la gloria de Dios y del bien de la Iglesia, del provecho de las almas y de la gloria, el bien, el provecho de la Compañía.

Hablando el P. Pedro de Rivadeneira de la sabiduría del P. Diego Laínez, dice (1) que Dios le favoreció con ella y le infundió gran parte de lo que sabia, «para que con ello más le sirviese é ilustrase la Compañía». Lo que dice el P. Rivadeneira de la sabiduría del P. Laínez, lo dicen mil veces los escritores jesuitas de otras cosas y casos. La gloria de Dios y el bien de la Compañía son para ellos dos cosas inseparables.

Y lo que pasa con las cosas pasa con las personas. Porque si se trata de algún Prelado ó persona cualquiera, rara vez se deja de decir si al propio tiempo que es hombre de bien ó aunque no lo sea, es aficionado

(1) *Vida del P. Diego Laínez*, lib. III, c. XVI.

á la Compañía, si mira bien nuestras cosas, si es de casa. «Esnos tan aficionado, dícese de un señor Mosquera (1), que hay necesidad de irle muchas veces á la mano, según se extiende en tomar apasionadamente las cosas de la Compañía.» Amigos como el Comendador Mosquera eran los del gusto de los Padres de la Compañía, siquiera fuese necesario de irles á la mano en su entusiasmo por las cosas de la Compañía.

Tal manera de considerar las cosas es propia y peculiarísima de la Compañía, y tal que apenas halla ejemplo en la legislación y en la Historia de las demás órdenes religiosas. Como tal merece advertirse como síntoma del espíritu que informa el Instituto de la Compañía, y por esto lo advertimos.

OPORTUNISMO

En las dos Bulas de Paulo III y de Julio III, habrá advertido el lector la frecuencia con que ocurren las palabras «en cuanto conviniere, en lo que se creará oportuno» y otras semejantes. Es éste un punto en que difiere esencialmente la regla de la Compañía de las de otros institutos religiosos, y que, por consiguiente, determina el espíritu especial de que está animada. Estas reglas, la de San Francisco, por ejemplo, la de San Benito, la de Santo Domingo, podrán estar redactadas con más ó menos arte y orden en las materias; pero todas ellas son muy claras y precisas. Difieren entre sí según el espíritu ó tendencia que las anima; pero todos pueden conocer sin género de duda cuál es este espíritu, el fin á que tiende y los medios necesarios para lograrlo. Nadie puede dudar ó dificultar sobre ello. En las cosas de la Compañía no es así.

«En este gobierno, decía el P. Juan de Mariana (2), andan paralogismos y sofismas que engañan sin entenderse.» Una sombra de duda y de incertidumbre vaga por todas ellas. La fórmula del Instituto, como se ha visto, da lugar á muchas ambigüedades. El fin de la salvación propia y de los prójimos, que en ella aparece, es en sí claro y preciso; pero al llegar á los medios, y sobre todo á la aplicación de éstos, pálpanse en seguida las sombras y las vaguedades. Pocas cosas hay en esta fórmula definitiva y absolutamente resueltas; no pocas se pueden interpretar de varias maneras; casi todo se hace depender de las circunstancias; casi todo se entrega al juicio de la experiencia personal del Superior; juicio esencialmente subjetivo, y por consiguiente variable según los tiempos y las circunstancias.

De aquí se colige: primero, que el Instituto de la Compañía no cuenta ni puede contar, á lo menos con toda firmeza y seguridad, con el derecho consuetudinario ó tradicional, común á todos los institutos religiosos, punto esencial en todo gobierno y una de las fuerzas más eficaces para la conservación y sostenimiento de la disciplina y del buen ser y permanencia del Instituto (3).

Además, como el juicio sobre la aplicación de lo que se prescribe en la Bula depende en muchos casos de lo que manden ú ordenen las Constituciones, y como éstas no se han hecho todavía, ni nadie sabe lo

(1) *Litterae quadrimestres*. t. III, p. 294.

(2) *Discurso de las cosas de la Compañía*, c. VIII.

(3) Este apartamiento del derecho antiguo era en la fórmula del Instituto sobre pocos puntos; en adelante fueron aumentando de tal manera, que el P. Astrain dice en su *Historia* (lib. I, c. XI) que el P. Nicolás Lancicio, que vivía á principios del siglo XVII, enumeró hasta 53 cosas en que el Instituto de la Compañía se apartaba del derecho común de los demás institutos religiosos. Hoy de seguro son muchas más.

que pueden ser; y aun cuando se hagan algunas, pueden hacerse otras indefinidamente que alteren, modifiquen y aun anulen las anteriores, de aquí el aumentarse la incertidumbre, confusión y poca estabilidad de las dichas Constituciones.

En fin: si la aplicación y determinación de ciertos medios se hiciese depender de lo que resolviese la mayoría de la Congregación, aún pudiera haber alguna probabilidad de que se había de guardar en esto alguna constancia ó consecuencia; pero en el Instituto que se inicia en la Bula de Paulo III no es así, sino que el juez supremo de todas las causas y el que determina libre y soberanamente la aplicación de lo prescrito en la fórmula del Instituto, es el Prepósito General, quien puede hacer en todo lo que juzgue conveniente, no teniendo más fin y criterio de su gobierno que lo que á él le parezca bien para el buen ser de la Compañía.

En todo esto se respira, por una parte, una preponderancia del juicio propio en el superior, enteramente desconocida en el derecho antiguo monástico; y por otra, un aire, remusgo ó espíritu de oportunismo ó convencionalismo, que algunos podrían creer que es moderno en la Compañía, y que, sin embargo, es muy antiguo, puesto que arranca del primer documento oficial del Instituto. Poco á poco veremos afirmarse y determinarse más este convencionalismo, aplicándose á lo especulativo y á lo práctico, á lo dogmático y á lo moral, al orden de las ideas y al orden de la realidad. Por de pronto, y como prueba y ejemplo de este oportunismo, veamos lo que pasa con el voto de pobreza.

Al hablar de este voto en la fórmula de vida de la Bula de Paulo III, se dice que se hace por dos causas ó motivos.

Es el primero: «porque hemos experimentado que aquella vida es más agradable y más pura y más aparejada para la edificación de los prójimos, que se aparta más de todo contagio de avaricia, porque esta vida es más semejante á la pobreza evangélica». De lo cual se deduce que, si el juicio de la experiencia subjetiva respecto de ser la vida de pobreza y apartada de todo contagio de avaricia, más agradable y más pura y más aparejada para la edificación de los prójimos, y más conforme á la pobreza evangélica, cambiase en la mente de los de la Compañía, parece que habría de cambiar también la estima que debiera hacerse de la pobreza. Así, si llegase el caso de juzgar que una vida holgada no había de obstar á que fuese más agradable, pura y aparejada para la edificación de los prójimos, parece que no debía de haber inconveniente en aceptar esta vida, siquiera fuese menos semejante á la pobreza evangélica.

Este parece que debió de ser efectivamente el criterio que siguieron los Padres de la Compañía en este punto. Acerca de lo cual tenemos un texto singularísimo que, aunque sobre un caso especial, da la medida de lo que podía resolverse en otros muchos. Al tratarse entre los primeros Padres sobre la clase de vestido que debían usar, ocurrió la duda que, juntamente con su respuesta, copiaremos al pie de la letra. «Se pregunta: Si se puede alargar el vestido con honestidad, en fineza, etc., en caminos ó necesidades eócurrentes, y acaso, por cierta complacencia espiritual, etc., y no siendo *ex consuetudine*, poniendo esto en declaraciones»; y se responde: «*affirmative*» (1). ¡Extraña resolución! ¡Mejorar el vestido *por cierta complacencia espiritual!*

Acerca de la otra razón que se da en la fórmula para el voto de pobreza, esto es, «porque sabemos que Cristo Nuestro Señor ha de

(1) Esta duda consta en el Apéndice VII á la edición moderna de las Constituciones que llevan por título: *Capita quædam Instituti Societatis Jesu inter primos patres proposita, examinata et approbata*, I, 9.

proveer de las cosas necesarias para el comer y el vestir á los siervos suyos que buscan solamente el reino de los cielos», puede decirse que este conocimiento hubo de ser en los Padres de la Compañía más bien teórico y especulativo que práctico y eficaz; no hubo de ser la fe viva, sobrehumana, divina, que tuvieron en la Providencia de Dios, un San Cayetano, un San Pedro de Alcántara, una Santa Teresa de Jesús. Los Padres de la Compañía, aun en los tiempos de su mayor fervor, no renunciaron á mendigar de limosna, como lo hicieron estos Santos. ¿Y cuándo se le ocurrió á ninguno de ellos algo parecido á aquella palabra admirable de Santa Teresa: «Si por haber abrazado la pobreza muriédeses de hambre, bienaventuradas las monjas de San José»?

Mas, aun dado caso que hubiese habido en los Padres de la Compañía algo de esta fe allá en los primeros tiempos, parece que no hubo de durar mucho; pues vemos que fundada ya la Compañía, y pasado aquel primer fervor de espíritu evangélico, se introdujo y estableció otra manera de ser muy diferente de la primera. Al paso que disminuyó la fe en los recursos de la Providencia divina, aumentó la confianza y recurso á los medios humanos. Ya no se pidió de puerta en puerta, como se hacía al principio; hasta llegó á prohibirse, buscándose medios más fijos y estables; por ejemplo, rentas seguras, anexioniones de beneficios, etc., al principio para los colegios y estudiantes solamente, luego, de hecho aunque no de derecho, para los profesos.

La causa de esta diferente manera de proceder en unos y otros tiempos, pudieron atribuirlos algunos á las circunstancias; tal vez hubo algo de esto; pero, á nuestro modo de ver, pudo fundarse en algo más hondo, esto es, en un punto esencialísimo y hasta fundamental de la mística de San Ignacio, y que hubo de tener, con el tiempo, suma importancia en toda la manera de ser material, económica, moral, intelectual y religiosa del Instituto de la Compañía; esto es, en la *indiferencia* en que el hombre debe colocarse respecto de los medios, y estado y forma de vida que ha de adoptar para conseguir el fin que pretende conseguir, y que se supone ha de ser bueno; de suerte que, como dice San Ignacio en el *Principio y fundamento* de los Ejercicios, *no queramos de nuestra parte más salud que enfermedad, riqueza que pobreza, honor que deshonra, vida larga que corta, y por consiguiente en todo lo demás, solamente deseando y eligiendo lo que más nos conduce para el fin que somos criados*. Estando indiferentes para todo, es claro que no se había de poner empeño en vivir de una manera más que de otra, si en cualquiera de ellas se creía servir á Dios.

Contra esta indiferencia se levantaron algunos ya desde el principio, diciendo que el que quería aspirar á la perfección evangélica, no debía tener en ciertas cosas la indiferencia en el sentido y en la extensión que suponía San Ignacio. No es del caso ahondar en el asunto. Baste indicar que estas dos maneras de concebir la perfección de la vida espiritual y evangélica, en especial en lo que toca á la pobreza, marca, según nuestra manera de ver, la diferencia que separa los dos grandes grupos de institutos religiosos que desde el siglo XVI en adelante (por no hablar de los anteriores) han existido en la Iglesia, es á saber, los fundados por Santa Teresa, San Pedro de Alcántara, Capuchinos, etc., y los que más ó menos participan del espíritu y de las tendencias de la Compañía.

RESTRICCIONES Y AMPLIACIONES

Comparando entre sí los textos de las Bulas de Paulo III y de Julio III, se advierten en ellas, como se ha indicado en las notas puestas al pie del texto de la primera, diferencias muy notables. Aquí haremos

particular hincapié en lo que por una parte se restringe y por otra se amplía en cada una de las dos Bulas en lo tocante á los medios que en ellas se señalan para la consecución del fin de la Compañía. Estas restricciones y ampliaciones sirven á maravilla para conocer el espíritu que las inspiró, y por consiguiente, el que animó al Instituto desde los primeros días de su existencia. Estudiémoslas, pues, detenidamente.

1.º La atenuación y restricción ó anulación, es en los puntos siguientes:

A. En lo que toca á las obras de caridad material que se indican en la primera Bula, y que fueron muy usadas en los primeros años de la vida de la Compañía, se omite hablar de ellas en la segunda.

B. La enseñanza del Catecismo á los niños y personas ignorantes, á la cual se daba mucha importancia en la Bula de Paulo III, considerándola como uno de los fines principales de la Compañía, ya no tiene tanta en la Bula de Julio III. A la verdad, en los primeros años de la Compañía se tomó con tanto calor esta enseñanza, que en las conferencias del año 1539, de que se ha tratado en el capítulo segundo, llegó á hacerse constitución de que el que no enseñase la Doctrina á los niños, por espacio de cuarenta días cada año y una hora cada día, había de incurrir en pecado mortal. A la cual constitución se opuso el P. Nicolás Bobadilla, y con muy buen acuerdo como previendo las dificultades que había de haber para cumplirla. En adelante continuaron las dudas y las vacilaciones, y se procuró salir de ellas como se pudo, según veremos en el capítulo inmediato. El más fiel á la idea y propósito primitivo parece haber sido el portentoso Apóstol de las Indias, San Francisco Javier.

C. En la Bula de Julio III se suprime la promesa que por la Bula de Paulo III habían de hacer los de la Compañía, de no pretender ó procurar, directa ni indirectamente, las misiones apostólicas, sustituyéndola con la simple advertencia ó inteligencia.

D. En la Bula de Julio III atribúyense á los profesos solamente algunas cosas que en la de Paulo III se atribuían á todos los de la Compañía en general; así:

1.º El Consejo del Preósito General es la Compañía profesa solamente, ó la mayoría de ella que se podrá reunir.

2.º La sujeción y obediencia especial al Romano Pontífice, es solamente de los profesos.

3.º El rigor de la pobreza, tal como se declara en la Bula de Julio III, concierne á los profesos.

4.º El mayor rigor de las pruebas y de la admisión se refiere también á los profesos.

En la Bula de Paulo III todo esto era común á todos los de la Compañía. Así, pues, el concepto de ésta se va restringiendo, ó más bien dividiendo en dos Compañías, que luego serán tres ó cuatro, según convenga, dando en esto lugar á mil dudas y controversias, pábulo de los sutilizantes canonistas.

E. Se ciñe y restringe á la mera caridad el motivo de la entrega ó donación de bienes á la Compañía. Esto parece quiere decir mucho, y realmente no dice ni significa nada, puesto que cualquiera intención de los donantes puede ser interpretada como caridad. Efectivamente, del año 1550 en adelante vemos aparecer en los documentos de la Compañía multitud extraordinaria, mucho mayor que antes, de uniones, donaciones, cesiones, mandas, testamentos, etc., etc.

F. La pobreza, que en la Bula de Paulo III había de ser absoluta de suerte que ni las personas ni las casas de los de la Compañía pudiesen tener derecho civil alguno á ninguna renta ó propiedad, se ate-

núa mucho en la Bula de Julio III, puesto que concede la adquisición ó pretensión de tal derecho para lo necesario al uso de la vida, y no sólo á las personas, sino también á las casas é iglesias de la Compañía.

Por otra parte, esto de concederse en la Bula de Julio III á las personas y á las casas y templos de la Compañía derechos civiles, es abrir ancha brecha para la introducción de la propiedad colectiva, para los profesos especialmente, que forman la parte principal y directiva de la Compañía. «Si, decía el P. Mariana (1); que no son las paredes las que tienen las rentas, sino los que dentro de ellas moran, que son en gran número profesos.»

Con esto la profesión de pobreza se puso en tales condiciones, que realmente perdió toda ó casi toda la importancia que pudo tener en los primeros días de la Compañía, cuando se vivía de limosna, y ésta buscada en puerta en puerta.

G. El voto de la obediencia especial al Romano Pontífice, que tuvo grande importancia en los primeros años de la Compañía, merece especial consideración.

En la Bula de Paulo III se dijo que este voto de obediencia especialísima que hacen los Padres de la Compañía al Romano Pontífice, en lo que toca á las misiones á que pudiera enviarlos, se hace «para ejercicio de mayor humildad de los de la Compañía y perfecta mortificación de cada uno y abnegación de sus voluntades». La Bula de Julio III, alterando esta cláusula, dice que el tal voto de obediencia se hace «para mayor devoción á la obediencia de la Sede apostólica y mayor abnegación de nuestras voluntades y más cierta dirección del Espíritu Santo». De suerte que ha desaparecido de la fórmula el ejercicio de mayor humildad de la Compañía y la mortificación de cada uno, quedando la abnegación de las voluntades, y añadiéndose «la mayor devoción á la Sede Apostólica y la más cierta dirección del Espíritu Santo».

¿Cuál pudo ser la causa de esta modificación de la fórmula, y de la supresión y sustitución que vemos en ella?

Procuremos averiguarlo.

Del año 1540 al 1550 vemos, por la historia de la Compañía, que el Papa emplea á algunos Padres, por ejemplo, Láinez, Salmerón, Fabro, Bobadilla y otros, en misiones extraordinarias. Van á Trento, donde toman parte en las asambleas del Concilio; van á Irlanda; van á Alemania con el Nuncio, y allí tratan con Obispos, príncipes y potentados; van á Portugal y á España, y se codean y alternan con lo más florido y autorizado de la sociedad. Cierto que, al par de estas misiones, hay otras de no tanto boato y esplendor. Pero, en general, en las misiones á que van los de la Compañía, se ejercita poco la humildad y la mortificación. No es extraño, pues, que hayan desaparecido de la fórmula estas dos virtudes. Quedan en ella la abnegación de la voluntad que, como acto de obediencia que es el desempeño de la misión del Sumo Pontífice, todavía puede en ella ejercitarse; y añádensele la mayor devoción á la obediencia de la Sede Apostólica y la más cierta dirección del Espíritu Santo, las cuales pueden también sobreentenderse en dicha misión, si bien interpretándolas cada cual á su manera.

Estudiadas las restricciones ó atenuaciones de la Bula de Paulo III, que se ven en la de Julio III, estudiemos las ampliaciones.

A. El fin de la Compañía, según la Bula de Paulo III, era: Primero, ayudar á las almas en la vida y enseñanza cristiana.

(1) *Discurso de las cosas de la Compañía (Conclusión).*

Segundo, la propagación de la fe por medio de la predicación y ministerio de la palabra de Dios, con los ejercicios espirituales y obras de caridad, y señaladamente con la enseñanza de los niños é ignorantes en los elementos de la Doctrina cristiana y en oír las confesiones de los fieles.

La Bula de Julio III añade á estos fines:

Primero, las lecciones y cualquier otro ministerio de la palabra divina.

Segundo, la administración de los demás Sacramentos.

Tercero, el servir á los presos en las cárceles y á los enfermos en los hospitales.

Cuarto, pacificar á los desavenidos.

Los tres primeros fines añadidos en la Bula de Julio III, no ofrecen particular interés, puesto que estaban en cierta manera embebidos en los que ya constaban en la Bula de Paulo III. La adición del cuarto, de pacificar á los desavenidos, parece, á primera vista, algo extraña. Tal vez fuese ocasionada por circunstancias accidentales. Porque es de saber que por los días en que se estaban preparando las reformas que debían introducirse á la Bula de Paulo III, los Padres de la Compañía, y en particular San Ignacio, se habían dado al caritativo ministerio de poner paz entre gentes mal avenidas. Algunos de estos intentos de pacificación salieron bien; otros mal, como, por ejemplo, el que intentó San Ignacio entre Ascanio Colonna y su mujer doña Juana de Aragón. Como los más, según parece, habían salido bien, pudo ser que tan buen resultado moviera á los preparadores de las reformas á poner este aditamento á los fines señalados á la Compañía en la Bula de Paulo III.

B. Al voto de castidad que, según la Bula de Paulo III, habían de hacer los que se afiliasen á la Compañía, se añaden los de pobreza y obediencia. Del voto de castidad se dice que es solemne; de los de obediencia y pobreza no se dice nada; lo mismo del de obediencia al Sumo Pontífice.

C. Se sanciona y afirma la extensión del número de los que puedan entrar en la Compañía, el cual, según la Bula de Paulo III, de 1540, no podía pasar de 60. En la del mismo Paulo III, del año de 1543, ya se había ampliado este número.

D. Los colegios y otras fundaciones, por el mismo caso de ser fundados por la Compañía, serán considerados como fundaciones apostólicas, y tendrán todos los privilegios de éstas. Estos colegios no eran, según la Bula de Paulo III, para la educación de los niños, sino para la formación de los estudiantes de la Compañía y que deseaban incorporarse en ella.

E. 1.º—Se determina que los de la Compañía no están obligados al coro.

2.º—Que en el comer, vestir y lo demás, sigan el uso común de los honestos sacerdotes; y

3.º—Que no tengan penitencias ó mortificaciones en común ú obligatorias, sino que todo dependerá de la voluntad de cada uno, dirigida naturalmente por el Superior.

F. Se distinguen las cinco clases de personas que forman la Compañía, de las cuales no se habló en la Bula de 1540, por la razón de que entonces no se tenía ni idea siquiera de esta diferencia de clases.

Estas clases y grados son:

Profesos, que se llamarán más tarde de cuatro votos.

Profesos de tres votos.

Coadjutores espirituales.

Coadjutores temporales.

Escolares.

Ya en el año de 1543 había concedido Paulo III la admisión de coadjutores temporales y espirituales, cautelando respecto de estos últimos que sólo á 20 de ellos pudiese el Prepósito General otorgar las facultades de que gozaban los profesos. El año de 1549, el mismo Paulo III quitó esta restricción. De los profesos de tres votos no se habló antes de la Bula de Julio III, como tampoco se habló, ni antes de ella ni en ella, de los coadjutores temporales formados. Todo esto había de venir más adelante.

G. Se determina y declara bien la situación canónica de los escolares en la Compañía, de la cual no se habló en la Bula de Paulo III, diciendo que los tales escolares y demás que no sean profesos estarán en la Compañía todo el tiempo que sea la voluntad del Prepósito General, pudiendo éste despedirlos, si lo cree oportuno, á pesar de los votos que hayan hecho y de los lazos que hayan contraído con ella, obligándolos estos lazos á los propios escolares, pero no al Superior ó Prepósito de la Compañía.

H. Se declara que los de la Compañía no pueden recibir recompensa, retribución ó salario por ninguno de sus ministerios espirituales, sino que los han de hacer gratis absolutamente y por amor de Dios. De esto no se había hablado en la Bula de Paulo III.

I. Se determina la manera de la elección del Prepósito General y las cualidades que ha de tener. Esta elección se ha de hacer *ad plura vota* y por la Congregación, según que se declarará en las Constituciones.

J. Pero, sobre todo, lo que se amplía, extiende y exagera, es la autoridad del mismo Prepósito General. Este punto merece particular atención.

1.º Obliga á cada uno de los súbditos no sólo á obedecer al Prepósito General en las cosas tocantes al Instituto de la Compañía, sino también á mirar y reconocer en él á Cristo como presente, y á reverenciarle cuanto es justo y conveniente. La Bula de Paulo III decía: «Subditi vero..... Præposito in omnibus ad institutum societatis pertinentibus parere semper teneantur, et in illo Christum veluti præsentem agnoscant et quantum decet venerentur». La Bula de Julio III dice: «Singuli vero subditorum..... non solum Præposito in omnibus ad institutum societatis pertinentibus parere semper teneantur, sed in illo Christum veluti præsentem agnoscant et quantum decet venerentur». La diferencia entre una y otra redacción es apenas perceptible: un *et* cambiado en un *sed*, una conjunción copulativa sustituida por una adversativa. Este cambio levisimo no hubo de ser sin motivo, ya que se creyó necesario hacerlo; la forma adversativa expresa, efectivamente, algo más que la copulativa; el contraste y la oposición dicen más que la yuxtaposición. Por muy poco se principió, ya que esta exageración de la idea, levisima cuanto se quiera, fué el principio y el primer paso, por decirlo así, de la exageración, ampliación y encumbramiento de la autoridad del Prepósito General de la Compañía de Jesús.

2.º Se da al Prepósito General facultad para nombrar superiores que le sustituyan y representen su autoridad; punto muy importante, del cual no se había hablado en la Bula de Paulo III, y por el cual se quita á los inferiores el derecho canónico monástico antiguo de la elección de superiores; derecho de que se había usado en algunos casos en la Compañía, pero que en adelante quedará reservado al Prepósito General. No se puede entender bien, por la redacción de la frase, si en la Bula se da también facultad al Prepósito General para

nombrar sustituto en su propio cargo y autoridad; la frase es ambigua, como otras muchas de la Bula, y tanto puede entenderse en sentido exclusivo, como en el inclusivo. De ambas maneras la han tomado los Prepósitos Generales de la Compañía, y con ambas á dos han acrecentado su poder y autoridad. San Ignacio no nombró sucesor. Los siguientes Prepósitos Generales nombraron Vicarios para mientras se eligiese Prepósito definitivo.

3.º Pone en manos y entrega al juicio del Superior el grado de la vocación de cada uno.

Lo que pasa en esto de los grados es muy extraño.

La Bula del Papa Paulo III dice así: «Procure con todas sus fuerzas alcanzar este fin á que Dios le llamó, según la gracia dada por el Espíritu Santo y según el grado de su vocación, para que no se deje llevar de celo, pero no según la prudencia».

Según esto, el peligro que puede tener el que entra en la Compañía de que se deje llevar de celo imprudente, se evita atendiendo, primero: á la moción de la gracia que cada uno ha de experimentar en sí propio; y después: al grado, forma ó manera de la vocación, la cual, como es de Dios y se deja sentir en el alma, es también algo íntimo, personal y subjetivo, ni más ni menos que la moción de la gracia. En este sentido parece debe entenderse esta cláusula, atendida su forma lógica y su construcción material. O, ya que se le quisiese dar un sentido más amplio, pudieran entenderse por grado de vocación las pruebas que se han de hacer del novicio en el noviciado, para asegurarse, ya él, ya los que le han de admitir, de la verdad y sinceridad con que se siente llamado por Dios á aquel género de vida. En uno ó en otro de los dos sentidos, ó en ambos á dos, pudiera entenderse este grado, y así tal vez lo entendió el mismo Paulo III al aprobar el Instituto.

Mas si se atiende á lo que se sigue inmediatamente á las palabras citadas, vemos mudarse enteramente el aspecto de la idea del texto pontificio. Porque después de poner punto final á las dichas proposiciones, continúa la Bula de Paulo III diciendo: «Y el juicio sobre el grado de la vocación de cada uno, como también el señalar y distribuir los oficios, esté todo en manos del Prepósito General», etc. En las cuales palabras parece que la vocación de que se trata no es ya la subjetiva y personal de que se acaba de hablar, ni tampoco la probación del noviciado, en la cual el novicio examina si realmente Dios le llama á tal estado, y la Compañía le prueba y examina también. sino la objetiva, esto es, la situación en que se halla y se ha de hallar uno después que ha entrado en la Compañía. la cual situación se entrega toda á la determinación y juicio del Prepósito General. En una palabra: aquí de lo que se trata es de la clase ó categoría á que será destinado el que entra en la Compañía, entre las varias que en ella hay ó pueda haber.

Y para que se vea más claro el significado de la palabra *vocación*, consúltese el texto de la Bula de Julio III; dice así: «Procure con todas sus fuerzas alcanzar este fin á que Dios le llamó, cada uno según la gracia dada por el Espíritu Santo y según el grado de su propia vocación; y así, para que ninguno se deje llevar de celo, pero no según prudencia, el juicio sobre este grado de cada uno, ni más ni menos que el señalar y el distribuir los oficios, esté todo en manos del Prepósito General», etc. Esta cláusula, así construída, es muy diferente de la de la Bula de Paulo III, y en ella aparecen las cosas de distinta manera. Porque después de las palabras «según el grado de su vocación», donde en la Bula de Paulo III había una coma, y seguía después «para que no se deje llevar de celo, pero no según prudencia», en la de Julio III hay

un punto, y la idea que sigue se une con la de la cláusula inmediata anterior por medio de la partícula *y así*, indicándose con ella la relación de consecuencia y de causa y de efecto entre uno y otro concepto, que no aparecía en la Bula de Paulo III, y que en la de Julio III se manifiesta clara y patente.

De todo esto resulta: primero, que el grado de que se trata, que en la Bula de Paulo III parece ser doble (uno de la vocación interna y otro de la externa ó por venir), en la de Julio III es uno nada más, y éste ha de estar á discreción del Prepósito General.

En segundo lugar, la vocación íntima, personal, subjetiva, la cual, juntamente con la gracia de Dios, había de evitar el peligro del celo indiscreto, no tiene ya nada que ver en este asunto, pues de todo este deber queda encargado el Prepósito General, que toma sobre sí este cargo (tremenda responsabilidad), que antes era nada menos que del Espíritu Santo.

En tercer lugar, este grado de la vocación, en el sentido de estado ó porvenir de cada uno, que en la Bula de Paulo III había de ser necesariamente muy confuso, ya que entonces no se tenía idea clara de los diversos grados que había de haber en la Compañía, no lo es tanto en la de Julio III, en cuyo tiempo se había determinado y aclarado bastantemente este punto.

De todo lo cual puede colegir el lector cómo, poco á poco y con sólo variar puntos y comas en una cláusula, con enlazar las mismas palabras de una ó de otra forma, con mudar ó añadir otras que parecen insignificantes, se va mudando totalmente el concepto y ensanchando y agrandando la autoridad del Prepósito General, fin supremo de toda la legislación de la Compañía, y que ha de quedar en pie aun cuando todo lo demás se altere y reforme.

4.º La Bula de Paulo III daba autoridad al Prepósito General para gobernar la Compañía y formar constituciones con el consejo de sus compañeros y en el mismo consejo, habiendo de ser votadas estas constituciones por mayoría de votos. Este consejo en las cosas de más importancia y que habían de considerarse perpetuas, había de ser la mayor parte de toda la Compañía, que podría cómodamente ser convocada por el Prepósito General: para las de menos importancia y pasajeras, los que estuviesen en el lugar donde residiese el Prepósito General. La autoridad de mandar, lo que se llama hoy *poder ejecutivo*, había de residir toda en dicho Prepósito General.

La Bula de Julio III modifica notablemente este punto.

En primer lugar, suprime la palabra *in consilio, en el consejo*, de suerte que las constituciones ya las puede y debe hacer el Prepósito General, *con el consejo* de sus compañeros, pero no es necesario que sea *en el consejo*, esto es, con la cooperación directa inmediata de éstos.

En segundo lugar, el consejo que necesariamente ha de ser convocado, ha de componerse, según la Bula de Julio III, no de todos los compañeros, como rezaba el texto de Paulo III, sino de los profesos solamente, y además *según lo que se declarará en las Constituciones*; y como nadie sabe lo que se declarará, y además esto depende en resumidas cuentas del Prepósito General, resulta que todo queda al juicio de éste y al de sus consejeros ó confidentes si á él le parece.

En tercer lugar, en las cosas de menos importancia, el Prepósito General se ayudará del consejo de sus hermanos, *según lo creerá conveniente*: lo cual también es hacerlo depender todo de la autoridad del Prepósito General. Este *según lo creerá conveniente*, no estaba en la Bula de Paulo III.

Con estas adiciones y modificaciones que á la Bula de Paulo III hace

la de Julio III, se entrega de hecho al Prepósito General el gobierno absoluto de la Compañía, sin restricción ninguna.

En verdad, San Ignacio aún pasó más allá de las concesiones de Julio III; se puede decir de él que nunca tuvo consejo para el gobierno, á lo menos oficial ó habitualmente, ni de profesos ni de los no profesos, ni para las cosas graves ni para las no graves. Cuando le parecía bien consultaba, y cuando no, no. «El P. Mtro. Ignacio, dice el P. Bobadilla, era padre y señor absoluto y hacfa lo que quería» (1). En este punto tal vez haya sido único entre los fundadores de órdenes religiosas. Los Prepósitos Generales que le han seguido, han tenido asistentes para el gobierno de la Compañía; San Ignacio no tuvo ni consejeros ni asistentes, sino que gobernó él solo, con autoridad absoluta, única, y de todo punto soberana; tan única y soberana, que de él decia el Papa Paulo IV, quizá exagerando la cosa, que había gobernado la Compañía *tirínicamente*.

5.º Para mayor declaración de lo absoluto de la autoridad del Prepósito General y anulación de todas las trabas ó limitaciones que pudieran contenerla, añade la Bula de Julio III que dicho Prepósito General tendrá sobre la Compañía toda la autoridad que fuese conveniente para la administración y corrección y gobierno de ella, según el fin que le es propuesto por Dios y por la Compañía. El juicio sobre esta conveniencia parece debiera estar en el Prepósito de acuerdo y juntamente con el consejo, puesto que de ambos habla la Bula en este párrafo, al decir que uno y otro tengan presente la caridad de Cristo y el ejemplo de los Apóstoles San Pedro y San Pablo; pero no es así, sino que en realidad de verdad está todo en el Prepósito, y no solamente para las cosas de poca importancia, sino también para las que la tengan mayor, contra lo que había declarado la Bula de Julio III; hasta tal punto, que en la parte IX de las Constituciones, y no en el texto, sino en una nota, como oculta y escondida, se halla la declaración siguiente, que merece la mayor atención: «Aunque podrá, para estas elecciones y otras cosas de importancia y dubias, tomar el parecer de otros que él juzgare in Dómino sentirán bien, el determinar estará en su mano finalmente»; lo cual es anular y echar abajo el consejo, los consejos y los consejeros.

La única limitación que se hace al Prepósito General en el ejercicio de su autoridad, es que tenga presente la benignidad y mansedumbre y caridad de Cristo, y el dechado que nos dejaron San Pedro y San Pablo. Mas esta limitación, siendo puramente subjetiva y pudiendo cada Prepósito General entenderla y aplicarla á su manera, y sin norma ó criterio extrínseco á que sujetarse en su interpretación, es lo mismo que si no existiera; pues se reduce al temor de Dios que debe tener todo cristiano, y que no es mucho que se pida ó suponga en el Prepósito General de la Compañía de Jesús.

Como complemento de lo que se ha expuesto sobre la autoridad del Prepósito General en la Compañía, conviene decir algo sobre las razones que se dan en la fórmula del Instituto para legitimar esta autoridad, y la obediencia que se le presta, con tanto más motivo cuanto que estas razones, como sucede con tantas otras cosas que hay en la fórmula, pueden dar lugar á equívocos y malas consecuencias ó interpretaciones, si no se entienden cual conviene.

La primera razón es la conservación del orden.

Ahora bien: la idea de orden es, en primer lugar, puramente na-

(1) Il P. M. Ignatio.... era Padre et Padrone assoluto et faceva quanto voleva. (*Epist. P. Nadal*, t. IV, p. 738.)

tural, sin que por sí entrañe ningún elemento sobrenatural y divino.

En segundo lugar, es idea abstracta y metafísica, y al ser aplicada á la práctica, tanto puede ser aplicada bien como mal y torcidamente, según sea el criterio individual del que la aplica. Lo que para uno es orden, para otro es desorden; lo que éste considera como fuente y origen de concordia, el otro lo estimará manantial de inquietud y de discordia.

En tercer lugar, aplicada al gobierno de una comunidad, la constituye en un estado especial, que puede ser bueno ó ser malo, según sean las personas que componen la comunidad y según los derechos que tenga cada cual de los súbditos respecto del Superior, y el Superior respecto de los súbditos; derechos dados, ya por la naturaleza, ya por quien tiene autoridad para darlos. Mas cualquiera que sea el orden que se establezca, hay una idea que debe dominar, ante todo y sobre todo, en la sociedad que resulte de esta aplicación. Esta idea es la idea de justicia. La razón de orden social es inseparable de la de justicia: es la justicia misma, esto es, el dar á cada uno lo que le pertenece, no excediéndose el Superior en el ejercicio de sus derechos, ni arrogándose los súbditos los que en justicia no les pertenezcan. No por mandar mucho es el Superior más superior, sino por más mandar mejor, más honesta y justamente, con más respeto á los derechos de los demás y con más puntual observancia de los propios. «El poder, decía muy hermosamente el P. Juan de Mariana, no es como el dinero, que cuanto más uno tiene, tanto es más rico, sino como el manjar, que la falta y la demasia enflaquecen igualmente al que come» (1).

La razón segunda que se da en la fórmula para la obediencia, esto es, el ejercicio de la humildad, necesita también de alguna explicación. Hablando propiamente, no es la humildad la razón formal de la obediencia. Es cierto que el que obedece se humilla al Superior; pero no obedece propiamente para humillarse, sino para cumplir la voluntad de Dios, que ve manifestada en la de aquél. No es al hombre á quien obedece, sino á Dios, sea la obediencia humillante ó no lo sea, sea agradable ó desagradable. Esto aun mirando las cosas en el orden natural.

En el sobrenatural y divino, que de aquí tratamos, bien clara y terminante es la doctrina de Nuestro Señor Jesucristo acerca de la autoridad y el ejercicio de ésta en los que han de gobernar en su nombre. Todos somos iguales ante Dios, hijos de un mismo Padre, que está en los cielos, dispensador de bienes á buenos y malos, á justos y pecadores y dominador soberano de todos. Sus fallos inapelables se hacen sentir de una parte en lo íntimo de las conciencias, y de otra por la voz de su Iglesia, su representante en la tierra. A esta Iglesia hay que oír y atender, y ya que el Sumo Pontífice es la Cabeza visible de esta Iglesia y el que en particular aprueba los institutos religiosos y les da sus leyes y señala los derechos que competen, así á súbditos como superiores, á estos derechos hay que atenerse, creyendo y actuándose bien en ello, como sea así verdad que el voto de obediencia que se hace en la religión, no tanto se refiere al superior inmediato, cuanto al Supremo Jefe de la Iglesia, representante de Nuestro Señor Jesucristo, á quien en él y por él se obedece.

El móvil de esta obediencia, así en el súbdito como en el Superior, no ha de ser el temor, ni la necesidad, ni siquiera el instinto del orden y de la disciplina, sino la caridad, y ésta divina ó inspirada por motivos sobrenaturales. El Superior ha de mandar como representante de Jesucristo y declarador de su voluntad. El súbdito ha de obedecer in-

(1) *Discurso de las cosas de la Compañía, c. XI.*

molando su voluntad á la de Jesucristo, manifestada por el Superior. Aquél es mejor Superior religioso que manda movido de mayor caridad, y aquél mejor súbdito que obedece incitado también de mayor caridad. Todo lo que no esté animado por esta caridad, es vano é inútil para el fin que pretende el religioso. «Cuando el espíritu sobrenatural no los anima, así al súbdito como al Superior, dice un autor moderno (1); cuando la verdadera caridad, que no es más que la reverberación del amor de Dios, no domina en la voluntad del que manda y en la voluntad del que obedece, en vez de las virtudes verdaderamente religiosas no se tiene más que una política humana; es decir, un conflicto permanente de egoísmos, un conjunto de bajezas y de engreimientos, sin mérito delante de Dios y sin dignidad delante de los hombres.» Esta es la verdadera doctrina sobre la obediencia religiosa, y esto es lo que debe estar sobreentendido en la teoría de la observancia del orden y de la humillación de que se habla en la fórmula de la Bula.

En esta forma y con las modificaciones que se han indicado y con las razones que se dieron para justificarla, fué creciendo y agrandándose y exagerándose la autoridad del Prepósito General en la Compañía de Jesús. Así con adiciones y supresiones fué constituyéndose en el orden religioso monástico una autoridad esencialmente personal, y poco menos que absoluta é independiente. Desde el año de 1540 al de 1550, desde la Bula de Paulo III á la Bula de Julio III, se anduvo largo camino; más adelante vendrán otras concesiones y privilegios, y nuevas invasiones y extralimitaciones, y con unas y con otras se irá constituyendo y tomando carta de naturaleza en la Iglesia una autoridad nueva, no conocida en el derecho antiguo canónico monástico, autoridad la más absoluta é independiente que hay en la Iglesia, que penetra en lo más íntimo y sagrado de las conciencias, más absoluta, más íntima, más independiente en su esfera de acción que la del mismo Sumo Pontífice, Vicario de Jesucristo en la tierra.

De las consideraciones que hemos hecho acerca de las restricciones y ampliaciones que se notan al comparar entre sí las Bulas de Paulo III de 1540 y de Julio III de 1550, se deduce que en los diez años que mediaron entre una y otra Bula, el Instituto de la Compañía de Jesús experimentó mutaciones muy notables en su constitución interna, precursoras de las que había de experimentar más adelante.

La Bula de Julio III había adelantado mucho sobre la de Paulo III; pero aún quedaba largo camino que recorrer para completar lo que se ha considerado parte esencial en el nuevo Instituto. Faltaba determinar la duración y la forma y las experiencias del noviciado; la llamada tercera probación; la especificación de los votos y promesas que hacen los profesos; toda la complicadísima legislación del *Ratio Studiorum*, y otras cosas que se fueron por sus pasos contados allegando al Instituto, y de las cuales ni idea siquiera tuvieron San Ignacio y sus compañeros. Poco á poco se irán introduciendo en la manera de proceder de los de la Compañía otros usos, procedimientos y costumbres, algunos de los cuales fueron sancionados por la autoridad eclesiástica; otros, que no lo fueron jamás expresa y directamente, y que, sin embargo, se usaron y prevalecieron desde los primeros tiempos de la Compañía. De todo ello, de lo aprobado y de lo no aprobado, ha resultado el Instituto tal como actualmente existe, vive y florece.

Al estudiar esta manera de formación del Instituto de la Compañía, al examinar lo que va perdiendo y lo que va ganando, al ver los

(1) *Les jésuites* par un des leurs, p. 206.

principios de estas pérdidas y ganancias en las Bulas de Paulo III y de Julio III, échase de ver inmediatamente la naturaleza del espíritu que preside á esta formación, á esta suma de pérdidas y ganancias, de restricciones y de ampliaciones por que pasa la fórmula primitiva del Instituto.

Aunque son muchos los síntomas ó manifestaciones de este espíritu, hay uno que predomina á todos y al cual todos se subordinan, es á saber: la concentración de la autoridad, la exención de esta autoridad de todo freno ó traba, la anulación de cuanto pudiera moderarla. Esta concentración es tal, que parece que toda la legislación, sobre otros puntos del Instituto, está de sobra, ó por lo menos, tiene valor muy escaso. Y ésta es la gran novedad que entra en el orden monástico-religioso con la institución de la Compañía de Jesús.

SOBRE UNA ABSOLUCIÓN MUY EXTRAÑA

Una de las cosas más extrañas y sorprendentes que vemos en la Bula de Julio III, cuando la comparamos con la de Paulo III, es la que hallamos al final de ella, allí donde se dice que el Sumo Pontífice «absuelve á los dichos compañeros y á los coadjutores y á los estudiantes de la Compañía para el efecto de estas letras solamente, de toda excomunión, suspensión y entredicho y de cualquier otras eclesiásticas sentencias, censuras y penas que por derecho ó por sentencia de juez, por cualquier vía ó manera hubiesen incurrido». Ya en la Bula del año de 1543 se había expresado la misma absolución, indicándose que el Sumo Pontífice absolvía al Prepósito de la Compañía, Ignacio, y á sus compañeros, de cualquier excomunión, censura, suspensión, etc., en que hubiesen incurrido. Al leer esto cabe preguntar: ¿cuál pudo ser la excomunión, censura, entredicho, etc., en que habían incurrido San Ignacio y sus compañeros y los coadjutores y estudiantes, y de la cual los absolvió el Sumo Pontífice?

No es fácil contestar á esta pregunta, ya que se pudiera tratar de cosas reservadas en el foro de la conciencia. El Pontífice no lo expresó, y cuando él no lo quiso manifestar, los demás no tenemos derecho á declararlo ni afirmarlo, á lo menos de una manera absoluta. Mas ya que no sea lícito afirmarlo categóricamente, tal vez no es imprudente indicar ciertas sospechas ó atisbos, en especial cuando para ello no es necesario llegar al interior de las conciencias, sino atenernos á datos públicos, auténticos y oficiales.

Para ello téngase presente primero: que cuando en 1540 confirmaba Paulo III la institución de la Compañía, ésta constaba de poquísimos sujetos, pocos más que los reunidos bajo la influencia de San Ignacio seis años antes en París. Mas del año 1540 al 1543, se le allegaron tantos, que no es temerario afirmar que, á la sazón, pasaban de doscientos. Algunos y aun muchos de éstos ya habían hecho los votos; pertenecían y estaban agregados á la Compañía, y eran tenidos por de ella por San Ignacio y sus compañeros. Al admitir tanta gente en el nuevo Instituto se había traspasado evidentemente la concesión de Paulo III; se había contravenido á la Bula apostólica, que claramente ordenaba que en el Instituto que se acababa de aprobar no pudiesen ser recibidos más de sesenta individuos. ¿Era éste el motivo de haber incurrido San Ignacio y sus compañeros y los admitidos en la Compañía en la indignación de Dios omnipotente, y de los bienaventurados San Pedro y San Pablo, con que el Sumo Pontífice Paulo III amenazaba á los contraventores de la Bula por él publicada? ¿Era ésta la materia y el objeto

sobre los cuales recaía la absolución dada á San Ignacio y á sus compañeros, á los coadjutores y escolares?

Los PP. Polanco, Rivadeneira y otros, queriendo hacer constar la legalidad y el orden con que había procedido todo en la Compañía, pretenden que el número de sesenta, de que habla Paulo III, se refiere á los profesos solamente y no á todos los que en cualquier otra forma pudieran ser agregados á la Compañía. Esto no es verdad. Para convenirse de ello basta leer sencillamente, y sin ninguna clase de preocupación, las dos Bulas de Paulo III de 1540 y de 1543, y la de Julio III de 1550.

1.º En la Bula primera de 1540, Paulo III no hace distinción de profesos ó no profesos, por la sencillísima razón de que todavía no se había ideado clara y resueltamente la distinción de grados que pudiera haber en la Compañía; habla simplemente, para usar de sus palabras, «de los que desearan profesar esta forma ó manera de vida», los cuales no son ciertamente solos los profesos, sino todos y cualesquiera que de una manera ú otra deseen ser admitidos ó agregados á la Compañía, y puedan ser contados como pertenecientes á ella.

Más adelante, en la Bula de 1543, el mismo Papa Paulo III, corrigiendo lo dicho en la Bula de 1540, concedió á San Ignacio y á sus compañeros que pudieran agregar libremente á la Compañía que habían formado cualesquiera fieles que hubiesen practicado las pruebas determinadas en las Constituciones hechas ó por hacer. Al hacer esta concesión se refería principalmente Paulo III, como lo indica muy claramente, á los jóvenes que estaban estudiando en París y en otras Universidades, que deseaban ser agregados á la Compañía, y no podían, como dice el Papa, atenta la anterior restricción: todo lo cual supone que no habla únicamente de los profesos, sino de todos en general. En fin, así lo entiende también Julio III en la Bula de 1550.

En verdad, en el estado en que estaba la Compañía en sus primeros años, era de todo punto inútil pedir la extensión del número de profesos más allá de sesenta; pues la profesión se concedía á tan pocos, que en toda la vida de San Ignacio no llegaron más que á treinta y cinco, según dicen los historiadores. Así no era el número de los profesos lo que ponía en cuidado y causaba escrúpulos á San Ignacio y á sus compañeros, y los movía á pedir á Paulo III la concesión, sino el de los demás ya entrados en la Compañía y de los que querían entrar, cuya situación canónica era necesario legitimar, so pena de aparecer infractores de las Constituciones pontificias.

Esta es la interpretación obvia, sencilla, natural y aun literalísima de las Bulas de Paulo III y de Julio III; querer interpretarlas á la manera de Polanco, Rivadeneira y otros, es sacar las cosas de quicio y forzar y tergiversar manifiestamente las palabras pontificias, sistema que veremos muy seguido por los Padres de la Compañía; pero inhonesto é indecente, repugnante á toda conciencia honrada, y severamente prohibido y castigado por las Constituciones apostólicas.

2.º Además, uno de los puntos principales del gobierno del Instituto era, según las dos Bulas de Paulo III, el de que este gobierno se había de llevar adelante por el Preósito General, ayudado de su consejo, constituido en forma de tal; este consejo, para las cosas graves había de ser la mayor parte de toda la Compañía que pudiera ser cómodamente convocada, y para las de menor importancia todos los que acertasen á vivir en el punto de residencia del Preósito General. En esta forma había de constituirse el gobierno de la Compañía, según la fórmula aprobada por Paulo III, que, al fin y al cabo, no era más que la tradicional en la Iglesia, la que había abonado la experiencia, la que

era tenida por salvaguardia de la disciplina religiosa, y tutela de los deberes y derechos de los superiores y de los súbditos.

Ahora bien: este consejo, legal y habitualmente constituido, nunca existió en tiempos de San Ignacio. El gobernó la Compañía en las cosas graves y en las no graves solo y por sí, sin Consejo de quien asesorarse.

En las Bulas de Paulo III y de Julio III háblase del Prepósito General y del Consejo como si fuesen dos personalidades distintas, *tam ipse quam consilium*; pero en los documentos históricos primitivos, si la persona del *Prepósito General* sale infinitas veces, la del *Consejo*, nunca; dicese en estos documentos que San Ignacio, en tal ó cual ocasión, pidió consejo á unos ó á otros; pero el Consejo, como institución, no aparece en ellos ni una sola vez; señal de que no existió. No fué esta, sin duda, la intención de los Sumos Pontífices al confirmar la Compañía y al señalarle su forma de gobierno.

3.º Lo que pasó en el gobierno pasó también en la redacción de las Constituciones. Según la Bula de Paulo III, de 1540, éstas se habían de redactar de común acuerdo entre todos los que á la sazón formaban la Compañía, y reunidos en consejo, *de consilio é in consilio; inter eos*, se añade al final de la Bula.

Y para que se vea bien claro lo que hay en este asunto, léase el texto de la fórmula que dice así: «*Qui quidem Præpositus de consilio consociorum Constitutiones ad constructionem hujus propositi nobis finis conducentes, in consilio condendi auctoritatem habeat, majori suffragiorum parte semper statuendi jus habente*»; y traducido al castellano: «El cual Prepósito, con el consejo de sus compañeros, tenga autoridad para hacer en el consejo Constituciones que conduzcan á la realización de este fin que nos hemos propuesto, teniendo siempre el derecho de establecerlos la mayor parte de los votos». Así, pues, según el Pontífice Paulo III, el Prepósito había de tener la autoridad referida, pero *con el consejo y en el consejo* (1), votándose, además, cada una de las Constituciones por sí, adoptándose por mayoría de votos y con tanto respeto al juicio particular de cada uno, que determinaron, y esto independientemente de la Bula, que si uno no más disintiese del parecer de los otros, la votación fuese nula (2).

Que ésta y no otra fuese la voluntad de Paulo III, colígese de una circunstancia de la redacción del mismo texto de la Bula que estamos examinando. Leyendo atentamente dicho texto, se ve que las palabras *en el consejo, in consilio*, no están en una forma ó construcción natural, sino que se han ingerido violentamente, y por consiguiente muy de

(1) El P. Antonio Astrain, al traducir la fórmula del Instituto según está en la Bula de Paulo III suprime la idea indicada en las palabras *in consilio*. El *servirse del consejo de los compañeros*, como traduce, no interpreta exactamente estas palabras. En otra parte traduce *declarantes* por *entendiendo*, y hay gran diferencia entre *entender*, que puede hacerse interiormente y para sí, y el *declarar*, que incluye manifestación externa y con testigos de lo que se ha entendido. También toma el *orden*, concepto metafísico, por *orden religiosa*.... Además de éstos, hay en la traducción del P. Astrain otros errores ó deficiencias. A propósito de estas infidelidades es del caso recordar que la santidad de Gregorio XIII, en la Bula que empieza *Ascendente Domino*, prohíbe bajo pena de excomunión, cuya abolución se reserva á sí mismo, el interpretar el Instituto de la Compañía en otra forma de la que indican ó se desprende de sus palabras *nisi quantum verba ipsa sonant*. Ya vimos al P. Rivadeneira incurrir en esta falta; ahora tenemos al P. Astrain; más adelante veremos otros casos.

(2) «Dejando las cosas esenciales, pueden, todos concordando, declarar, acortar, quitar y añadir, mas no uno discrepando» (V. *Constituciones*. App. IV, n. 45.) A propósito de este texto adviértese el contraste y las vicisitudes de las cosas. El Gobierno de la Compañía, que empezó por ser el más democrático, liberal, ó como quiera llamarse, acabó por ser el más absoluto. De estas inconsecuencias hemos visto algunas y hemos de ver más.

propósito y con muy deliberada voluntad, tanto que tal vez ninguna de las palabras de la Bula pueden presentar en grado tan eminente este requisito. Léase bien el texto, y cuanto más se lea más se convendrá en ello. Dicese en las historias de la Compañía que la fórmula de vida fué presentada al Papa en Septiembre de 1539, que fué muy discutida, que se hicieron en ella algunas modificaciones, que el Cardenal Guidiccioni á malas penas venía en que se aprobase; pero que al fin y al cabo se aprobó. ¿Sería motivo de las dificultades la autoridad excesiva, si bien muy encubierta, que se daba en ella al Prepósito General? ¿Quiso coartarse esta autoridad con la introducción de la palabra *in consilio* y la de *inter eos* que viene al fin de la Bula? ¿Quién sabe!

Como quiera que fuese, y ya se pusiese ó no el *in consilio* como corrección, y fuese por consiguiente objeto de especial, deliberada y absoluta voluntad, lo cierto es que San Ignacio no acudió, habitualmente se entiende, al consejo que le señalaba el Sumo Pontífice para escribir las Constituciones de la Compañía. Tal aparece, como es dicho, en los documentos contemporáneos, en sus cartas, en todo cuanto se hace y escribe en el asunto. Con tal manera de proceder se trastornó de todo punto el gobierno que había de tener la Compañía, según la mente de Paulo III. Esto es evidente; y si alguien lo quiere ver más claro, vea lo que dan de sí los hechos y los documentos.

Habiéndose juntado en Roma, el 4 de Marzo del año de 1541, los Padres Ignacio, Jayo, Laínez, Broet, Salmerón y Coduri, por sí y en nombre de los ausentes, para pensar en las cosas de la Compañía, nombran á Ignacio y á Coduri para que lo discutan y luego refieran á la Compañía lo que entre ambos se haya deliberado (1). Pocos días después San Ignacio y Coduri empezaron á discutir sobre lo que se les había encargado; pero no consta, aunque es de suponer, que lo refiriesen á la Compañía.

Algo más de dos meses después, esto es, el 14 de Mayo del mismo año de 1541, «se determina que los que saldrán fuera de Italia darán poder á los que quedan para concluir las cosas de la Compañía, que ocurrirán, con tal que la conclusión no sea contraria á la constitución que dice: uno contradiciendo, no se puedan mudar las Constituciones definidas y suscritas, y que la determinación de los que queden sea *ad plura vota*». Firman esta declaración Broet, Laínez, Salmerón, Ignacio, Coduri y Jayo. Fabro había hecho, el 26 de Febrero del mismo año, atestación análoga. De este poder ignórase lo que resultó ni cómo hubo de cumplirse. En los años siguientes se trabajó, de seguro, en las Constituciones, pero no se vió en ello la intervención directa ni indirecta de los compañeros de San Ignacio.

Al fin, el 14 de Enero de 1548 Broet, Salmerón, Jayo y Laínez, reunidos en Roma, «dan por bueno cuanto el P. Ignacio ha impetrado de Su Santidad y aprueban las Constituciones hechas y las que se han de hacer en adelante». Mas esta aprobación es muy vaga y general, y además, como no se sabía si podría ser deshecha por la desaprobación de los demás y aun de uno solo, condición puesta á la aprobación definitiva de las Constituciones, y de la cual, como se ha visto, pretendía valerse San Ignacio para rechazar el cambio del nombre de la Compañía de Jesús, pudiera hasta cierto punto ser considerada como inútil. En esta aprobación faltan también algunas firmas; y aunque se quisiera sostener que en los presentes estaban representados los ausentes, por ejemplo, San Francisco Javier y Simón Rodríguez, según los documentos citados, si bien de alguno de ellos, por ejemplo Bobadilla, no existe ni

(1) V. *Constitutiones Soc Jesu*, Appendix IV.

puede presumirse la representación, siempre resultaría que la formación y aprobación de las Constituciones se había hecho *con el consejo*, sí, de los compañeros de San Ignacio, pero no *en el consejo*, como quería Paulo III que se hiciese. Adviértase además que, cuando el año de 1550 se trató de modificar la Bula de Paulo III *para quitar escríptulos*, se puso empeño en eliminar las palabras *in consilio*, que eran las que más habían estorbado en la cláusula sobre la formación de las Constituciones; lo cual es indicio de que se había faltado á ellas.

Para acabar de entender la mente de San Ignacio en este punto de la redacción y aprobación de las Constituciones, será bien apuntar lo que hallamos en los trabajos preparatorios de la reformatión de la Bula de Paulo III. Entre las dudas que se ofrecieron á los que preparaban esta reformatión, fué una, la séptima, concebida en estos términos: «Si se ha de hacer ayuntamiento de la Compañía para hacer las primeras Constituciones solamente, ó para cualquier innovación que adelante se haya de hacer en ellas». A esta duda respondió el P. Polanco y los demás Padres consultados: «Parece que para cualquiera». Con esta resolución no se conformó San Ignacio, sino que mostró su opinión del todo contraria á la de sus compañeros, diciendo lo siguiente: «Cuanto á la Compañía presente, *negative*; cuanto á la Compañía *in posteris*, *affirmative*, así para hacer Constituciones como para cualquiera innovación», etc. De manera que tanto para hacer Constituciones como para alterar ó modificar las ya hechas, no quería San Ignacio la ayuda, consejo ó compañía de otros, si bien la quería para los que habían de hacerlas después de él muerto. ¿A qué esta variedad? Las Bulas de Paulo III y de Julio III, á las cuales había que atenerse, no hacían distinción entre el primer Prepósito de la Compañía y sus sucesores.

«En esta decisión—dice el P. Astrain (1)—aparece el genio de San Ignacio, que no quiso poner en consulta la legislación que estaba escribiendo hasta haberla completamente redactado. La experiencia de las discusiones del año 1539 y la dificultad que entonces hubo para establecer tan sólo unos pocos principios generales, le habían convencido, sin duda, de los inconvenientes que lleva consigo el sistema parlamentario.» San Ignacio pudo ver y apreciar en todo su valor ó desvalor lo que es el sistema parlamentario, aunque no se trataba aquí del sistema parlamentario, sino de otro muy diferente usado siempre y sancionado por la Iglesia; pero ya que la Santa Sede había resuelto que el sistema que debía adoptarse en la redacción de las Constituciones fuese el de *in consilio* y *cum consilio*, éste era el que se debía seguir, mientras no se resolviese otra cosa. Tratábase de asuntos muy graves, sobre los cuales sólo la autoridad del Sumo Pontífice podía intervenir.

4.º Apurando las cosas, tal vez se hallarían otros puntos en los cuales San Ignacio y sus primeros compañeros no se atuvieron á las prescripciones de la Bula de Paulo III. Ya hemos indicado lo del título de la Compañía; podría hablarse también de la pobreza, de la enseñanza de los niños y de otros puntos de que hablaremos adelante; baste por ahora decir que la mayor parte de las modificaciones hechas á la fórmula de Paulo III, por la Bula de Julio III, presuponen estas extralimitaciones.

Para justificarlas dirían sus autores que los hechos, las circunstancias, las necesidades de los tiempos se las habían impuesto. La cuestión es más difícil y complicada de lo que aparece á primera vista. Eso de las necesidades de los tiempos es muy mañero; todos los que no quieren atenerse á la letra de la ley se escudan con estas necesidades. Ade-

(1) *Historia de la Compañía de Jesús*, t. I, lib. I, c. VIII.

más, ¿por qué no se acudía al Sumo Pontífice para que juzgase de estas necesidades? ¿A qué tanto insistir en la reformación de la Bula? ¿A qué el aparato de la profesión?... No queremos apuntar más preguntas, ni menos resolverlas, ni juzgar del mundo de intenciones que se revolvía en todas estas reformas, invasiones, transgresiones, claras ú obscuras, directas ó indirectas, de la que había de ser para los fundadores de la Compañía ley sacratísima é inviolable.

Apartemos la vista de estas intenciones, mas no sin rogar á los que han seguido el hilo de esta discusión, que vean si ha sido bien encaminada, y que decidan, por sí mismos, si de ella puede ó no deducirse que los primeros fundadores de la Compañía traspasaron, en su manera de proceder, las prescripciones que ellos mismos se habían prescrito en la fórmula de vida presentada á Paulo III, y solemnemente sancionada por éste. De la respuesta que se dé á esta duda depende, como ya se ha indicado, la resolución de una cuestión muy importante; esto es, el juzgar del alcance que pudo tener la cláusula de las dos Bulas, una de Paulo III del año de 1543, y otra de Julio III del año 1550, en que absolvía á los dichos Padres de las censuras, excomuniones, entredichos, etc., en que pudieran haber incurrido.

Si la respuesta á esta duda fuese afirmativa (y adviértase bien la hipótesis), habríamos de sacar por lógica consecuencia que los primeros en contravenir las Bulas pontificias, fundamento de toda la legislación canónica del nuevo Instituto; los primeros en incurrir en las penas, censuras, entredichos, etc., fulminados por el Sumo Pontífice contra los infractores de la Bula; los que no ya una vez, sino varias, y por mucho tiempo, y aun diríamos de una manera habitual, contravinieron á dicha Bula, fueron los mismos fundadores de la Compañía de Jesús, los que por voto especial se obligaron á obedecer al Papa, los inventores de la teoría de la obediencia ciega, etc., etc., caso ciertamente muy curioso y que se presta á muchas consideraciones. Y decimos esto, aun no tomando en cuenta un punto muy grave, más grave é importante que todos los tratados hasta aquí, del cual hablaremos en el capítulo siguiente, y que tuvo tal vez más parte que los ya dichos en la absolución de las censuras, dada por el Papa á los Padres de la Compañía de Jesús.

LO QUE NO HAY EN LAS BULAS DE CONFIRMACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Después de hablar de lo que hay en las Bulas de la confirmación de la Compañía, convendría tratar de lo que no hay, y que parece que debía haber. Efectivamente; si de algo debía hablarse en las Bulas de Paulo III y de Julio III, era de lo que forma la esencia específica y particularísima del Instituto de la Compañía, de lo que la distingue de los demás institutos de la Iglesia, de las cosas que le son tan esenciales, que sin ellas, según dicen los jesuítas, no se concibe este Instituto. Más adelante trataremos largamente de estas cosas; por ahora basta indicar que no consta en las tales Bulas nada sobre los impedimentos esenciales para la admisión en la Compañía; ni sobre el derecho de despedir los entrados en ella, prescindiendo de las formas judiciales, según se practicaba en las demás religiones; ni sobre la necesidad de dar cuenta de conciencia al Superior; ni sobre la acusación y corrección mutua, ni sobre otras cosas gravísimas, que empezaron á guardarse en la Compañía desde sus primeros tiempos, á la callada, y sin contar con la autoridad apostólica, y que introdujeron novedades extraordinarias en la tradición monástico-religiosa. Mas de eso, repetimos, en adelante.

Y ahora, como conclusión final de toda la discusión comparativa á que hemos sometido la famosa Bula de Paulo III, suplicamos al lector que vuelva la vista atrás, y recogiendo en su mente las ideas esparcidas en estas páginas, atando bien los cabos y enlazando los principios con las consecuencias, vea y decida por sí mismo si es ó no tan inocente como pudiera parecer la obscuridad, silencio ú ocultación que se ha querido hacer sobre el importantísimo documento del Pontífice Paulo III. Muchos Padres de la Compañía se lamentan acerbamente de la profunda ignorancia que reina entre los suyos sobre la historia, Constituciones. Ejercicios y demás cosas de la Compañía. «La Compañía, dicen (1), es para muchos de los hijos de ella, una pobre desconocida.» Cierto, la ignorancia que tienen del Instituto de la Compañía muchos de los que á ella pertenecen, es muy grande, mucho más grande de lo que dicen y aun de lo que aciertan á imaginar los que se lamentan de ella. Pero la culpa de esta ignorancia no está toda en los que la padecen. Gran parte de ella cabe á los que de propósito, y de caso pensado (y esto lo hemos de ver más claro en adelante), les han sustraído de su vista los documentos que pudieran sacarlos de su triste ignorancia, ofreciéndoles en su lugar otros libros y papeles, que les presentan tergiversadas por deplorable manera las cosas de la Compañía, y cuya lectura llena sus cabezas de mil ideas extraviadas que los incapacitan radicalmente para el conocimiento de la verdadera naturaleza del Instituto de la Compañía.

Es necesario acabar.

En las páginas precedentes hemos examinado con todo detenimiento la Bula constitutiva de la Compañía de Jesús, y en este examen hemos procedido, á nuestro parecer, con calma, con serenidad é imparcialidad de juicio. La crítica habrá podido ser severa y minuciosa; pero nadie, creemos, dirá que no haya sido leal y honrada.

Para ello nos hemos servido de los documentos oficiales, que hemos puesto á la vista del lector, haciéndole juez de nuestras aserciones.

La luz que ha brotado de esta discusión, ó más bien de los documentos aducidos, ha sido, á nuestro juicio, de singular enseñanza. A esta luz ha aparecido el origen del Instituto de la Compañía de muy diferente manera de como suelen presentarlo los escritores de la Compañía. Este origen quedará aún más claramente dilucidado en lo que hemos de decir en los capítulos siguientes; mas con lo dicho hay lo bastante para columbrar la verdad y saber á qué atenerse, y no fiarse mucho de lo que dicen sobre este punto los apologistas de la Compañía.

¡Extraño Instituto éste!

Vago, obscuro, equívoco en muchos puntos de la Bula de su confirmación, nace animado de un espíritu singular, muy definido y concreto, que penetra y da vida á todo el cuerpo, da claridad á lo obscuro de la letra y la explica, completa y desenvuelve con una tendencia cierta é incontrastable.

Ambiguo en gran parte de los artículos de su constitución, en casi todas dispensable, en elaboración perpetua, marca con un sello indeleble é imposible de confundirse con otros sus obras, sus empresas, los caracteres de sus afiliados, aun los más opuestos.

Irreductible é irreformable, flexible y resistente, tenaz y acomodaticio, jamás se mezcla ni asimila con los demás institutos religiosos,

(1) V. *Les jésuites par un des leurs*, p. 276.

sino que se presenta siempre aislado, formando una sociedad por sí y en muchas partes exclusiva ó independiente del derecho común que rige y gobierna á los demás.

Resumamos su historia.

El año de 1540, con grandes dificultades y después de dudar y discutirse un año entero la fórmula del Instituto de la Compañía, presentada á Paulo III por San Ignacio y sus compañeros, el Sumo Pontífice aprueba esta fórmula, que aunque vaga y ambigua en muchos puntos, como se ha dicho, establece una manera de vivir bastante concreta á primera vista. No queriendo el Papa aprobarla definitivamente, pone ciertas condiciones á los que hayan de guardarlo, amenazando con severas penas eclesiásticas á los que las contravengan, mas no indicando que tales contravenciones puedan proceder, ó de los que no acaten ni respeten ó combatan la Bula, ó de los que, acatándola, quieran exagerar sus concesiones ó abusar de ellas y traspasar los límites que le ha fijado.

Pasan algunos años, tres no más, y el Instituto va creciendo y desarrollándose, y tanto crece y se desarrolla, que los que lo dirigen y gobiernan traspasan muchas de las condiciones, y especialmente la principal, que les había señalado el Papa Paulo III; esto es, que no habían de pasar del número de sesenta. Para legitimar este estado de cosas, el Papa Paulo publica en 1543 otra Bula, en que á vueltas de ciertas modificaciones de poca importancia, quita aquella condición, y absuelve á San Ignacio y á sus compañeros de las censuras, entredichos y penas eclesiásticas en que pudieran haber incurrido, y para el efecto no más del goce de esta nueva concesión.

Y pasan algunos años más, y prosigue el crecimiento de la Compañía, y con él las desviaciones de la fórmula primitiva, las exageraciones de las primeras concesiones y las transgresiones de la Bula de Paulo III, hasta tal punto que el Pontífice Julio III, «para quitar dudas y escrúpulos», como dice, se ve obligado á dar nueva Bula, en que altera substancialmente en muchos puntos la fórmula de Paulo III, y concede otra vez á Ignacio y á sus compañeros, y á todos los que forman la Compañía, la absolución de las censuras, entredichos, etc., en que pudieran haber incurrido, no se dice por qué, desde la Bula de 1543.

Y pasan años y más años, y continúan las extralimitaciones, exageraciones é invasiones, y vienen nuevas Bulas de Sumos Pontífices para legitimar aquel estado de cosas; mas entonces ya no aparece en los documentos pontificios la cláusula de absolución de las censuras, que tan clara, manifiesta y terminantemente había aparecido en las de Paulo III y Julio III.

Y pasan más años, y la Compañía, apoyada en las concesiones y privilegios pontificios, se desenvuelve extraordinariamente y llega al colmo de su poder, y vive y se agita en todas sus partes, trabajando y prosperando en la Iglesia, aborrecida de los herejes, cismáticos y heterodoxos, querida de los católicos, mas en una parte y no más, pues otra muy poderosa la resiste siempre; y es favorecida y protegida por la Jerarquía eclesiástica, pero mirada á veces con cierta suspicacia y recelo; y entre el odio de los unos y la malevolencia de los otros, entre el favor y la protección, y la suspicacia y el recelo, tales pasiones levanta, tales odios suscita, tal perturbación ocasiona en la sociedad cristiana, que un Sumo Pontífice, legítimo sucesor del que la aprobó, se ve obligado á abolirla y suprimirla, y hacerla desaparecer de la haz de la tierra.

Y después de cuarenta años de muerte, real ó aparente, otro Sumo Pontífice, legítimo sucesor del que la aprobó y del que la abolió, hace

resucitar á nueva vida el famoso Instituto, aunque muy mermado ya en sus privilegios, tanto que canónicamente apenas le reconocían muchos de sus antiguos individuos, y luego empieza de nuevo el antiguo sistema de extralimitaciones, exageraciones é invasiones, hasta el punto de gozar hoy de los mismos y aun tal vez de mayores privilegios que antiguamente, y empieza de nuevo á excitarse el odio á vueltas del amor, el favor á vueltas del recelo y la protección á vueltas de la desconfianza. Y, para decirlo en pocas palabras, á tal punto se ha llegado hoy en este levantamiento y exacerbación de pasiones; tal clamoreo ha excitado la manera de proceder del Instituto, que es de temer que tenga otro fracaso, aún más deplorable quizá que el que tuvo en la última mitad del siglo décimooctavo (1).

¡Extraño Instituto éste!

(1) Esta idea podrá parecer extraña. Con todo, si hemos de creer á un escritor moderno, en los días de León XIII se tuvieron graves temores de que en parte se ejecutase, secularizándose á la Compañía en Francia y dándose á sus individuos la libertad de abandonarla. «¿Qué pasó entonces, dice este autor, en muchos corazones? Sólo Dios, que penetra los más ocultos pensamientos, lo sabe de una manera infalible; mas no es temerario afirmar que en no pocos esta perspectiva levantaba menos temores que esperanzas; tanto que, cuando el Provincial de Lyon, enviado á Roma para abogar nuestra causa y desviar el golpe que ya amagaba, pudo anunciar que, según una palabra de monseñor Pie, Obispo de Poitiers, «la Compañía no sería suprimida», hubo tanta decepción como alegría». (V. *Les Jésuites par un des leurs*, p. 268.)

CAPITULO V.

DUDAS SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMPAÑIA DE JESÚS

YA está aprobado el Instituto de la Compañía. Después de tantas dudas y dificultades, de tantos afanes y esfuerzos, de tan largas y fervorosas oraciones, se ha obtenido la Bula aprobatoria del Instituto. Al fin se ha logrado lo que parecía imposible lograrse. Ya están cumplidos los intensos ardorosos deseos.

Obtenida la Bula de aprobación del Instituto, parecía natural que San Ignacio y sus compañeros no viesan la hora de ponerla en ejecución, constituyéndose en sociedad, eligiendo Superior, emitiendo los votos solemnes de pobreza, castidad y obediencia, y los demás que habían querido añadir á los ordinarios de las otras religiones, comenzando con esto á desenvolverse y á obrar con regularidad el Instituto que habían pretendido fundar. Y con todo esto, no fué así, sino que se pasaron días, y semanas y meses, sin hacerse nada de esto, hasta que, al fin, el día 22 de Abril del año siguiente, más de seis meses después de obtenida la Bula de Paulo III, comenzaron á dar principio á su cumplimiento, haciendo los votos que habían querido y prometido hacer. Raro es este fenómeno, y ante él no puede uno menos de preguntar: ¿A qué esta tardanza? ¿Qué pasó en este tiempo? ¿Qué dificultades pudieron surgir para la realización del anhelado proyecto?

Aunque los historiadores de la Compañía habían señalado esta tardanza, ninguno había reparado especialmente en ella, ni pretendido explicarla. Todo había quedado en la más profunda obscuridad, hasta que ha venido, de donde menos habría podido esperarse, un rayo de luz que puede tal vez aclarar este misterio. Esta aclaración está, á nuestro modo de ver, en los documentos publicados como apéndice á la edición de las Constituciones de la Compañía (1), documentos que, si son muy

(1) Hemos citado varias veces esta edición de las *Constituciones de la Compañía*, y ahora conviene dar de ella alguna mayor noticia. Es obra ciertamente monumental, impresa en gran folio, á dos columnas y con todo lujo artístico, en la imprenta de Aguado, año de 1822. El tamaño pudiera haber sido menor, y el papel de mejor calidad y aspecto. Contiene el texto castellano y latino de las Constituciones, con las variantes de los códices que se han tenido á mano. El texto latino es muy conocido; el castellano, aunque no tan perfecto, se había publicado ya en Roma el año de 1606, edición de extremada rareza. Lo más importante de la edición son los apéndices, que ocupan desde la página 297 hasta la 418, que traen documentos casi todos desconocidos, y que derraman clarísima luz sobre muchos puntos muy oscuros de la historia de la Compañía. Por desgracia, obra tan importante no está al alcance del público, puesto que los Padres de la Compañía se reservaron todos los ejemplares. Con todo, y á pesar de esta reserva, hemos podido disponer de uno para nuestras consultas y estudios.

importantes como comentarios aclaratorios del Instituto, no lo son menos como indicios del desenvolvimiento interno del mismo Instituto y como reveladores de los proyectos, dudas é indecisiones y de todo el trabajo interior que se obró en la mente de los futuros Padres de la Compañía en los albores de la historia de su Instituto.

Porque según lo que dan de sí estos documentos, es de saber que los Padres de la Compañía, que después de tantas consultas que habían tenido antes de redactar la fórmula de vida presentada al Sumo Pontífice Paulo III y que fué benignamente aprobada por éste, se encontraron con que esta fórmula de vida contenía cosas que estaban muy lejos de poder practicar si se habían de atenerse á la letra y aun á la intención con que las habían redactado.

Por lo cual, ya que al hacer la profesión habían de profesar alguna fórmula y manera de vida, quisieron que la fórmula redactada y aprobada, no obstante la vaguedad de muchos de sus términos, fuese reformada del todo, ni más ni menos que si de nuevo se hubiese de hacer.

Mas, ¿cómo, acabada de publicar la Bula y con los trabajos y dificultades que hubo para obtenerla, acudir de nuevo á la Curia romana para rehacerla, reformarla y aun anularla totalmente? Esto era de todo punto imposible; esto era impracticable, y sólo la idea de proponerlo ó intentarlo habría sublevado á los Obispos y Cardenales, en especial á aquellos por cuya intervención se había obtenido la Bula. Así, viendo los Padres fundadores que no podían salir adelante con su intento, trataron de sortear las dificultades, según Dios les diese á entender; para lo cual se juntaron en Roma los que buenamente pudieron acudir, á fin de deliberar sobre aquel asunto, que cierto era para ellos de la mayor transcendencia.

Los reunidos en Roma fueron, según los apellida el documento (1) que seguimos: D. Ignacio, D. Claudio Jayo, D. Diego Laínez, don Pascasio Broet, D. Alfonso Salmerón y D. Juan Coduri. El P. Pedro Fabro andaba aquellos días por Alemania con el Nuncio apostólico; los PP. Javier y Simón Rodríguez habían ido á Portugal. El P. Nicolás Bobadilla estaba en Bisignano, ocupado por el Obispo de aquella diócesis. Los PP. Pedro Fabro, Francisco Javier y Simón Rodríguez habían declarado que en lo tocante á las Constituciones y otros asuntos de la Compañía se atendrían á lo que resolviese la mayor parte de sus compañeros que anduviesen por Italia y pudiesen juntarse en Roma. Del P. Bobadilla no consta declaración semejante.

Juntos, pues, los Padres susodichos el día 4 de Marzo de 1541, conocieron desde luego que el negocio en que estaban empeñados era muy largo y de difícil solución; y como algunos de ellos hubiesen de salir de Roma para ciertos ministerios apostólicos, y otros, aunque quedasen allí habían de emplearse en ocupaciones que no podían menos de impedirles dedicar el tiempo que consideraban necesario para la resolución de las dificultades que había de presentar asunto tan espinoso, eligieron á dos de ellos, Ignacio y Coduri, para que pensasen sobre los negocios de la Compañía, así los pasados como los presentes y futuros, en qué manera deban ser entendidos según la Bula ya confirmada, y después refiriesen á la Compañía lo que les hubiese parecido para el fin de aprobarlo si pareciese bien, ó, caso de no, decir sobre ello lo que les pareciese mejor.

En esta forma facultados D. Ignacio y D. Juan Coduri, empezaron sus trabajos el 10 de Marzo de 1541. El resultado de estos trabajos, con

(1) Este documento lleva el número primero del apéndice IV á las *Constituciones*; tiene este título: *Anno 1541.—4 Martii.—Determinationes variae cum subscriptionibus sex Patrum.*

las dudas que propusieron y con las respuestas que dieron á estas dudas, consta en un papel escrito por el P. Coduri, que hacia de Secretario (1). Es sobremanera interesante estudiar estas dudas, y sus respuestas y soluciones. Indiquemos las más importantes.

Habíase establecido en la fórmula del Instituto, que los que profesasen en él habían de hacer voto de perpetua pobreza, declarando que no sólo privada y particularmente, sino que también en común, no podrían tener propio, ni adquirir derecho civil alguno á ninguna clase de bienes raíces ó rentas, sino que habían de contentarse con el uso solamente de lo que les fuese dado; que con esto habían de procurarse lo necesario para la vida, fiados en la Providencia de Dios y procurando imitar la manera de vida de Cristo Nuestro Señor. Así habían vivido hasta entonces; así querían vivir en adelante, y así habían declarado al Papa que era su ánimo vivir. En esto no habia de haber excepción. «Esta manera, decía San Ignacio (2), nosotros pidiendo, nos fué concedida la Bula, y después esperando la expedición por un año y perseverando en el mismo asensu, nos fué confirmada por Su Santidad.»

Pero obtenida la Bula y á punto de constituirse en sociedad, vieron que estos proyectos, por santos y buenos que fuesen, no podían realizarse. Pasaban por no querer la Compañía tener derecho civil á las casas ó iglesias que les diesen (más tarde pensaron otra cosa); pero no tenían inconveniente en que en las iglesias se pusiese una cajeta, cuya llave tuviese uno de fuera (también esto se quitará), donde los fieles pudiesen depositar sus limosnas; las cuales habían de servir para el adorno y conservación de la misma iglesia. Más; de estas limosnas permitieron que pudiesen los Padres profesos sacar para sus necesidades de cinco á diez escudos, los cuales habían luego de restituir; de dónde y cómo, no se dice. Todo esto indicaba grave quebrantamiento de la pobreza, tal como la habían entendido y practicado hasta entonces.

En lo tocante á la enseñanza de la doctrina cristiana á los niños, que, como vimos, fué uno de los puntos más discutidos del Instituto, pronto vieron también las dificultades de cumplirlo; dificultades que había previsto el P. Bobadilla, no queriendo, contra la voluntad de los demás, que la Compañía hiciese voto sobre él, y que este voto obligase bajo pena de pecado mortal. Para orillar estas dificultades propusieron D. Ignacio y D. Juan Coduri que este voto no los obligase sino después de un año de la profesión; que el Prelado pudiese dispensar del voto á su placer; que el profeso pudiese cumplir el voto, no ya enseñando él directamente á los niños, sino «asistiendo y teniendo el régimen, parte enseñando y parte haciendo enseñar á otro ó á otros»; en fin, que el Prelado pudiese poner en lugar del profeso á otro que hubiese entrado en la Compañía y hubiese hecho sus probaciones ó experiencias. Todo esto era rebajar mucho la importancia y el cumplimiento del voto y aun en cierta manera anularlo.

En cuanto á las Constituciones que ya estaban hechas, y á las que en adelante se hubiesen de hacer, parecia natural que se cumpliesen inmediatamente después de hacer la profesión; pero sobre esto pusieron también la declaración de no querer que las dichas Constituciones fuesen guardadas sino «cumplido un año entero después que hiciésemos voto de obediencia, pobreza y castidad y voto al Papa, y voto cerca mostrar mochachos».

Finalmente, como algunos puntos de la fórmula de vida eran bien

(1) V. *Constitutiones*. (Appendix IV.)

(2) V. Appendix XVII, n. 14. Este apéndice lleva este título: *Electio seu deliberatio S. P. N. Ignatii de paupertate domorum Societatis*.

claros y terminantes para los presentes que han de profesar en la Compañía, se hace una distinción entre los actuales individuos de la «Compañía presente» y los de la «Compañía que ha de venir», pudiendo el Prelado dispensar con éstos, según la necesidad y edificación mayor, «cerca algunas necesidades», lo que al parecer no puede con los presentes.

En esta forma sortearon Ignacio y Coduri algunas de las dificultades que ofrecía el cumplimiento de la Bula. No cumple examinar la legitimidad de las soluciones. Pero sí conviene advertir que la interpretación que daban los PP. Ignacio y Coduri á algunos puntos de la fórmula aprobada por Paulo III, distaba mucho de lo que en sus principios habían querido establecer los Padres fundadores, como norma de vida religiosa del Instituto de la Compañía.

No se dice en los documentos que seguimos si los PP. Ignacio y Coduri presentaron á los demás el resultado de sus deliberaciones, aunque se supone que sí, ya por ser cosa natural y aun obligatoria, ya por no haber ningún hecho que lo contradiga. Parece también natural que las tales deliberaciones fuesen aprobadas por todos.

Aprobadas como se supone, las tales deliberaciones, como criterio general en lo tocante al cumplimiento de la Bula, establecieron las reglas siguientes:

«QUEREMOS que *ultra* de los votos de obediencia, de pobreza, de CASTIDAD, del Papa y de los muchachos, no tenga fuerza ninguna Constitución, ó Constituciones, para ser guardada ó guardadas si no fuere pasado un año después que los dichos votos hiciéremos» (1).

«En todas nuestras Constituciones, nuestra determinación y deliberación es que no seamos obligados á ninguna cosa ó cosas sobre las cuales, seyendo razones de entender así ó así, pueda nacer algún escrúpulo; mas es nuestra voluntad en aquéllas, que se entiendan claramente y justamente, sin dar lugar á escrúpulo alguno» (2).

«Item cerca algunas Constituciones y declaración de ellas, se entienda en cuanto NOS podamos ayudar» (3).

«Si cuanto al voto del Superior en la profesión, de guardar la Bula ó Constituciones, etc., poner Constituciones, que aquella obligación se entienda según la Compañía sentiere, ó *ad arbitrium boni viri*, por llevar los escrúpulos del ánimo» (4).

Con estas reglas y criterios y con las interpretaciones que habían dado Iñigo y Coduri á ciertos puntos de la Bula (fuesen legítimas ó no, que esto no es del caso discutirlo), se allanaba mucho el cumplimiento de la fórmula de vida.

Con ellos habría creído cualquiera que los fundadores de la Compañía tenían lo bastante para proceder á la profesión de la Bula, atento principalmente á que la letra de ésta era tan vaga, tan indefinida, que bien podían tomarse en ella semejantes libertades, satisfaciendo á la vez á las obligaciones que les imponía la Bula, y á lo que en conciencia creían cumplidero en las circunstancias presentes.

Pero San Ignacio y sus compañeros no veían las cosas á esta luz. Aun aplicada con tales reservas, interpretaciones y epiqueyas, la fórmula de vida no les acababa de satisfacer. Querían un criterio ó manera de aplicarla más amplio, más radical y absoluto. La letra de la Bula, tal como había sido aprobada por Paulo III, cuanto quiera ancha y liberalmente fuese interpretada, era para ellos un freno que los ataba y

(1) V. Appendix IV. *Determinationes variae*, n. 87.

(2) Appendix IV ^{bis}, n. 1.

(3) Appendix IV ^{bis}, n. 1.

(4) Appendix VII, n. 2. *Notas para determinar*, n. 16.

contenía demasiado; querían obrar con mayor libertad y exención de ánimo.

Así, guiados del mismo espíritu que les había sugerido tales interpretaciones, después de madura deliberación, cual convenía á la solemnidad del momento en que se hallaban, el más grave y solemne de su vida, y puestos de acuerdo todos los presentes, redactaron el documento siguiente, trasunto de sus deseos y cuya gravedad no puede pasar por alto al menos advertido.

«**QUEREMOS QUE LA BULA SEA reformada, *id est*, quitando ó poniendo, ó confirmando, ó alterando cerca las cosas en ella contenidas, según que mejor nos parecerá, y con estas condiciones «queremos y» entendemos de hacer voto de guardar la Bula.**

Inigo.—Paschasius Broet.—Salmerón.—Lainez.—Claudius Jajus.—Io. Coduri.»

Este documento lleva la firma del 4 de Marzo de 1541 (1).

Antes de pasar adelante, conviene advertir:

1.º Que en el documento original donde consta la declaración que acaba de copiarse, las palabras **QUEREMOS QUE LA BULA SEA** están escritas de mano de San Ignacio; las restantes de mano ajena. ¿Indicaría esto que San Ignacio fué el iniciador, y por consiguiente el responsable principal de lo contenido en la protesta? El que la firma suya sea la primera entre las de los compañeros, parece suponer esto mismo.

2.º Habiéndole encargado sus compañeros á él y á Coduri que pensasen sobre las cosas de la Compañía pasadas y presentes, y pensadas, propusiesen lo que, según ellos, se había de hacer, era natural que entre las cosas que pensasen y creyesen que debían hacerse, fuese esa de la declaración citada, y por consiguiente, que ellos fuesen los iniciadores de la declaración y protesta, y San Ignacio especialmente, ya que la influencia de Coduri, el más joven de todos los compañeros, había de ser muy escasa y aun desaparecer ante la de San Ignacio.

3.º Aunque en la fecha de 4 de Marzo que lleva el documento no se había hecho aún la elección de Propósito de la Compañía, y por consiguiente San Ignacio no ejercía en ella, la autoridad en forma auténtica y de derecho, la ejercía de hecho en razón del respeto y reverencia que le tenían sus compañeros, como dice el P. Simón Rodríguez, que le amaban como á padre y le seguían como á guía. «En los tiempos pasados, dice el P. Rodríguez (2), aunque el P. Ignacio obedeciese con mucha diligencia y como los demás, éstos le mostraron siempre una reverencia muy especial.» Así lo que él hacía ó proponía había de tener para los demás grande importancia y lograr de antemano su aprobación.

4.º Como se ve, en el texto del documento faltan las firmas de los Padres Pedro Fabro, Francisco Javier, Simón Rodríguez y Nicolás Bobadilla. Y aunque antes de salir de Roma habían firmado otros documentos, en los cuales decían que en cuanto se determinase acerca de la Compañía estarían á lo que resolviesen los que quedaban en Roma, ¿habían previsto la contingencia de haber de sobrevenir un acto de la gravedad que entrañaba el documento? A esta pregunta es claro que no se puede contestar; pero no está demás indicarla.

Después de haber redactado y firmado el documento que queda co-

(1) En el Apéndice IV^{tes} de las *Constituciones hispano-latinas* hay otra copia de este documento sin las firmas, pero añadiéndose al final: *Firmas 6*.

(2) V. P. Simonis Rodríguez *De origine et progressu Societatis Jesu*, p. 752.

piado (1), procedieron los Padres á elegir Superior; y después de haberle elegido, á hacer la profesión en la forma que declara el documento que se va á copiar, y que es del tenor siguiente (2):

1511.—FORMA DE LA COMPAÑÍA Y SU OBLACIÓN.

«La forma que la Compañía tuvo en hacer su oblación y promesa á su Criador y Señor, es la que sigue:

En el año del 1541, pasada la media Cuaresma, se juntaron todos seis (ya hechas sus Constituciones y firmadas) y determinaron entre ellos que, dentro de tres días, cada uno, encomendándose á Dios Nuestro Señor, diese su voz á alguno de la Compañía para que tuviese oficio de Perlado, y cada uno trajese una cédula escrita de su mano y sellada, en la cual viniese el nombre de aquel que elegía, porque más libremente cada uno dijese y declarase su voluntad.

Pasados los tres días, cada uno trayendo su cédula sellada, fueron de parecer que las juntasen con las otras de los compañeros de Portugal y Alemania, y así, todas juntas, se posiesen en una arca debajo de llave, donde estuviesen por tres días, para mayor confirmación de la cosa.

Pasados los tres días, todos seis juntados, abriendo todas las cédulas, una tras otra, *nemine discrepante*, vinieron todas las voces sobre Iñigo, *dempto* Mro. Bobadilla (que por estar en Bisignano, y á la hora de su partida para Roma le fué mandado por el Papa se detuviese más en aquella ciudad por el fruto que allá hacía), no envió su voz á ninguno; y porque Su Santidad quería repartir los que estaban en Roma por diversas partes fueron forzados concluir sus cosas sin Bobadilla, conforme á todas las voces de todos los absentes y de todos los presentes.

Iñigo hizo una plática, según que en su ánimo sentía (afirmando hallar en sí más querer y más voluntad para ser gobernado que para gobernar): que él no se hallaba con suficiencia para regir á sí mismo, cuanto menos para regir á otros; á lo cual atento y á sus muchos y malos hábitos pasados y presentes, con muchos pecados, faltas y miserias, él se declaraba y se declaró de no acetar tal asunto, ni tomaría jamás, si él no conociese más claridad en la cosa de lo que entonces conocía; mas que él los rogaba y pedía mucho *in Domino* que con mayor diligencia mirasen por tres ó cuatro días, encomendándose á Dios

(1) El P. Antonio Astrain, en su reciente *Historia de la Compañía de Jesús*, trata en varias ocasiones de los acontecimientos que precedieron á la profesión de San Ignacio y sus compañeros; pero sin ahincar mucho ni aun advertir en el estado de ánimo que suponen en los Padres los documentos que van copiados. Tampoco da cuenta de todos ellos, pasando como gato por brasas por encima del último copiado, el que empieza *queremos que la Bula sea reformada*, etc., único que copia, y no muy á cuento por cierto. (V. *Historia*, lib. I, c. VIII.) No puede achacarse esto á olvido ó descuido, sino á propósito muy deliberado. Casos como éste los hay innumerables en la tal *Historia*. No hay sino leer los documentos originales, auténticos, primitivos; estudiarlos bien, sin prejuicio ni pasión, para echar de ver lo que se calla en esta *Historia*, lo que se forja y añade y la valumbra de juicios exagerados que se levantan sobre los hechos más insignificantes. La severidad de la *Historia* rechaza semejantes artificios y trampantojos. Para escribir la historia de esta manera, más vale no escribirla. Y con todo esto, la *Historia* del P. Astrain es una de las más verídicas que se han escrito de la Compañía. ¡Lo que serán las demás!

(2) Dice el P. Astrain que este documento fué escrito por San Ignacio. Es posible; pero su estilo, aunque incorrecto, no lo es tanto como otros que se sabe salieron de su mano. Tal vez alguien lo enmendaría. Aunque es el más importante de cuantos se refieren á la historia de la Compañía, nadie lo conocía hasta que se publicó por primera vez en la edición de las Constituciones del año de 1892. (Appendix V.)

Nuestro Señor; *item* para hallar quien mejor y á mayor utilidad de todos pudiese tomar el tal asunto. *Tandem*, aunque no con asaz voluntad de los compañeros, fué así concluído.

Pasados cuatro días, siendo todos juntos, tornaron á dar las mismas voces que primero, *nemine discrepante*. Finalmente Iñigo, mirando á una parte y á otra, según que mayor servicio de Dios podrá sentir, responde: que por no tomar ningún extremo y por asegurar más su conciencia, que él lo dejaba en manos de su confesor, que era el P. Teodosio, fraile de Santo Pedro de Montoro, de la manera que se sigue: es á saber, que él se confesaría con él generalmente de todos sus pecados, desde el día que supo pecar hasta la hora presente; asimismo le daría parte y le descubriría todas sus enfermedades y miserias corporales, y que después que el confesor le mandase en lugar de Cristo Nuestro Señor, ó en su nombre le diese su parecer, atento toda su vida pasada y presente, si acetaría ó refutaría el tal cargo, haciéndole primero oblación, que de la sentencia de su confesor un punto no saldría. *Tandem*, aunque no asaz con voluntad y satisfacción de los compañeros, cuando más no pudieron, fué en esto concluído. Así Iñigo estuvo tres días en confesarse con su confesor, los cuales tres días estuvo retraído en Santo Pedro de Montoro, sin venir á sus compañeros.

El primero día de Pascua de Flores, ya acabada su confesión general, como Iñigo demandase á su confesor que, encomendándose á Dios Nuestro Señor, se resolviese cerca lo que le había de mandar ó declarar, le responde que parecía resistir al Espíritu Santo, etc. Con todo esto, Iñigo rogando á su confesor que, encomendando más la cosa á Dios Nuestro Señor, después con ánimo quieto quisiese escribir una cédula y aquélla sellada enviase á la Compañía, en la cual dijese su parecer, *tandem* en esto quedando, se vuelve Iñigo á casa.

El tercero día, su confesor enviando una cédula sellada, y juntados los compañeros, se lee delante de todos, cuya resolución era que Iñigo tomase el asunto y régimen de la Compañía; el cual acetándolo, dieron orden todos que el viernes primero siguiente á la Pascua de Flores, anduvieran las siete estaciones de las siete iglesias de Roma, y que en una de ellas, es á saber, en San Pablo, hiciesen todos sus promesas conforme á la Bula concedida por Su Santidad.

El viernes, 22 de Abril, de la octava de la Pascua, llegados en San Pablo, se reconciliaron todos seis, unos con otros, y fué ordenado entre todos que Iñigo dijese Misa en la misma iglesia y que todos los otros recibiesen el Santísimo Sacramento de su mano, haciendo sus votos en la manera siguiente:

Iñigo, diciendo la Misa, á la hora del consumir, teniendo con la una mano el Cuerpo de Cristo Nuestro Señor sobre la patena y con la otra mano un papel, en el cual estaba escrito el modo de hacer su voto, y vuelto el rostro á los compañeros, puestos de rodillas, dice á *alta voce* las palabras siguientes: *Ego Ignatius de Loyola, promitto Omnipotenti Deo et Summo Pontifici, ejus in terris Vicario, coram ejus Virgine Matre, et tota caelesti Curia ac in praesentia Societatis perpetuam pauperatatem, castitatem et obedientiam juxta formam vivendi in Bulla Societatis Domini Nostri Jesu et in ejus Constitutionibus declaratis seu declarandis contentam. Insuper, promittos pecialem obedientiam Summo Pontifici circa Missiones in Bulla contentas. Rursus promitto me curaturum ut pueri erudiantur in rudimentis fidei juxta eandem Bullam et Constitutiones.*

Después de las cuales dichas, consumió recibiendo el Cuerpo de Cristo Nuestro Señor.

Acabado de consumir y tomadas cinco hostias consagradas en la patena, y vuelto á los compañeros, los cuales, después de hecha la confe-

sión general y dicho *Domine, non sum dignus*. etc., toma uno de ellos un papel en la mano, en el cual estaba la forma de hacer su voto, y dice á *alta voce* las palabras siguientes: *Ego Joannes Coduri, promitto Omnipotenti Deo coram ejus Virgine Matre et tota caelesti Curia ac in presentia Societatis, et tibi, Reverende Pater, locum Dei tenenti, perpetuam paupertatem. castitatem et obedientiam juxta formam vivendi in Bulla Societatis Domini Jesu et in ejus Constitutionibus declaratis seu declarandis contentam. Insuper, promitto specialem obedientiam Summo Pontifici circa Missiones in Bulla contentas. Rursus promitto me obediturum circa eruditionem puerorum in rudimentis fidei juxta eandem Bullam et Constitutiones.*

Las cuales acabadas recibe el Cuerpo de Cristo Nuestro Señor.

Después, *per ordinem*, el segundo hace lo mismo; así el tercero, cuarto y quinto.

Acabada la Misa, y haciendo oración en los altares privilegiados, se juntaron en el altar mayor, donde cada uno de los cinco vinieron á Iníigo, é Iníigo á cada uno de ellos, abrazando y dando *osculum pacis*, no sin mucha devoción, sentidos y lágrimas, dieron fin á su profesión y vocación comeuzada. Después de venidos, *facta est continua et magna tranquillitas*, con aumento *ad laudem Domini Nostri Jesu Christi.*

Así, en los términos con que se describe en este documento, se realizó el acto más grave, más solemne y transcendental de la historia del naciente Instituto. Así quedó constituida la que se llamó en adelante *Compañía de Jesús*.

Dice San Ignacio que este acto se realizó *no sin mucha devoción, sentidos y lágrimas*, y que después de venidos á casa, *se hizo continua y grande tranquilidad con aumento á gloria de Nuestro Señor Jesucristo*. Hay que creer en la sinceridad de esta afirmación y en la paz y tranquilidad de conciencia que tuvieron San Ignacio y sus compañeros después del acto solemne que ejecutaron. Pero no todas las conciencias son iguales, ni todas las inteligencias ven las cosas de la misma manera, ni todas las almas llegan á constituirse en un mismo estado, siquiera estén sometidas á iguales influencias; y es muy posible que lo que parecía á San Ignacio y á sus compañeros tan llano y sencillo, hubiese sido para otros muy obscuro y embrollado, y lo que fué para ellos motivo de paz y de tranquilidad, pudiese haber sido para otros ocasión de mucha intranquilidad y confusión y aun de graves dudas y angustias de espíritu.

En realidad de verdad, el caso que estamos estudiando es uno de los más raros y peregrinos que se pueden imaginar.

Aquí tenemos á unos hombres que, unidos con lazos de particular amistad desde antes del año 1534, tratan de entablar una suerte de vida común, haciendo para ello votos especiales; que en París, en Venecia, en muchas ciudades de Italia, en Roma, en fin, practican estos votos y esta manera de vivir; que deseosos de determinar más este instituto de vida tienen el año de 1539 sus juntas particulares, y después de discutirlo largamente y encomendarlo mucho á Dios redactan unas Constituciones, muy pocas en verdad, y aun éstas muy vagas é indecisas; y luego, deseando que el Sumo Pontífice apruebe y sancione esta su manera de vivir, se ponen á escribir una fórmula de vida que viene á ser resumen de las Constituciones que han hecho, muy vaga también en muchos de sus puntos; la cual fórmula presentan al Papa para que la apruebe, y para que, aprobada que sea por él, ellos la practiquen y puedan con mayor seguridad y mérito servir á Dios en la vida que han escogido.

Aquí tenemos á estos mismos hombres, que al ver que la fórmula de

vida que han presentado al Papa, á pesar de su indecisión y vaguedad, es objeto de dudas y discusiones y rémoras en su aprobación de parte de los Cardenales, á quienes el Papa ha cometido su examen, mueven cielo y tierra, é incitan á todo el mundo, é interesan en su causa á Obispos, Cardenales, Embajadores, hasta el mismo Rey de Portugal, y aun ofrecen celebrar tres mil Misas para que Dios se digne ablandar los ánimos de los Cardenales examinadores é inclinar al Pontífice á que les conceda la anhelada aprobación.

Y aquí tenemos, en fin, á estos mismos hombres que después que han logrado la aprobación de la fórmula de vida presentada al Papa, cuando éste pone en sus manos la Bula aprobatoria del Instituto que quieren establecer, cuando parece que se han realizado todos sus ensueños y sus deseos más vehementes, dicen que la Bula que han obtenido no sirve, que hay que reformarla y hacer otra nueva del todo y totalmente distinta de la que han obtenido, ni más ni menos que las Constituciones que han hecho, las cuales también se han de reformar y hacer de nuevo. Y como no pueden obtener esta reforma ni aun pedirla al Sumo Pontífice, dicen que respecto de las Constituciones ya hechas y de que habló el Pontífice en la Bula, las guardarán, sí, pero solamente en cuanto juzguen que se puedan ayudar y en lo que vean con toda claridad que deben cumplir, no en lo que puede estar sujeto á dudas, haciéndose ellos mismos jueces de esta mayor ó menor claridad: «para llevar escrúpulos del ánimo», determinan que el voto del Superior en la profesión que ha de hacer de guardar la Bula ó Constituciones, etc., se entienda de la manera que *la Compañía*, que es decir, ellos mismos, *sentiere y ad arbitrium boni viri*, esto es, según les pareciere hacedero y oportuno. Y por de pronto y sin renunciar á que en adelante se reforme la Bula, quitando ó poniendo, alterando lo ya sancionado por el Papa y poniendo en ella lo que mejor les parecerá (en su entendimiento se entiende), declaran solemnemente, por sí y ante sí, que entendiendo así la Bula y con estas condiciones de tomarla é interpretarla según *la Compañía sentiere*, quieren y entienden el hacer voto de guardarla: y conformes en esto lo firman todos y rubrican cada uno de ellos de su mano.

Y en este estado y disposición de ánimo, llegados al momento solemne de la profesión, hacen unos votos, que no se sabe si son votos ó promesas no más, pues de ambas maneras los llaman, aunque la fórmula de profesión dice promesa y no voto, entendiendo además esta profesión *según la forma de vivir contenida en la Bula y en sus Constituciones declaradas ya ó que se hayan de declarar en adelante*; mas como esta forma de vida contenida en la Bula se ha de entender *según que bien les parecerá*, y como las Constituciones que se han de hacer pueden anular las ya hechas, no se sabe realmente si prometen ó votan, ni lo que votan ó prometen, ni cómo, ni de qué manera lo votan ó prometen.

Es éste, repetimos, uno de los casos más raros que se pueden imaginar; tan raro, tan estupendo, que realmente parece un sueño; y por tal había de tenerse, si no constase por documentos auténticos, escritos y firmados por los mismos hombres que en él intervinieron, y dados á conocer por los que se dicen sus sucesores, continuadores de su espíritu y guardadores de sus tradiciones (1).

(1) Sin duda, á haberse publicado estos documentos en los primeros tiempos de la Compañía, habrían promovido grandes discusiones, en especial en los tiempos del Prepósito General P. Claudio Aquaviva. ¿Por qué no se publicaron? ¿Por qué se han publicado después? Dícese en el prólogo de la moderna edición de las Constituciones hispano-latinas, que se han publicado para que no se perdiesen con el trastorno y trasiego á que están expuestas las cosas de la Compañía. Cierta hubiera sido gran lástima que se perdieran documentos tan importantes.

Este hecho, al parecer tan fantástico ó inexplicable, ha de tener su explicación, como tuvo su realidad.

Antes de proceder á darla, cumple declarar que, según nuestro leal saber y entender, si alguien quisiera defender á todo trance el hecho de San Ignacio y de sus compañeros, sosteniendo que no sólo no faltaron en lo más mínimo, antes acertaron de veras, y se atuvieron á los más estrictos deberes de la moral y de la perfección de la virtud, á nuestro modo de ver no estaría en lo cierto. Aquí, por supuesto, no hablamos de la intención de San Ignacio y de sus compañeros, que ésta Dios la supo, sino del hecho externo, tal como apareció á la vista de los hombres. En este punto, la letra de la ley era muy clara, y á trueque de defender la observancia de esta letra, es preferible equivocarse que no acertar defendiendo la posibilidad de la reforma, alteración y transformación de esta ley intentada ó ideada por San Ignacio y sus compañeros. Tal es nuestra manera de ver en este caso.

Menos aceptable parece el que alguien siguiese en este punto la opinión que según el P. Bobadilla tenían los PP. Nadal, Polanco y Lainez, que todas las cosas del P. Mtro. Ignacio las tenían como si fuesen revelaciones del Espíritu Santo, creyendo que la tal reformación de la Bula la hubiese hecho casi por inspiración divina. Tal manera de pensar soría sacar las cosas de quicio, irrespetuosa á la Sede Apostólica, y ofensiva á la Divina Majestad. Más bien nos parece que acertaría quien viese en ello algo de lo que decía el citado P. Bobadilla hablando con la Santidad de Paulo IV. «El P. Ignacio (1), decía, era en verdad prudente; pero hombre al fin, y tenía ideas propias como sabe Vuestra Santidad: tomemos lo bueno y no defendamos lo malo con pertinacia, que al fin la falsedad no prevaledrá contra la verdad.»

Siguiendo este criterio, que cierto no parece reprochable, y creyendo que San Ignacio y sus compañeros no acertaron en eso del intento de reformar la Bula (hablamos siempre del hecho externo), veamos de qué manera puede explicarse esta falta de acertamiento.

De dos maneras, á nuestro modo de ver, puede explicarse; porque una de dos: ó en este caso se procedió de buena fe, pero con falta de previsión, con temeridad ó imprudencia, presentando al Papa una fórmula de vida que creían poder cumplir, pero que luego vieron que esto no era posible, y por lo mismo deseaban que se reformase ó hiciese de nuevo la Bula en que esta fórmula estaba contenida, ó se procedió con doblez y mala fe y dañada intención presentando al Papa una fórmula de vida que conocían que no podían cumplir, pero que deseaban que el Papa la aprobase en una ó en otra manera; que una vez aprobada, harían que se reformase ó rehiciese, ó caso de no poderlo conseguir, la cumplirían de cualquier modo y según les pareciese bien.

No hay que decir que esta segunda manera de explicar la profesión de San Ignacio y de sus compañeros es de todo punto incompatible con lo que sabemos de la virtud de aquellos hombres, y, en tal concepto, hay que rechazarla; pero no hay que ocultar que la primera explicación tropieza con grandes dificultades, en especial con la imposibilidad de darse uno cuenta del cambio súbito obrado en el ánimo de San Ignacio y de sus compañeros, respecto del valor de la fórmula de vida presentada al Sumo Pontífice.

(1) «Queste tre persone (Nadal, Polanco y Lainez)..... vogliono che tutte le cose del P. M. Ignatio siano come rivelazioni dello Spirito Santo. Certo ora prudente, ma ancho homo et havveva proprie oppenioni; pigliamo lo buono et non difendiamo il malo con pertinacia, che alla fine la falsità non prevalerà contro la verita.» (V. *Epist. P. Nadal*, t. IV, p. 733.)

A la verdad, ¿cómo es posible que tan pronto, de hoy á mañana, mudasen de manera de pensar en punto tan importante? ¿Cómo puede explicarse, teniendo, sobre todo, en cuenta la naturaleza de la fórmula, monumento de indecisión y vaguedad, que les pareciese tan mala é insuficiente que fuese necesario reformarla totalmente como si se hiciese de nuevo? Esto es humanamente imposible en hombres dotados no más que de mediana prudencia.

Y aun admitida la buena fe y la temeridad é imprudencia, y admitida también la mutación súbita de manera de pensar en lo tocante á la practicabilidad de la fórmula de vida, quedarían para resolver no pocas dudas respecto de la manera de proceder de San Ignacio y sus compañeros, de lo que hicieron después de haber recibido la Bula, y de la forma y manera en que hicieron profesión de guardarla. Y estas dudas son las siguientes.

Antes de exponerlas, hay que advertir que, al hacerlo, nada está más lejos de nuestro ánimo que meternos á juzgar de las intenciones que movieron á los futuros Padres de la Compañía en este asunto del cumplimiento de la Bula. Esas intenciones Dios las supo, y hay que tenerlas por buenas, mientras no se demuestre lo contrario. Pero los hechos son hechos, y las afirmaciones de los documentos son incontrastables; y sobre estos hechos y sobre estas afirmaciones cabe la discusión, y la duda, y la variedad de los juicios; discusión que se ha de hacer con todo respeto, pero también con toda franqueza y sinceridad.

Ahora bien; las dudas que ofrece la discusión y el estudio de estos documentos, hecho con todo respeto, pero también con toda sinceridad, son, entre otras, las siguientes:

1.^a Hemos visto que los futuros Padres de la Compañía, después de tener aprobada la Bula, se pusieron á discutirla; mas al ver las dificultades que ofrecía su cumplimiento, quisieron que se reformase, y aun que se rehiciese del todo; y ya que no pudieron obtener esto, declararon que tal como ellos querían que se reformase así la guardarían cada uno de ellos por sí, y encargarían á su Superior que la guardase, y no en otra forma. ¿Podían legalmente hacer eso? Si hallaban dificultades para cumplir la Bula; si dudaban sobre la interpretación que podía darse á algunas de sus partes, ¿podían interpretarla por sí y ante sí, y según su propio é individual criterio? ¿No debían acudir al Papa, que les había aprobado la fórmula del Instituto, para que determinase la interpretación auténtica de ésta? Es axioma legal, que es propio del que hace la ley el aclararla, caso que haya dudas sobre ella. «No añadiréis, decía Moisés al pueblo escogido, no añadiréis ni quitaréis palabra á lo que os mando. Guardad los mandamientos de vuestro Dios, que yo os mando.» «A nosotros, decía Tertuliano, no nos es permitido añadir á la ley nada por nuestro arbitrio, ni alegar nada de lo que otro haya querido introducir en ella; tenemos por autores de ella á los Apóstoles del Señor: al sucesor del Príncipe de los Apóstoles, podía decirse en el caso de San Ignacio; «Lo que pertenece á la piedad y á las buenas costumbres, enseña San Agustín, no se ha de torcer á determinado significado por alguna interpretación, sino que se ha de ejecutar tal como está mandado.» «La interpretación, concluye Santo Tomás, sólo tiene lugar en las cosas dudosas, en las cuales no es lícito apartarse de la letra de la ley sin determinación del que la hizo» (1).

(1) Non addetis ad verbum, quod vobis loquor, nec auferetis ex eo; custodite mandata Domini vestri quae ego praecipio vobis (*Deut.* 4, 2). Nobis nihil ex nostro arbitrio inducere licet, sed nec eligere quod aliquis de arbitrio suo induxerit; Apostolus Domini habemus auctores (*Tertul.*). Quae ad pietatem bonaque mores pertinent non ad aliquam significationem ulla interpretatione sunt referenda, sed ut

2.^a La obligación que induce la regla de cualquier instituto religioso, no la tiene de suyo, ni de la ciencia, santidad ó autoridad, cualesquiera que ellas sean, de sus inventores ó instituidores, sino que le viene de quien tiene autoridad para confirmarla y autorizarla, que es el Sumo Pontífice, cabeza de la Iglesia. El Vicario de Jesucristo es el principio inmediato de la autoridad en los institutos religiosos, la fuente de la jurisdicción que en ellos se ejerce, el Prelado supremo por quien y á quien en los demás Prelados se obedece. Lo que hagan éstos con la autoridad del Papa, está bien hecho; lo que hagan contra ó por encima ó á espaldas de esta autoridad, es usurpación. Las reglas de los institutos religiosos no tienen más fuerza de obligar que la que les dé el Sumo Pontífice. Tal es la ley y el derecho canónico común. En comprobación de lo cual tenemos unas palabras de San Ignacio, escritas á Sor Teresa Rejadella, en carta de 15 de Noviembre de 1543 (1), y que no pueden venir más á propósito: «Tanto puede obligar á pecado cualquier regla del bienaventurado Santo, cuanto es confirmada por el Vicario de Cristo Nuestro Señor, ó, con su autoridad, por otro. Y así la regla de Sant Benito, de Sant Francisco ó de Sant Jerónimo, no puede por sus propias fuerzas obligar á pecado alguno; mas entonces obliga cuando es confirmada y autorizada con la Sede apostólica por la virtud divina que á la tal regla infunde.» Esta es la doctrina sana y segura. Ahora bien: habiendo querido San Ignacio y sus compañeros que la Bula, que contenía la regla de vida á que habían de atenerse, se reformase, y ya que no lo habían obtenido, la habían reformado *in mente*, y así reformada hacían profesión de guardarla, y no de otra manera, ¿qué clase de sanción, autoridad y fuerza obligatoria podía esta Bula, así reformada, tener para ellos?

Porque hay que tener en cuenta que con esta reformatión mental de la regla dada por Su Santidad, resultaban realmente dos reglas ó institutos de vida: una, la dada y aprobada en la Bula pontificia, y otra, esta misma arreglada por los fundadores de la Compañía, con todas las correcciones, adiciones y supresiones que le añadiesen. La primera estaba, y como decía Paulo III en la Bula no contenía nada que no fuese «santo y piadoso», y era además «camino que conducía á Dios», según la fórmula de vida autorizada por Su Santidad; la segunda, no solamente no estaba autorizada por Su Santidad, pero ni era permitida ni conocida siquiera; y en tal caso, ¿podían los Padres de la Compañía imponerla á los que á ellos se agregasen? ¿No habían, así súbditos como superiores, de temblar ante el cúmulo de correcciones, adiciones y supresiones que por mero juicio individual, sin la autoridad competente, se hacían en la Bula, y ante las extraordinarias novedades que por efecto de estas correcciones, adiciones y supresiones se introducían en la vida regular religiosa? ¿No habían de pensar que con tal manera de proceder todo el Instituto quedaba en el aire? Sobre esto parece que no puede haber dificultad; porque, supongamos el caso siguiente:

Supongamos que cuando el Arzobispo de Toledo, Siliceo, tuvo ciertas dificultades y trabacuentas con los Padres de la Compañía, y cuando para orillarlas determinaron los Padres intimarle las Bulas de la confirmación del Instituto, y caso de admitirlas hacerle desistir de su porfía, y caso de no, tacharle de luteranismo, pues «es especie

dicta sunt faciendá sunt. (S. Aug., lib. II, *Contra duas epistolas Pelagii*.) Interpretatio locum habet in dubiis in quibus non licet absque determinatione principis a verbis legis recedere. (S. Thom. 2, *quaest.* 120, *art.* 1, *ad.* 3.)

(1) V. *Monumenta Ignatiana*, t. I, p. 725.

de espíritu luterano», como decía el P. Villanueva (1), «no aquietar á lo que por el Sumo Pontífice es aprobado»; supongamos, repetimos, que al presentarle las Bulas Pontificias, el Arzobispo hubiese dicho á los que se las presentaban: Estas Bulas que me presentan vuestras mercedes, quiero que sean reformadas, *id est*, ó poniendo ó confirmando ó alterando cerca las cosas en ella contenidas, según que mejor nos parecerá, y con estas condiciones queremos y entendemos de acatarlas y obedecerlas. Si esto hubiese dicho el Arzobispo, ¿qué le hubieran contestado los Padres de la Compañía? ¿Habrían admitido estas interpretaciones, reformaciones y alteraciones de la Bula? ¿Las hubieran considerado legítimas y procedentes ó habrían visto en ellas una *specie de spiritu luterano*?

3.^a La regla aprobada por el Sumo Pontífice es para los que han de profesarla algo como sagrado. Los religiosos la tienen siempre á la vista como norma de sus acciones, persuadidos de que ajustándose á ella proceden bien y están en el camino de la perfección de la virtud propia de su Instituto y por ella en el de la salvación de sus almas. Habiendo la regla de la Compañía, tal como aparece en la Bula de Paulo III, pasado por las reformas y alteraciones por que pasó en la mente de los Padres de la Compañía, ¿podía tener esta cualidad y carácter? Parece que no. Tal vez ésta sea la causa de un hecho de que hemos hablado en el capítulo anterior, es á saber: la escasa mención de la Bula de Paulo III que hallamos en los documentos primitivos de la Compañía. En ellos parece que se hace caso omiso de la tal Bula, casi como si no hubiera existido.

4.^a En la fórmula de la profesión no se usó de la palabra *voveo*, que es la propia, auténtica y, digámoslo así, sacramental para estos casos, sino de la de *promitto*, y tanto para los votos de pobreza, castidad y obediencia, como para los de obediencia al Sumo Pontífice y enseñar á los niños la Doctrina cristiana. Entre una y otra palabra hay gran diferencia: la diferencia que hay entre el voto y la promesa. El voto es sagrado, inviolable y perdurable; la promesa, aunque se haga á Dios, no tiene, en igual medida, estos caracteres. Además, la palabra *promitto* no indica siempre voto verdadero. Esto depende de la intención del que la pronuncia. San Ignacio y sus compañeros, ¿hicieron voto ó promesa? Á atenernos á lo que declararon en los documentos preinsertos, hicieron voto, de seguro; pero no consta así de las palabras usadas por ellos; más bien á atenernos á estas palabras, hay que decir que hicieron promesa y no más. Caso de hacer voto, ¿lo hicieron absoluto ó condicional? Según ellos, no se obligaron á la observancia de la Bula en general y en todos los puntos que contenía, sino en tanto en cuanto creyesen ser obligados y con vagas é indefinidas limitaciones, y con ciertas reformas y alteraciones que ellos mismos habían de determinar. Esta manera de proceder y de interpretar y poner condiciones al voto, ¿es regular?

5.^a Y viniendo á cada uno de los votos en particular, no puede

(1) Al principio de estas reyertas, el día 31 de Octubre de 1549, osoribía el Padre Francisco Villanueva á San Ignacio:

«El Arzobispo no está bien con nosotros.... Cuando alguno se va á examinar para clérigo, lo primero que le pide, según dicen los que lo han visto, que si es de la Compañía. Dicen que dice della mucho mal diciendo que son herejes, etc., tanto que algunos dicen que sería bien que Su Santidad mandase á los inquisidores que de su oficio entendiesen en castigar los que contradicen la Compañía, pues es confirmada por la Iglesia, pues es especie de Espíritu luterano no aquietar á lo que por el Sumo Pontífice es aprobado, y desto hay muchos. Digo esto porque V. P. vea la necesidad que tenemos de que se nos envíen las Bulas y concesiones para poder confesar y administrar los Sacramentos en este Colegio.» (*V. Epistolae mixtae*, t. II, p. 302.)

menos de extrañar la forma singularísima en que se hacen. Porque, ¿qué manera de hacer votos es ésta: este voto de pobreza que vamos á hacer, lo haremos con tales ó cuales condiciones; el otro de enseñar á los niños é ignorantes, no nos obligará hasta dentro de un año (lo mismo hubieran podido decir dentro de cuatro ó cinco); las Constituciones hechas por nosotros, y que el Papa nos ha aprobado y señalado como norma y regla de nuestra vida, no las cumpliremos por ahora, sino que las dejaremos para después, *y como la Compañía sentiere?* ¿Es esto admisible? ¿Pueden ser permitidas semejantes reservas mentales en asunto de tanta transcendencia?

6.^a Una de las cosas de que más se han gloriado los individuos de la Compañía de Jesús, desde los principios de la fundación de ésta, ha sido la profesión de obediencia á la Santa Sede y á la autoridad del Sumo Pontífice, «enseñando la obligación que todos los cristianos tienen de darle humilde obediencia, y ella (la Compañía) haciéndolo con particular voto» (1). Buena y excelente es esta enseñanza; pero, ¿no hubiera estado muy bien que este acatamiento de los Padres de la Compañía á la voluntad de la Santa Sede lo hubiesen mostrado en el acto más grave y transcendental de la historia de su Instituto, empezando á cumplir la Bula del Papa con todo rigor, no interpretándola á su capricho y, caso de tener dudas sobre ella, acudiendo á Su Santidad para que se las resolviese?

7.^a Otra de las cosas en que más insisten los Padres de la Compañía es en la condenación y anatematización del juicio privado sobre los decretos y decisiones de la legítima autoridad, no trayendo la voluntad de ésta á la suya, sino sometiendo la propia á la de la legítima autoridad. Ahora bien: todo cuanto hicieron y resolvieron sobre la Bula de Paulo III, su deseo de reformarla, lo de tomarla, interpretarla y cumplirla *ad arbitrium boni viri y según la Compañía sentiere*, ¿qué es sino querer que prevalezca el juicio privado sobre el de la legítima autoridad?

8.^a Sobre esto del juicio privado conviene advertir que la preponderancia de este juicio particular y subjetivo al extrínseco y objetivo de la legítima autoridad está expuesto, como todos saben, á los mayores peligros, en especial cuando se trata de cosas de virtud y de religión. Toda la esencia de ésta consiste cabalmente en la sujeción de todo el hombre, de su juicio, de su voluntad, de todo su sér á la autoridad divina y á sus ministros y representantes. No ha habido error ó extravío en el orden religioso que no haya tenido su origen en el desacato ó desprecio de esta autoridad. Este desacato ha sido tal, á veces, tal la preponderancia del yo humano sobre la autoridad divina, que las relaciones entre estos dos extremos han venido á falsearse y totalmente pervertirse, invirtiéndose los términos del problema religioso y convirtiendo al súbdito en superior, al hombre en Dios, y á Dios ó sus representantes en un no sér ó un fantasma. Cuando dieron los Padres de la

(1) El P. Antonio Araoz (V. *Epist. mixtae*, t. V, p. 218, cuenta que el famoso Melchor Cano ponía mácula en la aprobación del Instituto de la Compañía, porque «cuando la Compañía se aprobó no fué como debía, porque aguardaron á que estuviesen ausentes algunos Cardenales que lo contradecían». Si es verdad lo que cuenta Araoz, la argumentación de Melchor Cano no es legítima. La aprobación de un Instituto religioso dimana directamente del Sumo Pontífice, y nada tiene que ver con ella la ausencia ó presencia de tales ó cuales Cardenales. Paulo III aprobó directa y personalmente el Instituto de la Compañía, y con esto el acto revistió toda la autenticidad apetecida. Por este lado, pues, no hay que discutir la legitimidad del Instituto de la Compañía. No es de ahí de donde prende el arado. El origen de las dificultades que mueve el Instituto, el real y efectivo, no el ideal ó intencional, está en las interpretaciones, epiqueyas y reformas, mentales ó no mentales, que se hicieron sobre él. Si Melchor Cano hubiera tenido noticia de ellas, ¿lo que habría dicho!

Compañía el paso que dieron, ¿se hicieron bastantemente cargo de estos peligros?

9.^a Al discutir y poner dudas sobre el texto de la Bula; al hacer tantas reservas en su cumplimiento, ¿no podían ver San Ignacio y sus compañeros que sentaban un precedente que podía traer las más graves consecuencias á ellos mismos, á la Compañía en general y á la Iglesia? Cabalmente una de las notas características que han hallado muchos en el Instituto de la Compañía de Jesús, en su legislación y en su manera de proceder, es esta reserva, esta falta de sencillez y de sinceridad, esta tergiversación y falseamiento de los documentos pontificios, con las cuales se les ha hecho decir cosas que no estaban en la mente de los Sumos Pontífices. Y cierto, si se quisiese buscar el precedente más abonado, ya que no justificativo, de tal manera de proceder, ¿dónde hallarlo mejor que en la interpretación que dan los fundadores de la Compañía á la Bula de Paulo III y á la profesión que hacen de guardarla?

10.^a Si, como resulta de la lectura de los documentos copiados (y es el caso más benigno en que puede uno colocarse), San Ignacio y sus compañeros, al redactar la fórmula del Instituto que presentaron á Paulo III, se engañaron, poniendo en ella cosas que, tomadas en su rigor y á la letra, hallaron después que no podían cumplir, ¿fueron ellos los únicos engañados, ó hubo algún otro además; por ejemplo, para hablar claro, el mismo Sumo Pontífice Paulo III?

11.^a Si hubo realmente engaño, con buena fe, sin duda, pero engaño al fin, de una y de otra parte, ¿qué valor legal, canónico y efectivo pudo tener la constitución misma del Instituto de la Compañía y todo lo demás que á ésta se siguió?

12.^a Y si es verdad que, como hemos dicho también en el capítulo anterior, el Papa Paulo III absolvió de las censuras, entredichos, etc., en que pudieron haber incurrido San Ignacio y sus compañeros por los motivos ya indicados, ¿pudo esta absolución tener algo que ver también con los antecedentes y consecuentes del acto de la profesión que hemos estudiado? ¿Pudo esta absolución subsanar los errores cometidos y las consecuencias que á ellos siguieron? Téngase en cuenta que los Sumos Pontífices Paulo III y Julio III, al absolver á los de la Compañía de las censuras, declararon hacerlo solamente para el efecto de las presentes concesiones, y que la absolución recaía sobre los profesos, escolares y coadjutores, que eran los que debían aprovecharse de estas concesiones.

Aún más dudas podríamos indicar. En adelante habrá ocasión de volver sobre esto. Estas dudas ú otras por el estilo no son nuevas, sino que hubieron de surgir en las mentes de muchos ya desde los primeros tiempos de la Compañía, siquiera no tuviesen noticia de los documentos que hoy conocemos. Pruébanlo los hechos siguientes, que asentamos como fieles narradores de lo que hallamos, no ya en los libros ó papeles de los adversarios de la Compañía, sino en los documentos emanados de los hijos de ella que han historiado sus cosas:

1.^o En los tiempos de la primitiva Compañía hubo muchos que creyeron y propalaron que algunas de las Bulas obtenidas de la Santa Sede en favor de la Compañía no habían sido logradas legítimamente, sino que adolecían del vicio de subrepticias, y que debían ser reformadas si por ellas había de legitimarse lo que se pretendía. Esta creencia ú opinión sería calumniosa; pero fuéseto ó no lo fuese, la historia debe hacerla constar (1).

(1) *Epist. P. Nadal*, t. IV, p. 101.

2.º No hay duda que el Papa Paulo IV quería hacer esta revisión ó reformatión. Dice sobre esto el P. Nadal (1): «Había amenazado el Papa Paulo querer conocer bien nuestras cosas, que era voluntad suya examinarlo todo como Pontífice; aun había amenazado al P. Ignacio: ó aquél..... Había dicho que el P. Ignacio había gobernado la Compañía tiránicamente. Tal era el ánimo de Paulo IV hacia nosotros.....»

3.º A propósito de esto son muy dignas de ponderación unas palabras del mismo Pontífice Paulo IV al P. Diego Laínez, cuando éste lo fué á ver antes de la Congregación de los Padres que habian de elegir sucesor á San Ignacio. Decíale, según refiere Sacchini (2), que «considerasen bien los Padres de la Compañía la forma y manera de proceder que habían emprendido; que no les era lícito seguir otro orden y disciplina religiosa que el que les viniese de la Sede Apostólica; que si emprendiesen otra de su cabeza, las cosas no podían menos de salirles mal; que si se apoyaban en la autoridad de Dios dada á su Iglesia y no en la de los discursos é invenciones de los hombres, fundarían el edificio no en la arena, sino en la piedra firme y sólida; que no fiasen tanto en los decretos de los Pontífices pasados que creyesen que con esto se había privado á sus sucesores de conocer y alterar lo ya establecido si lo creyesen conveniente». No se puede negar que estas advertencias del Papa Paulo IV al P. Laínez son muy notables.

4.º Finalmente, escribiendo el P. Rivadeneira al P. Antonio Araoz, en carta fecha el 1.º de Febrero de 1560, y que se publicará entera en adelante (3), le decía, refiriéndose á las dificultades que ponía el famoso Melchor Cano sobre las cosas del Instituto de la Compañía:

«En este principio de Pontificado (de Pío IV) no conviene pleitear y poner en duda nuestras cosas, especialmente procurando con Su Santidad las establezca..... Demás, que lo que de nuestra parte se puede producir contra él (Cano) en este caso no está autenticado ni puede hacer fe en juicio contradictorio cuando él lo quisiese negar.»

Los hechos y citas aducidas indican el estado de indecisión y dudosa autenticidad en que se hallaban en muchas de las cosas de la Compañía en sus primeros días. En este estado duraron mucho tiempo, tanto, que los mismos jesuitas no consideraron su Instituto firmemente asentado hasta que lo confirmó el Sumo Pontífice Gregorio XIII en su Bula *Ascendente Domino*.

Mas alcemos ya la mano de este asunto, dejando su solución á la infinita sabiduría de Dios, que es el único que sabe lo que hay en el hombre, el único que penetró en la conciencia de San Ignacio y de sus compañeros en el acto de su profesión, y que pudo ver y apreciar y juzgar lo que allí pasó. Mas al par que respetemos el santuario de aquellas conciencias, lamentemos también que un hecho tan grave, tan solemne, tan transcendental como es la constitución misma de la Compañía, la introducción de una forma de vida que se ha prestado á tantas dudas y discusiones, el carácter moral, la manera de proceder y la disposición de ánimo (en cuanto se puede juzgar por los hechos exteriores) de unos hombres que han metido tanto ruido en el mundo, no aparezcan en el acto más importante de su vida con la claridad con que deben aparecer las grandes cosas de la Historia.

(1) *Epist. P. Nadal*, t. II, p. 50.

(2) *Hist. Soc. Jesu*, p. II, bb. I, n. 44.

(3) En el capítulo *Melchor Cano y los jesuitas* de la parte tercera.